



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

01

DABS-AGM-1396-2023
31 de enero del 2023

AREA ADQUISICIONES B Y S

Licenciado
Maynor Barrantes Castro. Jefe
Área de Adquisición de Bienes y Servicios

1 FEB 2023 PM 2:28

Ing. Lara

Estimados Doctores:

ASUNTO: SOLICITUD PARA INICIAR TRAMITE DE ADQUISICION DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES AL 1Q DEL AÑO 2023.

En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en consideración el Procedimiento para la adquisición de vacunas CCSS-OPS, versión 2 de fecha Diciembre 2020, el cual tiene como objetivo "(...) Disponer de un instrumento que permita garantizar el abastecimiento directo de vacunas por medio de la Organización Panamericana de la Salud, de forma programada y planificada, a través de un procedimiento eficiente y eficaz de conformidad con el marco jurídico vigente y el procedimiento señalado por el Fondo Rotatorio de la OPS(...)" y según el **acuerdo No. 1 correspondiente al artículo No. 1 de la sesión de Junta Directiva No. 9309**, donde se aprueba la Planificación semestral correspondiente a las necesidades de las vacunas, las cuales serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones
<u>1-10-44-4775</u>	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615853
<u>1-10-44-4789</u>	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615854
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615859
<u>1-10-44-4900</u>	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615860
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615861
1-10-44-4925	Vacuna neumococica polivalente (antineumococica polisacarida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615873
1-10-44-4790	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación Adultos: 10mg.	2615864
1-10-44-4795	Vacuna Influenza cuadrivalente (adulto)	2615857
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana).	2615866
1-10-44-4034	Inmunoglobulina Varicela-Zoster	2615865
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	2615867
1-10-44-4762	Vacuna Pentaxim (Pentavalente)	2615855
1-10-44-4825	Vacuna Varicela Oka	2615858



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos
Teléfono: 2539-1224 Ext. 9600/9811
Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

1-10-44-4800	Vacuna Diftero-Tetánica (TD)	2615862
1-10-44-4835	Vacuna Virus Papiloma Humano (VHP)	2615863
1-10-44-4785	Vacuna SRP-Jerry Lynn	2615940

Al respecto de la información suministrada anteriormente, es que trasladamos la documentación correspondiente a la compra de la vacunas del 1Q 2023, para que se pueda iniciar con los respectivos tramites de adquisición de las vacunas.

Sin otro en particular, suscribe,

Atentamente,
Area Gestión de Medicamentos
Subárea de Programación de Bienes y Servicios

JORGE ALCIDES
QUIROS CEDEÑO
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE
ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
Fecha: 2023.01.31 20:31:54 -06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Jefe a.i

Firmado digitalmente
por ERICK ANDRES
GONZALEZ DE LA O
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.31
16:10:00 -06'00'
Lic. Erick González De la O
Programador

- Archivo
- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
- Área Gestión de Medicamentos
- Gerencia de Logística

El(la) suscrito(a) Erick González cédula: 402190726, en mi condición de programador de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de enero del año 2023 a las 20:31 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eggonzao @ ccss.sa.cr, el día 31 del mes de enero del año 2023 a las 20:32 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

02

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564
Correo electrónico:
jacalderg@ccss.sa.cr

31 de enero de 2023
AGM-SIEI-0148-2023

Licenciada
Erick Gonzalez, Planificadora
Sub Área de Programación de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Asunto: Remisión Fichas Técnicas

Estimado Licenciado:

En atención a sus solicitudes vía correo, se procede a certificar que las fichas técnicas adjuntas a este oficio son copia fiel y exacta de las fichas técnicas originales, custodiadas en el archivo físico/digital de la **Comisión Técnica** respectiva que he tenido a la vista y que se encuentran incluida en el SIGES, además de ser la versión vigente emitidas por el Ente técnico correspondiente, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PÁGINAS	CANTIDAD DE COPIAS	VERSIÓN FICHA TÉCNICA
1-10-44-4033	Inmunoglobulina Hepatitis B 200 UI/mL	05	01	65700
1-10-44-4034	Inmunoglobulina Varicela Zoster 125 UI/mL	04	01	65800
1-10-44-4790	Vacuna de Hepatitis B	05	01	52501
1-10-44-4795	Vacuna Influenza Cuadrivalente	07	01	55904

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

ÁREA DE GESTION DE MEDICAMENTOS
SUB-ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS

JORGE ANTONIO CALDERON GARCIA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE ANTONIO CALDERON GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2023.01.31 16:06:12 -05'00'

Lic. Jorge Calderón García
Analista

📁 Archivo

El(la) suscrito(a) Erick Gonzalez cedula: 402190726 en mi condición de programador de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de 01 del año 2023 a las 16:06 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: ejgonzad @ ccss.sa.cr, el día 31 del mes de 01 del año 2023 a las 16:27 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564
Correo electrónico:
jacalderg@ccss.sa.cr

03

09 de mayo 2022
AGM-SIEI-0392-2022

Licenciada
Maylith Morales Delgado, Planificadora
Sub Área de Programación de Bienes y Servicios
Área Gestión de Medicamentos

Asunto: Remisión Ficha Técnica

Estimada Licenciada:

En atención a su solicitud vía correo, se procede a certificar que las fichas técnicas adjuntas a este oficio son copia fiel y exacta de las fichas técnicas originales, custodiadas en el archivo físico/digital de la **Comisión Técnica** respectiva que he tenido a la vista y que se encuentran incluida en el SIGES, además de ser la versión vigente emitidas por el Ente técnico correspondiente, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PÁGINAS	CANTIDAD DE COPIAS	VERSIÓN FICHA TECNICA
1-10-44-4762	Vacuna combinada de Toxoide diftérico y tetánico	09	01	69802
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis Atenuada BCG	05	01	52302
1-10-44-4780	Vacuna de Sarampión, parotiditis y rubéola	07	01	69401
1-10-44-4789	Vacuna de Hepatitis B	05	01	52401
1-10-44-4800	Toxoides diftérico y tetánico adsorbidos para uso en adultos	05	01	52602
1-10-44-4805	Vacuna contra rotavirus humano	06	01	84700
1-10-44-4835	Vacuna contra el virus de papiloma humano	15	01	85101
1-10-44-4820	Vacuna antirrábica inyectable	05	01	66202
1-10-44-4825	Vacuna varicela de virus vivos atenuados de la varicela zoster cepa Oka	06	01	55802
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugado 13-valente	05	01	65602
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente	06	01	69201
1-10-53-8320	Derivado proteico purificado de tuberculina (Mantoux) (PPD) 5 TU / 0,1 mL.	05	01	74401

Sin otro particular, se suscribe,

Atentamente,

ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS
SUB ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACION DE INSUMOS

MAURICIO
HERNANDEZ
SALAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
MAURICIO HERNANDEZ SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.05.09 15:33:06
-06'00'

Lic. Mauricio Hernández Salas
Jefe

JORGE
ANTONIO
CALDERON
GARCIA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JORGE ANTONIO
CALDERON
GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2022.05.09
10:38:42 -06'00'

Lic. Jorge Calderón García
Analista

 Archivo

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA LOGÍSTICA
ÁREA GESTIÓN DE MEDICAMENTOS-PEC
Teléfono: 2539-1251. Fax: 2539-0564
Correo electrónico:
jacalderg@ccss.sa.cr

Licenciado:

Mauricio Hernández Salas

Sub Área de Investigación y Evaluación de Insumos

Area Gestión de Medicamentos

Presente:

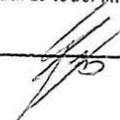
Yo Jorge Calderón García analista a cargo de la Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos, declaro bajo fe de juramento que las fichas técnicas adjuntas y visibles a través de la página Web Institucional mediante el módulo asignado a la Sub Área de Investigación y Evaluación de Insumos, son correspondientes a la última versión vigente de la ficha técnica emitida por el Órgano Técnico supracitado. De igual forma se indica que el contenido que se observa al realizar consulta de la misma en el Sistema Gestión de Suministros (SIGES) es igualmente correspondiente con esta última versión. Tal y como se visualiza en oficio AGM-SIEI-0392-2021, adjunto. Dicha certificación se extiende el 09 de mayo de 2022.

Area Gestión Medicamentos
Sub Área de Investigación y Evaluación de Insumos

JORGE Firmado digitalmente
ANTONIO por JORGE ANTONIO
CALDERON CALDERON GARCIA
GARCIA (FIRMA) (FIRMA)
Fecha: 2022.05.09
10:39:19 -06'00'

Lic. Jorge Calderón García
Analista

El(la) suscrito(a) Frick González cedula. 40890726 en mi condición de funcionario de la unidad DAB hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica estampada en el mismo el día 09 del mes de 05 del año 2022 a las 10:34 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paguetao@ccss.sa.cr, el día 31 del mes de 01 del año 2023 a las 14:17 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: Directo 2539-0921 - 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

04

GM-13699-2022

14 de noviembre de 2022

Doctora
María Dolores Pérez-Rosales, Representante
OPS-OMS COSTA RICA correocr@paho.org

Estimada señora:

ASUNTO: ATENCIÓN OFICIO CRI PRO 20.02 27043 22 RECONFIRMACIÓN DE VACUNAS PARA EL I-Q DEL 2023 PAHO.

Reciba un cordial saludo. En atención a su oficio CRI PRO 20.02 27043 22 de fecha 26 de octubre 2022, dirigido a los señores Jorge Quirós Cedeño, Maylith Morales Delgado y Shirley Solano Mora, mediante el cual se solicitó la reconfirmación de los requerimientos de vacunas correspondientes para el primer semestre del año 2023, se debe indicar que este Despacho recibió el oficio DDSS-ASC-0233-2022 de fecha 10 de noviembre 2022, suscrito por la Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefe del área de Salud Colectiva, mediante el cuál se indican las siguientes observaciones:

(...)

- *Las modificaciones realizadas se deben a la existencia actual de vacuna y a la proyección de consumo*
- *En relación a la Inmunoglobulina Humana Antivaricela, y la Inmunoglobulina Humana Anti Hepatitis B, se programan tomando en cuenta el histórico de la demanda y sus fechas de vencimiento; y no con base a una población establecida.*
- *Las cantidades para BCG y Td, representan dosis y no frascos.*
- *La vacuna Varicela debe ser Cepa Oka de origen estadounidense*
- *Se incluye vacuna SRP Jerry Lynn para vacunación de adultos en casos especiales*
- *Según Información suministrada por el Dr. Roberto Arroba Tijerino, Coordinador de Inmunizaciones del Ministerio de Salud, la vacuna Pertusis acelular (Tdap) y la vacuna Tetravalente (DTaP/IPV) serán adquiridas en su mayoría por el Ministerio de Salud, por lo que no se está solicitando.*
- *En relación a la Jeringas, la Caja Costarricense del Seguro Social no adquiere jeringas a través del Fondo Rotatorio.*

Esta información fue preparada por el Dr. Jefry Castro Rojas, farmacéutico del Programa Ampliado de Inmunizaciones, la Dra. Leandra Abarca Gómez, epidemióloga y coordinadora técnica del Programa Ampliado de Inmunizaciones, además del Ing. Jorge Quirós Cedeño de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Teléfono: Directo 2539-0921 - 25390000 ext. 7600 / 8253

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

GM-13699-2022

14 de noviembre de 2022

Planificación de Bienes y Servicios, de la Caja Costarricense del Seguro Social."

Al respecto, se adjunta archivo en formato Excel con la información requerida, así como plantilla firmada, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes desde su representada.

Atentamente,

GERENCIA MÉDICA

Dr. Randal Álvarez Juárez
Gerente

RAJ/MUS/CGA

Estudio y redacción: Carolina Garro. Revisión técnica: Dr. Mario Urcuyo Solórzano.

Anexos: 1. DDSS-ASC-0233-2022

2. CRI-CCSS Q1-Q2 Reconfirmación 2023 (pdf firmado)

3. CRI-CCSS Q1-Q2 Reconfirmación 2023 (Excel)

- C: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística
Licda. Adriana Chaves, Directora, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Lic. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe Área de Gestión de Medicamentos
Dra. Guiselle Guzmán Saborío, Jefe, área de Salud Colectiva, DDSS
Dr. Jefry Castro Rojas, Subárea de Vigilancia Epidemiológica, DDSS
Lic. Jorge Quirós Cedeño, Área de Planificación Bienes y Servicios
Licda. Maylith Morales Delgado, Area de Gestión de Medicamentos
Archivo

Referencia: (2901-20239-22)

El(la) suscrito(a) Erick González cédula: 402190726 en mi condición de procurador de la unidad AB5 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 14 del mes de noviembre del año 2022 a las 20:32 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: eugonzao@ccss.sa.cr el día 13 del mes de enero del año 2023 a las 9:47 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres

Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
 Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
 525 23rd St. NW
 Washington, DC 200037 USA

Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas



OPS

De:
 País/Entidad: **Costa Rica CCSS**
 Fecha (DD-MMM-AAAA): **9-Nov-2022**
 Año de Planificación: **2023**

Tabla 7: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres

Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Q1	Q2	Total	Q1	Q2	Total	
BCG (≥1 año) (0.1 ml/10 dosis)	60,000	0	60,000	30,000	0	30,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Pediátrico (1 dosis)	100,000	0	100,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
DTaP-IPV-Hib (1 dosis)	130,000	0	130,000	150,000	0	150,000	Cantidad Mayor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadrivalente (≥6 mes)	1,500,000	0	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000	Ok
Varicela OKA (1 dosis)	50,000	0	50,000	50,000	0	50,000	Ok
SRP Leningrado-Zagreb (1 dosis)	130,000	0	130,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	110,000	0	110,000	70,000	0	70,000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	65,000	0	65,000	40,000	0	40,000	Cantidad Menor de la Demanda
Td (10 dosis)	400,000	0	400,000	300,000	0	300,000	Cantidad Menor de la Demanda
VPH Cuadrivalente (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	0	0	0	10,000	0	10,000	
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	20	0	20	
IG Hepatitis B (200 UI)	100	0	100	100	0	100	Ok
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dos	500	0	500	750	0	750	Cantidad Mayor de la Demanda

Tabla 8: Productos Biológicos Adicionales o Cambios (Descripción, Presentación)

Producto	Cantidad			Comentarios
	Q1	Q2	Total	
SRP Jeryl-Lynn (1 dosis)	1,000		1,000	La CNVE solicitó un stock para vacunación de urgencia de población adulta
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	10,000		10,000	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba
IG Varicela-Zoster (125 UI)	20		20	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba

Tabla 9: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres - Jeringas y Suministros

Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Q1	Q2	Total	Q1	Q2	Total	
Jeringa 0.05 CC AD / 26G X 3/8"							
Jeringa 0.1 CC AD / 27G X 3/8"							
Jeringa 0.5 CC AD / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 0.5 CC AD / 23G X 1"							
Jeringa 0.5 CC AD / 25G X 5/8"							
Jeringa 1 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 1 CC CONV / 23G X 1"							
Jeringa 5 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Caja de Seguridad 5 L							
Paquete Frío 0.3 L							
Paquete Frío 0.4 L							
Paquete Frío 0.6 L							
Portador de Vacunas <2 L							
Portador de Vacunas ≥2 L							
Caja Fría 20.7 L							

Comentarios:

Nombre: _____
 Representante Autorizado del Ministerio de S

Fecha: _____

Nombre: _____
 Gerente Nacional del PAI

Firma: _____

Fecha: _____

Nombre: _____
 Punto focal de inmunizaciones de la OPS

Firma: _____

Fecha: _____

El(la) suscritor(a) Fran González cedula 402190726, en mi
condición de programador de la unidad PASS hago constar y que
verifique que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo el día 17 del mes de noviembre del año 2022
a las 07:23 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: programa@
ecss.sa.cr el día 13 del mes de enero del año 2023
a las 11:47 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
fotografía de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Junta Directiva
Apartado 10105
Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr
San José, Costa Rica

06

SJD-0067-2023
31 de enero de 2023

PRIORIDAD

Señor
Dr. Esteban Vega de la O, Gerente
Gerencia Logística

Señor
Dr. Randal Álvarez Juárez, Gerente
Gerencia Médica

Estimado señor:

Asunto: Comunicación de lo acordado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 2° de la sesión N° 9309, celebrada el 30 de enero del año 2023.

Me permito hacer de su conocimiento lo resuelto por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 2° de la sesión N° 9309, celebrada el 30 de enero de 2023, que literalmente dice:

“ARTICULO 2°

Se conoce oficio N° GL-0059-2023 del 17 de enero de 2023, suscrito por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de Logística, el cual presenta la propuesta I Q 2023 / PAHO173s, que sustentará la adquisición de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud para el primer semestre del año 2023.

Se solicita la aprobación de la propuesta I Q 2023 / PAHO 173s, que sustentará la adquisición de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud para el primer semestre del año 2023.

Por tanto, de acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente para la aprobación del **I Q 2023 / PAHO 173 s**, con fundamento en el Artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación pública y art. 2 inciso e de su Reglamento que permite la exclusión de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa a los “Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público”, así como el cumplimiento administrativo, técnico acreditado por la **Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud**, mediante oficio **ASC-SAVE-0023-2023 del 13 de enero de 2023** y el pronunciamiento legal emitido por la asesoría legal de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en oficio **DABS-AABS-0024-2023 del 05 de enero de 2023**, la Junta Directiva de -forma unánime- **ACUERDA:**

ACUERDO PRIMERO: En concordancia con el informe presentado por la Gerencia de Logística y remitido mediante oficio **GL-0059-2023 de fecha 17 de enero de 2023**, el criterio emitido por la Gerencia Médica en oficio GM-13699-2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual reconfirma las necesidades institucionales para el I Q 2023, se aprueba la

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Junta Directiva

Apartado 10105

Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751

Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

San José, Costa Rica

Planificación semestral correspondiente a las necesidades de las vacunas, las cuales serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA	CANTIDAD DE DOSIS
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	€7,454,154.60	3.000 AM (10 dosis cada uno) 30.000 dosis
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	€48,194,184.00	80,000.00
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	€183,650,520.00	80,000.00
1-10-44-4785	Vacuna triple anti-sarampión, rubeola y parotiditis	€4,027,975.40	1,000.00
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	€147,235,736.00	70,000.00
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 Valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	€530,343,835.00	40,000.00
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente (antineumocócica polisacárido 23 -Valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	€123,522,992.00	20,000.00
1-10-44-4790	Vacuna hepatitis B (recombinante). Presentación adultos: 10 mg	€8,130,765.00	10,000.00

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA	CANTIDAD DE DOSIS
1-10-44-4795	Vacuna influenza cuadrivalente (adulto)	€5,082,360,300.00	1,500,000.00
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana)	€1,883,932.06	100.00
1-10-44-4034	Inmunoglobulina varicela zoster	€1,775,058.21	20.00
1-10-44-4820	Vacuna Antirrábica	€12,138,298.80	750.00
1-10-44-4762	Vacuna pentavalente	€1,565,721,930.00	150,000.00
1-10-44-4825	Vacuna varicela	€469,714,995.00	50,000.00
1-10-44-4800	Vacuna diftero-Tetanica	€24,838,092.00	300,000.00
1-10-44-4835	Vacuna virus papiloma humano	€136,250,000.00	20,000.00
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna IQ 2023		€8,347,239,768.07	

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a las Gerencias Médica y de Logística, para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la Ley Nacional de Vacunación 8111 y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior. Se instruye además para que, ambas gerencias presenten de manera conjunta, informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de vacunas.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Gerencia Médica presentar informe del año 2022 relacionado con el cumplimiento de la programación de la vacunación con base en las coberturas pactadas, vencimiento de vacunas durante ese período, como insumo para la aprobación de las próximas programaciones para el año 2023. Asimismo, el detalle de las acciones adoptadas para atender el informe de la Contraloría General de la República DFOE-BIS-IF-00016-2022 del 06 de diciembre de 2022 con respecto a las disposiciones 4.9 y 4.10. Presentarlo en un **plazo de 1 mes**.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Junta Directiva
Apartado 10105
Teléfono: 25391130 / Fax: 2539-1751
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr
San José, Costa Rica

07

ACUERDO CUARTO: Instruir a la Gerencia Logística para que en cada compra de medicamentos adjunte un informe de la Gerencia Médica relacionado con el consumo, demanda, inventario y obsolescencia de las compras y cobertura poblacional para con dichos medicamentos.

ACUERDO FIRME”

Suscribe atentamente,

JUNTA DIRECTIVA

CAROLINA ARGUEDAS VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
CAROLINA ARGUEDAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.31
22:07:47 -06'00'

Ing. Carolina Arguedas Vargas
Secretaria Junta Directiva

CAV/mjbo

Anexo: GL-0059-2023

Copia:

Auditoría Interna
Gerencia General
Archivo

El(la) suscrito(a) Fredy González cedula 402190726 en mi condición de Programador de la unidad PAB5 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 31 del mes de enero del año 2023 a las 22:07 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: paizonzo@ccss.sa.cr, el día 01 del mes de febrero del año 2023 a las 08:30 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

Prioridad: 1
COMPRA NORMAL

DIRECCION APROU. BVS
21/12/22 PM 2:58

Rosario

2023 DI-000010-5101

Fecha de análisis: 12/12/2022		Cuenta Presupuestaria: 2203 / 20102		No. 26- 2615860						
DATOS DEL ARTICULO										
Código 1-10-44-4900		Unidad medida FA		Criticidad CATEGORIA A						
Descripción: VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA Comisión Técnica: PRELLENADA CON 0.5 ML. COMISIÓN TÉCNICA DE COMPRAS DE MEDICAMENTOS. (Ver Ficha Adjunta)										
DATOS DE REFERENCIA										
	<i>Cantidad</i>	<i>Duración Meses</i>	<i>Consumo últimos meses</i>							
<i>Existencia</i>	105863	7.80	<i>Ultimos 12 meses</i>	<i>Ultimos 6 m</i>	<i>Ultimos 3 m</i>	<i>Ultimo mes</i>	<i>Despacho Promedio</i>	<i>Despacho Ponderado</i>		
<i>Pendiente</i>	0	0.00								
TOTAL	105863	7.80	150498	78691	29049	0	13576.67	12615.30		
<i>Peticiones Pendientes</i> No hay										
<i>Ordenes Pendientes</i> No hay										
DATOS ÚLTIMA COMPRA										
<i>Ultima Peticion</i> 2615327			<i>Fecha</i> 09/05/2022							
<i>Fecha último ingreso</i>			<i>Cantidad recibida último ingreso</i>							
<i>Ult. Orden</i> 581769			<i>Fecha</i> 25/08/2022			<i>Licit.</i> 2022CD-000026-5101			<i>Precio/Unit</i> 12.7565 DOLAR (USD)	
<i>Ultima Compra a</i> 57072 ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)										
DATOS DE LA COMPRA										
<i>Punto de re-orden</i> N/A			<i>Compra.</i> No Financiada			<i>Tipo:</i> Ordinaria				
<i>Cantidad a comprar</i> 70000		<i>Precio unit. ₡</i> 7,576.3405		<i>Estimación 1 Periodo ₡</i> 530,343,835.00		<i>Estimación Total ₡</i> 530,343,835.00				
<i>No. Entregas</i> 1		<i>Período abastecer</i> 1		<i>Fecha Primera Entrega</i>						
<i>Entregas Iguales</i> No		<i>Intervalo (meses)</i>		<i>Días Primera Entrega</i> 30 Naturales						
OBSERVACIONES										
SE INICIA COMPRA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2023 (RECONFIRMACION 1Q DEL 2023), DADO LO SEÑALADO EN OFICIO GM-13699-2022 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL CUAL SE INDICÓ "(...) SE ADJUNTA ARCHIVO EN FORMATO EXCEL CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ASÍ COMO PLANTILLA FIRMADA, CON EL FIN DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES PERTINENTES DESDE SU REPRESENTADA(...)" Y EL CUAL SE FIJAN LAS CANTIDADES A ADQUIRIR PARA EL 1Q (PRIMER SEMESTRE) DEL 2023. SE UTILIZA PRECIO DE REFERENCIA DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA, SE ADJUNTA FORMULARIO PAHO-173. UNICA ENTREGA POR 70.000FA A 30 DÍAS NATURALES.										

09

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA

TODA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ALMACENABLES OBEDECE AL PLAN ANUAL OPERATIVO DE LA SUBÁREA DE PROGRAMACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, CUYA FINALIDAD ES SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LA INSTITUCIÓN, Y GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.

EL PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS FUE PLANTEADO Y JUSTIFICADO EN EL PLAN ANUAL DE OPERATIVO DE LA UNIDAD 511 PROGRAMA DE COMPRAS DE MERCADERÍAS Y SERVICIO. ASÍ MISMO EN PLAN ANUAL DE COMPRAS DE LA UNIDAD 1147 ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS.

POR LO TANTO, EL INSUMO QUE SE REQUIERE ADQUIRIR POR MEDIO DE ESTÁ COMPRA FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA Nº 239 DEL 16 DE DICIEMBRE DEL 2019.

2. ESTUDIO TÉCNICO PARA EL PRECIO:

2.1 SE CUENTA CON UN REGISTRO DE PRECIOS HISTÓRICO ELECTRÓNICO POR ARTÍCULO (SUMINISTROS O MEDICAMENTOS), DONDE REGISTRA EL PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, LA MONEDA EN LA QUE SE REALIZÓ LA COMPRA, EL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO Y EL OFERENTE DE DICHA COMPRA.

2.2 TOMANDO EN CUENTA ESTOS PRECIOS, SE REALIZA UNA PROYECCIÓN DEL PRECIO DE LA ÚLTIMA COMPRA, PARA DETERMINAR LA DEVALUACIÓN CARGADA A LA MONEDA Y LA DEVALUACIÓN PROYECTADA, CONSIDERANDO PARA ESTA PROYECCIÓN LA FECHA PROBABLE DE ENTRADA Y PAGO DEL SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO.

2.3 PARA EL CÁLCULO SE UTILIZA LA SIGUIENTE FORMULA:

PRECIO UNITARIO PROYECTADO = (PRECIO UNITARIO DE LA ÚLTIMA COMPRA ORDINARIA DEL SUMINISTRO X TIPO DE CAMBIO ACTUAL DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR PUBLICADO POR EL BCCR) X (1 + PORCENTAJE DE INFLACIÓN ACUMULADA DURANTE LOS MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA DE APERTURA DE LA ULTIMA COMPRA HASTA LA CONFECCION DE LA PETICIÓN + PORCENTAJE DE VARIACIÓN ESPERADA DEL TIPO DE CAMBIO DEL COLÓN CON RESPECTO AL DÓLAR A 3 MESES)

2.4 SE DEFINE LA CANTIDAD A COMPRAR DEL PRODUCTO UTILIZANDO LAS HERRAMIENTAS VIGENTES PARA EL MOMENTO DE LA COMPRA.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA CANTIDAD A COMPRAR CANTIDAD A COMPRAR = DEMANDA MENSUAL UTILIZADA X NÚMERO DE MESES A ABASTECER.

2.5 CON EL PRECIO UNITARIO POR ARTÍCULO (SUMINISTRO Ó MEDICAMENTO) Y LA CANTIDAD A COMPRAR, SE CALCULA EL MONTO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MULTIPLICANDO LA CANTIDAD A COMPRAR POR EL PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

FORMULA PARA EL CÁLCULO DE LA RESERVA PRESUPUESTARIA MONTO DE LA RESERVA = CANTIDAD A COMPRAR X PRECIO UNITARIO PROYECTADO.

2.6 TODOS ESTOS DATOS CALCULADOS Y PROYECTADOS SE INCLUYEN EN EL ORDEN DE ADQUISICIONES, EN EL APARTADO DENOMINADO "DATOS DE LA COMPRA" EL CUAL INCLUYE CANTIDAD A COMPRAR, PRECIO UNITARIO Y RESERVA PRESUPUESTARIA.

3. PREVISIÓN DE VERIFICACIÓN (ARTÍCULO 9. L.C.A)

ESTA ADMINISTRACIÓN INFORMA QUE EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DE LAS SIGUIENTES UNIDADES:

ÁREA DE ADQUISICIONES: CONDUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

COMISIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE: RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LAS OFERTAS Y LAS DERIVACIONES DE ESTA ACTIVIDAD.

EL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL ESTARÁ A CARGO DEL ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS Y DE LA SUBÁREA DE GARANTÍAS Y CONTRATOS RESPECTIVAMENTE.

EL ALMACENAMIENTO, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN A CARGO DEL ÁREA DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN.

4. MARCO JURÍDICO APLICABLE

- * LEYES CONEXAS
- * ACUERDO DE GERENCIA

Planificación de Suministros ORDEN DE ADQUISICIONES


MAYLITH MORALES DELGADO
Planificador Responsable

Lic. Jorge Quirós Cedeño

Autorizado por



Firma Autorización



AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>Erick González De la O</u> certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>tres</u> hojas y _____	
Fecha: <u>01 febrero 2023</u>	Hora: <u>12:18</u>
Firma: _____	
El documento original está en posesión del remitente	

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS

Aprobación presupuestaria para orden de adquisición 26-No. 2615860

Fecha Sol.	Unidad que solicita	Servicio Actividad U. Prog	Número de Reserva	U. Prog.	Aprobado por
12/12/2022	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	370 51 5101	1	5101	ALEJANDRO CARRANZA MOR

Código	Descripción Artículo	Un.	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total	Partida
1-10-44-4900	VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.	FA	70,000.000	7,576.34	530,343,835.00	2203

Observaciones: SE CREA COMPROMISO DE RESERVA ADMINISTRATIVA PARA DAR INICIO CON EL TRAMITE DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

OMAR
ALEJANDRO
CARRANZA
MORALES (FIRMA)

Firmado digitalmente
por OMAR ALEJANDRO
CARRANZA MORALES
(FIRMA)
Fecha: 2022.12.15
15:58:20 -06'00'

El(la) suscrito(a) ERICK GONZÁLEZ cedula. 402490726 en m
condición de programador de la unidad DAGS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 15 del mes de 12 del año 2022
a las 15:58 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: ecarranza
@ccss.sa.cr, el día 01 del mes de 02 del año 2023
a las 10:01 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE
MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 65602

Sustituye
Versión
CFT 65601

Id 76
Página 1 de 5

Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico

1-10-44-4900

1. DESCRIPCIÓN

1.1. **Presentación del producto:** Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. **Para uso pediátrico.** Es una suspensión estéril de sacáridos de los antígenos capsulares de los serotipos de *Streptococcus pneumoniae*: 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F individualmente unidos a la proteína de difteria CRM₁₉₇. Los polisacáridos son químicamente activados para hacer sacáridos, los cuales están directamente conjugados por afinación reductora a la proteína transportadora CRM₁₉₇ para formar el glicoconjugado. La CRM₁₉₇ es una variante no tóxica de la toxina difteria aislada de cultivos de la cepa C7 (β197) de *Corynebacterium diphtheriae*. Los glicoconjugados individuales son compuestos para formular la vacuna. Cada 0,5 mL de cada dosis de la vacuna es formulada para contener aproximadamente: 2.2 µg de sacáridos de cada uno de los serotipos: 1, 3, 4, 5, 6A, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F sacáridos; 4.4 µg de sacáridos del serotipo 6B, 32 µg ó 34 µg de la proteína transportadora CRM₁₉₇, y como excipientes: 100 µg de polisorbato 80, 295 µg del tampón de ácido succínico (como succinato) y 125 µg de aluminio como adyuvante de fosfato de aluminio, 4.25 mg de cloruro de sodio, Agua inyectable csp 0,5 mL. La vacuna no contiene timerosal ni otro tipo de preservantes.

1.2. **Vía de administración:** Intramuscular.

1.3. **Estabilidad:** Según acuerdo CCF 0933-03-12 (Sesión 2012-12) del Comité Central de Farmacoterapia, una estabilidad mínima de doce (12) meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega, que es la que ofrece el proveedor OPS al que hay que comprarle de acuerdo a la Ley Nacional de Vacunación Número 8111, y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 32722).

2. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD:

2.1 El oferente al registrarse, deberá presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial.

Modificado por Información de Medicamentos del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica según Acuerdo CCF-0933-03-12 (Sesión 2012-12)	Revisado y modificado por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Dr. Gabriel Casares Casares	Dra. Ana Cecilia Dengo Solera	Dr. Guillermo E. Porras Morales
Fecha: 10/05/2012		Fecha: 10 MAYO 2012
	Dr. José Cruz Ramírez	
	Fecha: 08-05-2012	





COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE
MEDICAMENTOS
C.C.S.S.
Versión CFT 65602

Sustituye
Versión
CFT 65601

Página 2 de 5

Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico

1-10-44-4900

- 2.2 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos la fórmula cualitativa-cuantitativa.
- 2.3 El oferente al registrarse debe presentar en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos una copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en ingles) del producto en idioma español.
- 2.4 El oferente adjudicado debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto.

3. EMPAQUE:

3.1. EMPAQUE PRIMARIO

Características del empaque primario:

A- Frasco ampolla de vidrio, con tapón de material que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad. El tapón y el frasco ampolla no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Los frascos ampolla se rotularán con etiquetas de papel ó plástico firmemente adheridas.

B- Jeringa de vidrio tipo I ó de plástico de 1 mL, prellenadas con 0,5 mL de la suspensión inyectable. La jeringa en el extremo superior de la salida de la suspensión tiene un dispositivo tipo tapa ó cubierta que protege esa abertura; el cual es de plástico y trae ranuras que permiten desenroscar el mismo del extremo de salida de la jeringa, está cubierta o tapa protectora no contiene látex. El émbolo es de plástico y no contiene látex. La aguja viene separada inserta en dos cubiertas protectoras que la protegen en forma hermética y garantizan la esterilidad de la misma: una cubierta inferior que protege la abertura que se adapta a la abertura en el extremo de salida de la jeringa y una cubierta protectora que protege a la aguja de acero inoxidable la cual es de calibre 25 G y de largo 1 pulgada. La jeringa y la aguja son para ser usadas en una sola dosis de administración vía Intramuscular. La jeringa y sus componentes, la aguja y sus componentes no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la formula, y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el termino de su fecha de expiración, además deben garantizar la correcta administración del producto en el paciente. Cada jeringa y aguja colocadas en un estuche o bandeja herméticamente cerrada que mantiene las condiciones de esterilidad de la

Modificado por Información de Medicamentos del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica según Acuerdo CCF-0933-03-12 (Sesión 2012-12)	Revisado y modificado por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Dr. Gabriel Casares Casares	Dra. Ana Cecilia Dengo Solera	Dr. Guillermo E. Porras Morales
Fecha: 10/05/2012	Dra. Ana Cristina Ugalde González Dr. José Cruz Ramirez Fecha: 08-05-2012	Fecha: 10 MAYO 2012



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 65602	Sustituye Versión CFT 65601
	Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico	Página 3 de 5
1-10-44-4900		

jeringa y aguja, la aguja y jeringa colocadas en canales que impiden su movimiento. Las jeringas se rotularán con etiquetas de plástico firmemente adheridas. La impresión debe ser nítida e indeleble al manejo usual. La etiqueta debe tener una porción de la misma para que se pueda ver parte de la suspensión contenida en la jeringa.

La etiqueta que cubre a los dispositivos que protegen a la aguja indica: el Lote, Fecha de vencimiento o expiración, para uso único, estéril, calibre y longitud de la aguja, país y laboratorio fabricante.

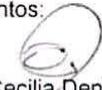
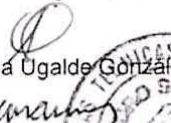
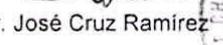
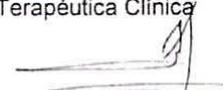
Rotulación del empaque primario

Cada frasco ampolla debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Concentración
- Forma farmacéutica
- Volumen total
- Vía de administración: Intramuscular
- Una dosis
- Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante
- Número de lote
- Condiciones de almacenamiento: Mantener en refrigeración (2°C a 8°C) No congelar (se acepta la información en un inserto adicional y en el empaque secundario)
- Agítese bien antes de usar (se acepta la información en un inserto adicional y en el empaque secundario)
- Fecha de vencimiento o expiración

Cada jeringa prellenada debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica
- Concentración (se acepta en el empaque secundario e inserto)
- Volumen total
- Una dosis
- Vía de administración: Intramuscular
- Número de Lote
- Condiciones de almacenamiento (2°C a 8°C) No congelar. (Se aceptan en el empaque secundario e inserto)

Modificado por Información de Medicamentos del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica según Acuerdo CCF-0933-03-12 (Sesión 2012-12)  Dr. Gabriel Casares Casares Fecha: 10/05/2012	Revisado y modificado por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:  Dra. Ana Cecilia Dengo Solera  Dra. Ana Cristina Ugalde González  Dr. José Cruz Ramírez Fecha: 08-05-2012	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica  Dr. Guillermo E. Porras Morales Fecha: 10 MAYO 2012
--	--	---



	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 65602	Sustituye Versión CFT 65601
Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico		Página 4 de 5
1-10-44-4900		

Agítese bien antes de usar (se acepta la información en el empaque secundario e inserto)
 Fecha de vencimiento o expiración
 Nombre o Siglas del Laboratorio fabricante

3.2. EMPAQUE SECUNDARIO

Características del empaque secundario:

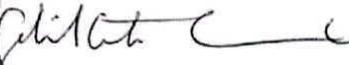
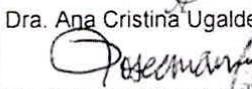
A- Caja de cartón u otro material resistente con 10 frascos ampollas. Debe adjuntarse inserto. Con bandas u otros recursos que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.
 Alternativamente se acepta un frasco ampolla en una caja individual de cartulina. Con inserto incluido. Con sello u otro recurso que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido.

B- Caja de cartulina u otro material resistente conteniendo de 1 a 10 jeringas prellenadas y sus agujas, cada juego en su estuche o bandeja individual. Cada estuche herméticamente cerrado conteniendo 1 jeringa prellenada con su aguja para dosis única. La caja con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Rotulación del empaque secundario:

Debe indicar como mínimo:

- Nombre genérico
- Forma farmacéutica
- Concentración
- Para uso pediátrico
- Volumen total
- Una sola dosis
- Vía de administración: Intramuscular
- Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen
- Número de lote
- Fecha de vencimiento o expiración
- Indicar condiciones de almacenamiento (Refrigerar (2° a 8°C), No congelar,
- Agítese bien antes de usar
- Cantidad de frascos ampolla o de jeringas prellenadas con igual número de agujas
- Registro Sanitario

Modificado por Información de Medicamentos del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica según Acuerdo CCF-0933-03-12 (Sesión 2012-12)	Revisado y modificado por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Dr. Gabriel Casares Casares	Dra. Ana Cecilia Dengo Solera	 Dr. Guillermo E. Porras Morales
Fecha: 10/05/2012	Dra. Ana Cristina Ugalde González  Dr. José Cruz Ramírez Fecha: 08-05-2012	Fecha: 10 MAYO 2012

	COMISIÓN FICHAS TÉCNICAS DE MEDICAMENTOS C.C.S.S. Versión CFT 65602	Sustituye Versión CFT 65601
Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico		Página 5 de 5
1-10-44-4900		

3.3. EMPAQUE TERCIARIO

Características del empaque terciario:

Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Rotulación del empaque terciario:

La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

OTROS EMPAQUES (OPCIONALES)

Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

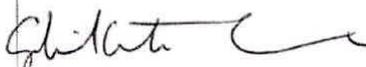
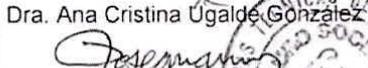
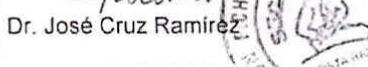
La rotulación debe llenar, además, los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud de Costa Rica. La rotulación debe ser en idioma español.

4. REGISTRO SANITARIO

4.1. Adjuntar original o copia certificada del Registro Sanitario de Medicamento vigente durante todo el proceso de la contratación hasta su entrega total. En caso de estar en proceso de vencerse el Registro Sanitario, es responsabilidad del oferente realizar los trámites de renovación del registro sanitario del medicamento en un período que no afecte el proceso de la contratación y de las entregas, por tanto, estando siempre vigente el mismo ante la Caja Costarricense de Seguro Social. El Registro Sanitario debe coincidir con lo ofertado. En caso de no coincidir adjuntar a su vez la ampliación del Registro Sanitario. En el Registro Sanitario del Medicamento se tomará solamente en cuenta todo lo referente al empaque primario.

5. SEGURIDAD

5.1. El fabricante debe garantizar la seguridad del producto, entendiéndose por seguridad Buenas Prácticas de Manufactura. Únicamente los medicamentos adquiridos mediante el Artículo 117 de la Ley General de Salud deben presentar este documento ante la C.C.S.S.

Modificado por Información de Medicamentos del Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica según Acuerdo CCF-0933-03-12 (Sesión 2012-12)	Revisado y modificado por: Comisión Fichas Técnicas de Medicamentos:	Aprobada administrativamente por Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
 Dr. Gabriel Casares Casares	Dra. Ana Cecilia Dengo Solera	 Dr. Guillermo E. Porras Morales
Fecha: 10/05/2012	 Dra. Ana Cristina Ugalde González  Dr. José Cruz Ramírez Fecha: 08-05-2012	Fecha: 10 MAYO 2012



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 DEPARTAMENTO ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION
 REGENCIA FARMACEUTICA
 **TEL: 220-1496 / 220-1497

CFT 65602

**MODIFICACIÓN DEL EMPAQUE EN FICHA TÉCNICA DE
 MEDICAMENTOS**

FECHA: 29 de junio 2012

CODIGO: 1-10-44-4900

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: **Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM₁₉₇). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única o Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico**

EMPAQUE : Para el caso de frascos ampolla

- ⊕ SECUNDARIO caja o paquete (debidamente rotulado) con 10 frascos ampolla
 Alternativamente se acepta caja individual con un frasco ampolla.
- ⊕ TERCIARIO: caja fría con 200 a 450 frascos ampolla o jeringas prellenadas que garantice la cadena de frío.

Para el caso de jeringa prellenada

- ⊕ SECUNDARIO: caja con 1 a 10 jeringas prellenadas y sus agujas.
- ⊕ TERCIARIO: caja fría con 200 a 450 jeringas prellenadas y sus agujas que garantice la cadena de frío.



Atentamente,

Yalile Salomon Ramirez

DRA. YALILE SALOMON RAMIREZ
 FARMACEUTICA ALDI



BODEGA FRIGORIFICOS



Original Regencia Farmacéutica
 Bodega de Frigoríficos

RICARDO ALBERTO
 LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
 JIMENEZ (FIRMA)
 Date: 2016.07.07 10:46:45 -06:00
 Reason: Gestor de Inventarios, Ficha de empaque
 Location: Costa Rica



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

FICHA DE CÓDIGO DE BARRAS

CÓDIGO INSTITUCIONAL: 1-10-44-4900.

DESCRIPCIÓN: VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.

FECHA: 15-JUNIO-2021.

VERSIÓN FICHA TÉCNICA: 65602.

DE LOS BULTOS:

Deben ser apropiados, idóneos y suficientes, según características del producto. Cajas y bultos rotulados según cartel, oferta y contrato, con sellos y cintas de seguridad, impresas por el fabricante o proveedor.

TARIMAS: las aportará el proveedor. Deben cumplir con las siguientes características:

1) Tarimas tipo Europea con bases de trozo de madera o tacos, no con bases de alfajillas. Las medidas de dichas tarimas son 100 cm. de ancho x 122 cm. de largo. El alto de la mercadería incluido el grosor de la tarima debe estar entre 135 cm y 142 cm máximo. 2) La cantidad de trozos de madera o tacos será de 9 unidades, distribuidos en las 4 esquinas de la tarima y al centro de la misma. 3) Los trozos de madera o tacos deben medir 11 cm de ancho x 14 cm de largo x 9 cm de alto. 4) El trozo de madera o taco debe estar fabricado con la misma madera que fueron elaboradas las restantes partes de la tarima, no se aceptan trozos de madera o tacos de aserrín prensado, fibra de cartón u otro material sintético o reciclado. 5) La parte superior, es decir, el envés en donde se colocan las mercancías tendrá que disponer un mínimo de 9 reglas, con medida de 2 cm de grosor x 9 cm de ancho x 100 cm de largo. 6) La parte de inferior o base será de un mínimo de 5 reglas, con medidas 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 122 cm de largo para los largueros de la tarima y para el soporte del ancho de 2 cm de grosor x 12 cm de ancho x 100 cm de largo. 7) La madera debe ser semi-dura en Ciprés, Botarrama, Gavilán o Caobilla. 8) Para la unión de piezas, deben tener clavos de 5 cm de largo tipo tornillo.

CODIGO DE BARRAS: Acuerdo de Junta Directiva, Art. 19, sesión 7626, del 28 febrero 2002. Los códigos de barras deben cumplir con la normativa estándar del sistema internacional GS1 en cuanto a sus tamaños, colores, ubicación y otros aspectos. Más información en GS1 Costa Rica al teléfono 2507-8000.

- Empaque Primario: No es necesario imprimir código de barras.
- Empaque Secundario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.
- Empaque Terciario: Código de barras GS1-Datamatrix o GS1-128.

EL ADJUDICATARIO deberá registrar la información de los códigos de barras de la mercancía que va a entregar a la CCSS, en virtud del Contrato u O.C. conforme al procedimiento que se establecerá en el Área de Almacenamiento y Distribución. La información mínima será:

Código interno de la CCSS	Descripción de la mercancía	Cód. barras estándar Empaque primario	Tamaño/contenido empaque primario	Cód. barras estándar Empaque secundario	Tamaño/contenido empaque secundario	Cód. barras estándar empaque terciario	Tamaño/contenido empaque terciario
9 (nueve) caracteres numéricos	Máximo 100 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos	14 dígitos numéricos	Máximo 20 caracteres alfanuméricos



Caja Costarricense de Seguro Social.
Gerencia de Logística.
Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.
Área de Almacenamiento y Distribución.

EMBALAJE: Toda mercadería debe entregarse debidamente entarimada, empaletizada y separada por lotes. Se aceptará únicamente un lote por tarima. Por ninguna razón se recibirán dos o más lotes dentro de una misma caja. En aquellos casos en que se estipule la tarima cómo un tipo de empaque requerido, la tarima debe venir con sus etiquetas de código de barras colocadas en al menos dos caras adyacentes de la misma.

ROTULACIÓN: Toda mercadería debe entregarse debidamente rotulada por los cuatro lados de la tarima con letra TIMES NEW ROMAN, en negrita, en papel tamaño carta mínimo, con la siguiente información:

- Código institucional: los primeros cinco dígitos en tamaño #110. Los últimos cuatro dígitos en tamaño de letra #125.
- Lote: tamaño de letra mínimo #180. En caso del que el lote sea muy extenso el tamaño se podrá ajustar para que quede en una sola línea.
- Ver ejemplo adjunto.

TRANSPORTE: Toda mercadería debe entregarse en vehículo que favorezca la protección e integridad de la misma. Por ejemplo, en camiones tipo furgón de cajón cerrado, contenedores, automóviles tipo panel, entre otros. La descarga de la mercancía será responsabilidad del contratista (proveedor).

COORDINACIÓN PREVIA A LA ENTREGA: El proveedor debe solicitar 3 días antes de la fecha de entrega pactada una cita a la Sub área de Recibo de Mercadería para realizar dicha entrega. La cita debe solicitarse al correo jaherrer@ccss.sa.cr con copia al correo csalgado@ccss.sa.cr sin excepción. En dicho correo se debe indicar la cantidad el código institucional de producto, la descripción del producto, la cantidad de tarimas y los lotes a entregar. A éste correo se debe adjuntar el documento de la administración en el que se estableció la fecha de entrega.

En cada entrega el proveedor debe presentar la siguiente información y en el siguiente orden:

- Copia de la Orden de Compra
- Lista de empaque
- Factura de la CCSS
- Factura comercial
- Certificación de código de barras
- Autorización de la empresa para entregar
- Certificados de cada lote (aplica para implementos médicos)
- Cualquier otro documento relacionado con la entrega

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CPF-01-1057-0719,
sn=LOPEZ JIMENEZ,
givenName=RICARDO ALBERTO, c=CR,
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO,
cn=RICARDO ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.06.15 10:04:29 -06'00'

El(la) suscrito(a) Freddy González cedula: 402190726 en
condición de programador de la unidad PABS hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica
estampada en el mismo el día 15 del mes de 06 del año 2021
a las 10:04 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonzao
@ccss.sa.cr, el día 01 del mes de 02 del año 2023
a las 8:14 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es todo Firma del funcionario responsable:

[Handwritten Signature]

**CAJA COSTARRICENSE SEGURO SOCIAL
INFORMA A SUS PROVEEDORES**

Desde el año 2002 la CCSS ha implementado soluciones logísticas que vienen a permitir un mejor control y la automatización de nuestros diferentes procesos (compras, recepción, aliste, manejo del inventario, despacho, trazabilidad de la mercadería, etc.).

Este desarrollo sin duda alguna se traduce en grandes beneficios tanto para su empresa como para nuestra institución y nuestros usuarios, ya que permite que nuestros productos tengan un flujo más controlado, eficiente, exacto y acorde a las necesidades y la dinámica institucional.

Para que este proceso sea un éxito, se comunica que todos los procesos de compra indicarán y requerirán que los productos a adquirir sean entregados (sin excepción) con etiquetas de código de barras GTIN-8, GTIN-12, GTIN-13, GTIN-14, GS1-128 y/o GS1-Datamatrix. Para cada caso en particular, los requerimientos serán indicados mediante la Ficha de Código de Barras de cada producto de acuerdo a las necesidades institucionales.

Las etiquetas GS1-128 y GS1-Datamatrix deben contener el detalle del Código de la Unidad de distribución, la Fecha de Vencimiento, el Número de Lote de fabricación y el Número de la Orden de Compra y/o Contrato, según se muestra en el ejemplo siguiente:

(01) 174412345679 (10)HK84983

(17) 080524 (400) 98456

donde:

- ✓ (01) Es el identificador de aplicación que señala el número de producto.
- ✓ 17441234567899 es el Código GTIN-14 de la Unidad de Distribución, que se conforma a partir del GTIN-13 posee la Unidad de Consumo este dato será de 14 dígitos numéricos.
- ✓ (17) es el identificador de aplicación que identifica la Fecha de Vencimiento.
- ✓ 080524 es la información referente a la Fecha de Vencimiento y debe estar en el siguiente orden Año, Mes, Día, o sea en este ejemplo la mercancía vence el 24 de mayo de 2008. Este dato es necesariamente de 6 campos numéricos, si el producto no tiene día de vencimiento debe rellenar esos espacios con ceros.
- ✓ (10) es el identificador de aplicación que se utiliza para el Número de Lote.
- ✓ HK84983JXS es un Número de Lote de Fabricación, este dato puede ser alfanumérico y su tamaño es variable desde 1 a 20 caracteres.
- ✓ (400) es el identificador para el Número de Orden de Compra del Cliente, si no existe una Orden de Compra se puede colocar el Número de Contrato.
- ✓ 98456 corresponde a un Número de Orden de Compra o Contrato asignado por la C.C.S.S., en el documento que le comunica al proveedor la entrega que debe realizar, este dato puede ser alfanumérico desde 1 hasta 30 caracteres.

El proceso de registros de códigos, se mantiene sin modificación alguna.

GS1 Costa Rica es la organización que en nuestro país le asignará el Código de Barras y le asesorará en su uso e impresión, con el fin de que usted pueda cumplir y apoyarnos en este requerimiento, que redundará en grandes beneficios para ambas partes.

GS1 Costa Rica

Teléfono:(506) 2507-8000

Dirección: Santo Domingo de Heredia, 200 metros este y 300 metros Norte del cementerio, frente a la Capilla San Martín.

2-94-01-0680

6B093

RICARDO ALBERTO
LOPEZ JIMENEZ (FIRMA)

Digitally signed by RICARDO ALBERTO LOPEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Date: 2016.09.27 08:01:53 -06:00
Reason: Gestor de Inventarios, Ejemplo de rotulación
Location: Costa Rica



OPS



CRI PRO 20.05 27292 23

30 de enero del 2023

Lic. Jorge Quirós Cedeño
Ing Maylith Morales Delgado
Licda. Shirley Solano Mora
Área Gestión de Medicamentos
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados(as) señores(as):

Le remitimos proforma de vacuna a través del Fondo Rotatorio, correspondiente al primer semestre del 2023:

Proforma	Vacuna	Cantidad dosis	Proveedor	Entrega	Validez de la oferta
REQ23-00000342	PCV-13 (1 dosis)	70.000	PFIZER OVERSEAS LLC	1er trimestre 2023 (30 después de colocada la orden de compra)	23 de febrero 2023

Quedamos a la espera del acta de adjudicación y la orden de compra para el trámite de adquisición.

Al agradecerle la atención, le saluda muy atentamente,

J. Victoria R.

 Dr. Jorge E. Victoria R.
 Representante Interino

AP

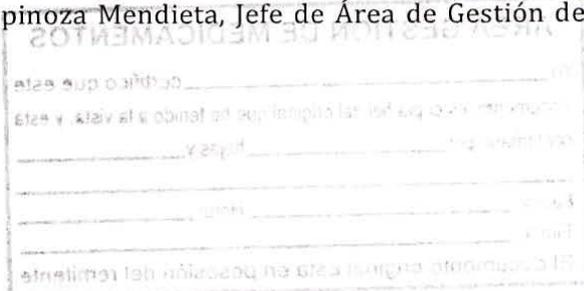
AP/rrs

Anexo: Lo indicado

cc: Dr. Esteban Vega De la O, Gerente de Logística de la CCSS

Dra. Adriana Chaves Díaz, Director de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Ing. Ronald Espinoza Mendieta, Jefe de Área de Gestión de Medicamentos



 <p>Pan American Health Organization (PAHO/WHO) Regional Office of the World Health Organization Office of Procurement 525 23rd Street N.W. Washington, DC 20037 202-974-3000</p>		ESTIMADO DE PRECIOS
		Número: REQ23-0000342 Fecha: 30 Jan 2023

Proveedor: PFIZER OVERSEAS LLC 235 East 42nd Street New York, NY 10017-5755 United States of America	Solicitante: CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Sub-Area de Desalmacenajes San Francisco de Dos Rios De Maxi Pali 100 M Norte, Contiguo a la Bomba La Pacifica Attn: Lic. Jose Antonio Herrera Paniagua, Sub- Area de Desalmacenajes San José Costa Rica Solicitado por: Laura Silva
---	---

#	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONEDA	MONTO TOTAL
1	Pneumococal Conjugate Vaccine - 13-valent (PCV-13) (1 dose) ETIQUETAS: INGLES INSERTOS: MULTILINGUES INCLUYENDO ESPANOL CADUCIDAD: 18 MESES MINIMO AL MOMENTO DEL EMBARQUE REGISTRO: NO SE ENCUENTRA REGISTRADA ENTREGA: 1ER TRIMESTRE 2023 (30 DIAS DESPUES DE COLOCADA LA ORDEN) VALIDEZ DE LA OFERTA: FEBRERO 23, 2023	70,000	Dose	14.500000	USD	1,015,000.00
2	DISCOUNT PCV-13 2023 NOTA: DESCUENTO DE ACUERDO AL CONTRATO DE COMPRA OPS. PRECIO NETO: US\$12.00/DOSIS	70,000	Each	-2.500000	USD	(175,000.00)
3	AIR FREIGHT CHARGES/CARGOS POR FLETE AEREO				USD	10,450.00
4	INSURANCE CHARGES/CARGOS POR SEGURO				USD	616.00
5	SERVICE CHARGES/GASTOS DE SERVICIO (4.25%)				USD	35,700.00

TOTAL ESTIMADO: USD 886,766.00

REQ23-00000342

TERMINOS

-TOTAL ESTIMADO DPU SAN JOSE, COSTA RICA

REFERENCIA:

-SU SOLICITUD DE PRECIOS # REQ23-00000342

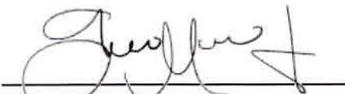
INSTRUCCIONES ESPECIALES:

-SI SE CONCRETA LA COMPRA, FAVOR DE INDICAR EL NUMERO DEL ESTIMADO DE PRECIOS # REQ23-00000342 (RV).

IMPORTANTE:

-ESTA PROFORMA ES SOLO UN ESTIMADO. PRECIOS FIRMES SERAN ESTABLECIDOS DESPUES DE RECIBIR AUTORIZACION DE COMPRA CON NUMERO DE PARTIDA A CARGAR Y/O EL DEPOSITO DE LOS FONDOS EN UNA CUENTA DE LA OPS.

REQ23-00000342


Oficial de Compras

AREA GESTION DE MEDICAMENTOS	
Yo <u>Frick González</u>	certifico que este documento, es copia fiel del original que he tenido a la vista, y está confirmado por <u>dos</u> hojas y _____
Fecha: <u>01 febrero 2023</u>	Hora: <u>13:29</u>
Firma: _____	
El documento original está en posesión del remitente	



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571

Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

25

DABS-AABS-SAM-0090-2023

07 de febrero de 2023

Doctor

Jeffry Castro Rojas,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD - 2904

Estimado Doctor:

ASUNTO: SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA CONCURSO 2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900

El Área de Adquisiciones, Sub-Área de Análisis Administrativo ha procedido al trámite y estudio de los aspectos de orden administrativo del citado concurso; de acuerdo a su naturaleza le corresponde a esa Comisión efectuar el análisis de los aspectos de orden técnico y emitir el acta de recomendación.

Para efectos de la recomendación técnica favor considerar los siguientes aspectos:

1. Debe determinarse claramente en la recomendación cuáles ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del cartel.
2. De corresponder la recomendación de artículos o equipos en que se ofertan accesorios opcionales, señalar claramente la importancia y necesidad de su adquisición.
3. La entrega y devolución de este expediente debe realizarse junto con la literatura presentada, en plazo establecido en el cronograma visible en el expediente, amparado en lo dispuesto en el artículo 10 inciso d) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa que indica: " Otras sanciones. Se impondrá la sanción de apercibimiento escrito, al funcionario que incurra en alguna de las siguientes infracciones:... f) En general, incumplir los plazos que esta Ley prevé para el dictado o la ejecución de los actos administrativos"... De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones.

Se debe verificar que el plazo para adjudicar debe estar vigente y qué en caso de estar por vencer, con un plazo de 5 días hábiles como máximo se debe gestionar la resolución de prórroga de dicho plazo según la Ley y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. Las Comisiones pueden solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes, dentro del marco que establece el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571

Correo electrónico: gl_dabs_aabys@ccss.sa.cr

Contratación Administrativa, e incorporar en el expediente dichos documentos debidamente foliados y registrados en el índice del expediente.

En entendido que los cuadros de precios y otras observaciones son únicamente a título de información, debiendo la unidad, comisión o responsable de la recomendación, analizar las partes del expediente en lo que interesa en aspectos técnicos: cartel, aclaraciones, ofertas, correspondencia, entre otros.

Para efecto de análisis técnico se aporta:

- a) Documento llamado requisitos tecnicos.pdf: en el documento se encuentra lo siguiente:
 - Orden de adquisición 2615860
 - Justificación de la compra
 - Aprobación presupuestaria para la orden de adquisición
 - Ficha técnica
 - Documento caja informa
 - Ficha de empaque
 - Ficha de código de empaque
 - Ejemplo de codificación
- b) Cotización OPS.pdf
 - Oficio CRI PRO 20.05 27292 23. Remisión de la proforma REQ23-00000342

Atentamente,

Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

JONATHAN
COTO CORDERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JONATHAN COTO
CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.07
16:53:00 -06'00'

Jonathan Coto Cordero
Analista

El(la) suscrito(a) <u>Jonathan Coto Cordero</u> cédula: <u>110000334</u> , en mi condición de <u>Analista</u> de la unidad <u>ADBS</u> hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día <u>7</u> del mes de <u>2</u> del año <u>23</u> a las <u>16:53</u> horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>Jonathan Coto Cordero</u>
En <u>16:53</u> horas, y que dicho archivo debe estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del Titular responsable: <u>Jonathan Coto Cordero</u>



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
 SUBAREA DE MEDICAMENTOS

26

07 de febrero de 2023
 DABS-AABS-SAM-0095-2023

Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros
 Presupuesto
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se solicita otorgar certificación de contenido presupuestaria y reserva legal, dentro del día hábil siguiente al recibo de este oficio en sus oficinas, todo según cronograma y considerando los siguientes términos:

Concurso	2023DI-000010-5101	CANTIDAD FIJA
Objeto	VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.	
Petición	26-2615860	
Reserva Administrativa	¢530.343.835,00	
Código	1-10-44-4900	
P.P.	2203	
Monto a adjudicar	¢886.766,00	precio unitario \$12,66808571428571
Cantidad	70000 FA	
Forma de pago	La usual de la Institución para compras en plaza	
Forma de entrega	CANTIDAD FIJA: UNA SOLA ENTREGA A 4 SEMANAS DESPUES DE ENVIADA LA ORDEN DE COMPRA AL PROVEEDOR	
ENTREGAS	CANTIDAD	MES PROBABLE DE ENTREGA
1ª Entrega	70000	03-2023
		05-2023
MODALIDAD: ORDINARIO		PERÍODO ABASTECER: 1
REPORTE: Tiene una existencia de 0.00 meses al día de hoy según reporte del SIGES		

NOTAS:

- Según el oficio DRM-2191-2007, basado en lo dispuesto en los artículos 34 y 195 RLCA. Se considera 60 días naturales (dos meses), como fecha probable de pago.
- Los probables pagos a realizarse en el mes de diciembre del presente año, no deben ser incluidos en el monto de la solicitud de contenido presupuestario del año en ejecución. Oficio DABS-3498-2010.
- Es claro que esta información pretende ubicar con más exactitud en qué período presupuestario se ejecutará el pago; sin embargo está sujeta a cambios y variaciones que soliciten los proveedores y las unidades ejecutoras.

Atentamente,

SUBAREA DE MEDICAMENTOS
 SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.07 15:48:50 -06'00'
 Licda. Shirley Solano Mora
 Jefe a.i.

Jcc

Exp. Suscripción: 11002081 en mi condición de Asesor de la unidad AABS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 7 del mes de 2 del año 23 a las 1548 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jolana@csssciv el día 7 del mes de 2 del año 23 a las 1548 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Shirley Solano Mora



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE LOGÍSTICA
ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

27

09 de febrero de 2023
DABS-AABS-SAM-0111-2023

Licda. Lady Romero Ureña, Analista,
Área Gestión de Medicamentos 1141
Presente-

Asunto: Solicitud de estudio de razonabilidad del precio Concurso: 2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML., CÓDIGO: 1-10-44-4900

Estimada Licenciada:

Por medio de la presente, le traslado el documentación técnica y cotización, del concurso arriba indicado, para que se proceda a valoración de la oferta N° UNICA presentada por Organización Panamericana de la Salud, la cual ha sido la oferta recomendada.

Para tal efecto, según el cronograma del presente concurso, se le concede el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido de la presente, amparado en lo dispuesto en el inciso d) del artículo 10 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el inciso f) del artículo 96 de la Ley de Contratación Administrativa. De no realizarse la devolución en el plazo establecido, se deben exponer las razones

Atentamente,

AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB ÁREA DE MEDICAMENTOS

JONATHAN COTO
CORDERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JONATHAN COTO CORDERO
(FIRMA)
Fecha: 2023.02.09 08:46:02
-06'00'

Lic. Jonathan Coto Cordero
Analista

Expediente

El(la) suscrito(a) Juan Pablo cargo: 1102055 en mi condición de Analista de la unidad AABS hago constar y que verifico que el presente documento informe tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 9 del mes de 2 del año 23 a las 8:46 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad, jcoto @ ccsccr el día 9 del mes de 2 del año 23 a las 8:46 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:

Tipo de Documento	Documento	Fecha de registro	Fecha del documento	Hora del Documento	Asunto	Dirigida a	Firman
Enviado	DABS-AABS-SAM-0111-2023	09/02/2023	09/02/2023	8:48AM	RAZONABILIDAD DEL PRECIO VACUNA NEUMOCOCCICA CONIUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML.	LADY ROMERO UREÑA	JONATHAN COTO CORDERO
Enviado	DABS-AABS-SAM-0110-2023	09/02/2023	09/02/2023	8:09AM	ASUNTO: SOLICITUD DE ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DEL PRECIO CONCURSO: 2023DI-000009-5101 VACUNA DE SARAMPION RUBEOLA Y PAROTIDITIS, CÓDIGO: 1-10-44-4780	ADRIANA ORTIZ FALLAS	JONATHAN COTO CORDERO
Enviado	DABS-AABS-SAM-0090-2023	07/02/2023	07/02/2023	4:50PM	SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA CONCURSO 2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONIUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900	JEFFRY CASTRO ROJAS DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	JONATHAN COTO CORDERO
Enviado	DABS-AABS-SAM-0095-2023	07/02/2023	07/02/2023	4:12PM	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2023DI-000010-05101	LICDA. ANA GARBANZO MATAMOROS	JONATHAN COTO CORDERO
Enviado	DABS-AABS-SAM-0094-2023	07/02/2023	07/02/2023	4:05PM	SOLICITUD DE PRESUPUESTO 2022DI-000009-05101	LICDA. ANA GARBANZO MATAMOROS	JONATHAN COTO CORDERO
Enviado	DABS-AABS-SAM-0068-2023	06/02/2023	06/02/2023	8:35AM	SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN TÉCNICA 2023DI-000009-05101	DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD	JONATHAN COTO CORDERO

Observaciones	Fecha de Vencimiento	Plazo para atención (días hábiles)	Observaciones del Vencimiento	Ruta de Archivo	Usuario que realiza registro	Urgente	Referencia
(Este Número de Documento fue reservado por: JONATHAN COTO CORDERO)	No Definido	No Definido	No Definido	Gestión Administrativa /Contratación Administrativa/CORRESPONDENCIA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2432-23
2023DI-000009-5101 (Este Número de Documento fue reservado por: JONATHAN COTO CORDERO)	No Definido	No Definido	No Definido	Contratación Administrativa/GESTION ADMINISTRATIVA/CONTRATACION ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2426-23
unidad: 2904-DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS SALUD Indicación de Ingrid Mora Oviedo, Anexo: DocEnviados2373310---cotizacion OPS.pdf Anexo: DocEnviados2373310---requisitos tecnicos.pdf Anexo: DocEnviados2373310---DABS-AABS-SAM-0090-2023 RECOMENDACION TECNICA 2023DI-000010-5101.pdf) 2023DI-000010-5101 / OPS (Este Número de Documento fue reservado por: JONATHAN COTO CORDERO)	No Definido	No Definido	No Definido	CONTRATACION ADMINISTRATIVA/GESTION ADMINISTRATIVA/CONTRATACION ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2281-23
(ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO FUE RESERVADO POR: JONATHAN COTO CORDERO) *Se reservó el Número de Oficio DABS-C-PRE-0177-2023 asociado a este documento.	No Definido	No Definido	No Definido	CONTRATACION ADMINISTRATIVA/GESTION ADMINISTRATIVA/CONTRATACION ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2279-23
VACUNAS / OPS (ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO FUE RESERVADO POR: JONATHAN COTO CORDERO) *Se reservó el Número de Oficio DABS-C-PRE-0179-2023 asociado a este documento.	No Definido	No Definido	No Definido	CONTRATACION ADMINISTRATIVA/GESTION ADMINISTRATIVA/CONTRATACION ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2278-23;1141-2278-23;1141-2278-23;1141-2278-23
(Documento DABS-AABS-SAM-0068-2023 enviado a la unidad: 2904-DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS SALUD Indicación de Ingrid Mora Oviedo, Anexo: DocEnviados2368708---DABS-AABS-SAM-0068-2023 RECOMENDACION TECNICA 2023DI-000009-5101.pdf Anexo: DocEnviados2368708---DOC TEC 1-10-44-4780.pdf Anexo: DocEnviados2368708---PROFORMA OPS.pdf) 2023DI-000009-001101142 (Este Número de Documento fue reservado por: JONATHAN COTO CORDERO)	No Definido	No Definido	No Definido	CONTRATACION ADMINISTRATIVA/GESTION ADMINISTRATIVA/CONTRATACION ADMINISTRATIVA	JOCOTO	NO	1141-2096-23

Funcionari@ asignad@	Fecha de última actualización	Código usuario que actualizó	Código de la unidad	Medio
INGRID MORA OVIEDO, LADY ROMERO UREÑA, LISBETH GATTJENS BARRANTES, XINIA GARITA PRENDAS,	No Definido	No Definido	1141	Físico
ADRIANA MARGARITA ORTIZ FALLAS, INGRID MORA OVIEDO, LISBETH GATTJENS BARRANTES, XINIA GARITA PRENDAS,	No Definido	No Definido	1141	Físico
INGRID MORA OVIEDO, LISBETH GATTJENS BARRANTES,	No Definido	No Definido	1141	Digital
ALEJANDRO CARRANZA MORALES, ANA I. GARBANZO MATAMOROS, INGRID MORA OVIEDO, JONATHAN COTO CORDERO, LISBETH GATTJENS BARRANTES, ROXANA MARÍA FLORES SOLÍS, ROXANA MARÍA FLORES SOLÍS,	08/02/2023	RMFLORES	1141	Digital
ALEJANDRO CARRANZA MORALES, INGRID MORA OVIEDO, JONATHAN COTO CORDERO, LISBETH GATTJENS BARRANTES, ROXANA MARÍA FLORES SOLÍS, ROXANA MARÍA FLORES SOLÍS,	08/02/2023	RMFLORES	1141	Digital
INGRID MORA OVIEDO, LISBETH GATTJENS BARRANTES,	No Definido	No Definido	1141	Digital



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Médica

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud

Teléfono: 25390000 ext. 6001, 6014

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

31

ASC- SAVE- 0121- 2023

09 de febrero de 2023

Licenciada

Shirley Solano Mora , **Jefe**

Subárea de Análisis Administrativo -0000

ASUNTO: Recomendación técnica sobre ofertas de vacunas según oficios: DABS-AABS-SAM-0068, 0070, 0071, 0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0081, 0089, 0090, 0104-2023

Estimada Licda:

Reciba cordial saludo. En atención a los oficios mencionados en el epígrafe, adjunto las recomendaciones técnicas de los expedientes sobre las ofertas de las vacunas para el trámite correspondiente según los concursos:

1. Expediente 2023DI-000015-5101 Vacuna Triple Anti-Sarampión, Rubéola y Parotiditis, código CCSS: 1-10-44-4785.
2. Expediente 2023DI-000016-5101 Vacuna Polivalente (Antineumocócica Polisacárida 23-valente), código CCSS 1-10-44-4925
3. Expediente 2023DI-000017-5101 Vacuna de Hepatitis B Adulto (Recombinante), código CCSS 1-10-44-4790
4. Expediente 2023DI-000014-5101 Inmunoglobulina Varicela -Zoster (Humana), código CCSS: 1-10-44-4434
5. Expediente 2023DI-000009-5101 Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis código CCSS: 1-10-44-4780
6. Expediente 2023DI-000012-5101 Vacuna Antirábica (células Vero), código CCSS: 1-10-44-4820
7. Expediente 2023DI-000007-5101 Vacuna para Hepatitis B pediátrica (Recombinante) código CCSS: 1-10-44-4789.
8. Expediente 2023DI-000006-5101 Vacuna Tuberculosis Atenuada, código CCSS: 1-10-44-4775
9. Expediente: 2023DI-000020-5101 Vacuna Diftérico Tetánica Adsorbida, código CCSS: 1-10-44-4800



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Gerencia Médica
Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Teléfono: 25390000 ext. 6001, 6014
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

10. Expediente 2023DI-000008-5101 Vacuna contra Rotavirus Humano, código CCSS: 1-10-44-4805.
11. Expediente 2023DI-000010-5101 Vacuna Neumocócica Conjugada 13-Valente código CCSS: 1-10-44-4900
12. Expediente 2023DI-000018-5101 Vacuna Combinada de Toxoide Diftérico y Tetánico, componentes de Pertussis acelulares naturales y Toxoide de Pertussis, Poliovirus de Tipo 1,2,3 inactivados suspensión inyectable. y Vacuna haemophilus tipo B.. Código CCSS 1-10-44-4762

Se rechaza: El expediente 2023DI-000013-5101, de la Inmunoglobulina hepatitis B (Humana), código 1-10-44-4033 del oficio DABS-AABS-SAM-0073-2023, no cumple con descripción de producto de Ficha Técnica y la cantidad solicitada en el PAHO.

Sin otro particular, suscribe.

Atentamente,
DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

JEFRY CASTRO
ROJAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por JEFRY CASTRO
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2023.02.09
15:17:43 -06'00'

Dr. Jefry Castro Rojas
Coordinador Comisión para el Análisis Técnico de las ofertas de Vacunas
Subárea de Vigilancia Epidemiológica

- Archivo
- Dr. Mario Mora Ulloa Enlace de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud con Gerencia Médica
- Dra. Guiselle Guzmán Saborío Área de Salud Colectiva
- Dra. Xiomara Badilla. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Dra. Elvis Delgado Delgado. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
- Dra. Gemma Elizondo Herrera. Farmacoepidemiología
- Dra. Jaqueline Solano Arguello. (Área de Almacenamiento y Distribución)

El(la) suscrito(a) <u>Jaqueline Solano</u> c.c. <u>110200335</u> en mi
conciencia <u>Rojas</u> de la unidad <u>AABS</u> hago constar y que
verificando que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
estampada en el mismo día <u>9</u> del mes de <u>2</u> del año <u>23</u>
a las <u>15:17</u> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
fue depositado en el sistema electrónico de esta unidad, <u>jaqueline</u>
@ <u>ccssccr</u> el día <u>9</u> del mes de <u>2</u> del año <u>23</u>
a las <u>15:17</u> horas, que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
digital de esta unidad. Es toda. Firma del funcionario responsable:
<u>Jaqueline Solano</u>

"La CAJA es una"



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

El ocho de febrero del año dos mil veintitrés en la Subárea de Vigilancia Epidemiológica se revisa solicitud de la Dirección de Servicios de Salud en el que se solicita:

Recomendación técnica del concurso 2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900

Análisis Técnico

Una vez valorado el documento citado y el expediente de compra del concurso **2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900** se procedió a la valoración de las características técnicas y aspectos sustanciales del cartel en los siguientes términos:

CARACTERISTICAS A EVALUAR	OFERTA
Ficha Técnica	Versión CFT 65602
Proforma de la OPS	REQ23-00000342
Tipo de Vacuna	Neumocócica conjugada 13 valente
Nombre del Fabricante	PFIZER OVERSEAS LLC
Cantidad de Vacunas	70 000 dosis (Setenta mil dosis)
Periodo de estabilidad del producto (no menor de 12 meses)	Mínimo 12 meses al momento del despacho



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

CARACTERISTICAS A EVALUAR	OFERTA
La presentación del producto, que el nombre venga en español	Etiquetas en Inglés/ inserto español
Condiciones de manejo y almacenamiento	Cadena de Frío (2 a 8°C)
Descripción	Neumocócica conjugada 13 valente

Las especificaciones técnicas según Ficha Técnica Institucional Vigente para la adquisición de la **VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900** a través del Concurso **2023DI-000010-5101**, no han sido posible verificarlas en detalle, esto por cuanto la adquisición Institucional se realiza a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, dicha inquietud se hizo de conocimiento por parte del Comité Central de Farmacoterapia, donde mencionado Ente Asesor de la Gerencia Médica en sesión 2013-11 celebrada el 20 de marzo de 2013 acordó lo siguiente:

*“ Comunicar a los Miembros de la Comisión de Análisis Técnico para la Compra de Vacunas e Inmunoglobulinas, con copia al Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica y a la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, lo siguiente: El Comité considera oportuno recordar que el acuerdo tomado en la sesión 2008-37 sigue vigente, en el sentido que **resulta permisible con las vacunas e inmunoglobulinas que se adquieren a través de OPS, que no se cumpla con todos los requerimientos establecidos en la ficha técnica de medicamentos**, dado que la OPS realiza el proceso de licitación internacional con oferentes precalificados por parte de la OMS.”*

No se omite manifestar, que las vacunas y algunas inmunoglobulinas a nivel Institucional se adquieren a través del Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, el cual garantiza a los países los estándares de calidad a través de proveedores precalificados, según las normas definidas por esta organización y de la Organización Mundial de la Salud (OMS).



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA

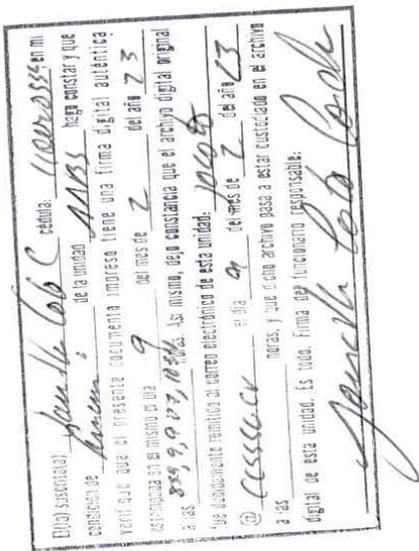
Acta de Recomendación Técnica

De conformidad con lo revisado en los expedientes de compra y con el acuerdo en firme del Comité Central de Farmacoterapia de la sesión 2013-11, la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas de las Vacunas se permite realizar las siguientes observaciones y recomendaciones:

Se recomienda técnicamente la oferta de la compra del concurso 2023DI-000010-5101 VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML. CODIGO: 1-10-44-4900; siempre que se ofrezca como mínimo 12 meses de caducidad al momento de la entrega.

<p>ELVIS LEONARDO DELGADO DELGADO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ELVIS LEONARDO DELGADO (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 09:07:25 -06'00'</p> <p>Dr Elvis Delgado</p>	<p>JACQUELINE SOLANO ARGUELLO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JACQUELINE SOLANO ARGUELLO (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 09:00:52 -06'00'</p> <p>Dra Jaqueline Solano</p>	<p>GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 08:59:16 -06'00'</p> <p>Dra Gemma Elizondo</p>	<p>JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 10:34:01 -06'00'</p> <p>Dr Jefry Castro</p>
--	--	--	---

(El/la suscriptor(es)) Jacqueline Solano cédula: 11040551 en mi
 capacidad de vacuna de la unidad AABS hago constar y que
 verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 9 de mes de 2 del año 23
 a las 9, 07, 52 horas. Así mismo, hago constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jaco@
 @ ccsccr el día 9 de mes de 2 del año 23
 a las _____ horas, y que si no existe caso a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable
Jacqueline Solano



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DIRECCION DESARROLLO SERVICIOS DE SALUD
AREA SALUD COLECTIVA
SUBAREA DE ANALISIS Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA**

DECLARACION JURADA

Los suscritos funcionarios de la Institución y miembros de la Comisión Técnica de Análisis de Ofertas de Vacunas, con base al procedimiento para la Planificación y compra de vacunas de Setiembre del 2009, comunicado por medio del oficio GL-39.785-2009 y GM-46.630-2009 del 02 de octubre del 2009 declaro bajo juramento:

1. Que conozco, en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionario de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionadas con la materia de contratación administrativa, previsto en la Sección Segunda, del Capítulo X de la Ley de Contratación Administrativa, N ° 6914 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario público, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
2. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera, regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripciones o congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las compañías que participen como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales o empleados y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de intereses para participar en la revisión objetiva de la recomendación o adjudicación de este concurso.

<p>ELVIS LEONARDO DELGADO DELGADO (FIRMA) Firmado digitalmente por ELVIS LEONARDO DELGADO DELGADO (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 09:07:54 -06'00'</p> <p align="center">Dr Elvis Delgado</p>	<p>JACQUELINE SOLANO ARGUELLO (FIRMA) Firmado digitalmente por JACQUELINE SOLANO ARGUELLO (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 09:01:13 -06'00'</p> <p align="center">Dra Jaqueline Solano</p>	<p>GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Firmado digitalmente por GEMMA MARIA ELIZONDO HERRERA (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 08:59:33 -06'00'</p> <p align="center">Dra Gemma Elizondo</p>	<p>JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por JEFRY CASTRO ROJAS (FIRMA) Fecha: 2023.02.09 10:34:16 -06'00'</p> <p align="center">Dr Jefry Castro</p>
---	---	---	--

Jonathan Coto Cordero

De: Shirley Solano Mora
Enviado el: jueves, 09 de febrero de 2023 03:16 PM
Para: Katherine Lorena Sancho Poveda; Jonathan Coto Cordero; Michael Calvo Nuñez; Jonathan Javier Montoya Bermúdez; Maricela de los Angeles Sancho Vargas; Daniel Vargas Rodríguez
CC: Carolina Umaña Azofeifa
Asunto: RV: Recomendaciones técnicas de compra de vacunas IQ
Datos adjuntos: ASC-SAVE-0121-2023 Recomen.Tecnica ofertas vacunas.pdf; Recomendacion Inmunoglobulina Varicela Zoster-08Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna BCG Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna combinada toxoide difterico Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna Hepatitis B Adulto 08 Febrero2023 (002).pdf; Recomendacion vacuna Hepatitis B pediatria Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna Inmunoglobulina Hepatitis B Humano Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna Neumococo 13 valente 08 Febrero2023.pdf; Recomendación vacuna Pentavalente Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna Rabia Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna Rotavirus Humano Febrero2023.pdf; Recomendacion vacuna SRP 44-4780 MMR Febrero2023 (003).pdf; Recomendacion vacuna SRP JLynn Febrero2023.pdf

Les adjunto las recomendaciones técnicas de los concursos que se enviaron a la Comisión.

Favor cada uno tomar las que les corresponde y continuar según corresponda de acuerdo al resultado del recomendación técnica.

Gracias



Licda. Shirley Solano Mora
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Sub Area de Medicamentos
 2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96
 shsolano@ccss.sa.cr

De: Subárea de Vigilancia Epidemiológica <savepide@ccss.sa.cr>
Enviado el: jueves, 09 de febrero de 2023 03:08 PM
Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
CC: Guiselle Guzmán Saborío <gguzmans@ccss.sa.cr>; Cinthia Chacón Barquero <cschacon@ccss.sa.cr>; Elenita Ramírez Salas <eramirezs@ccss.sa.cr>; Jefry de la Concepción Castro Rojas <jccastro@ccss.sa.cr>; Gemma María Elizondo Herrera <gelizond@ccss.sa.cr>; Jacqueline Solano Arguello <jsolanoa@ccss.sa.cr>
Asunto: RV: Recomendaciones técnicas de compra de vacunas IQ

Buenas tardes,

Por este medio y con instrucciones del Dr. Jefry Castro Rojas, de la Subárea de Vigilancia Epidemiológica, se remite oficio ASC-SAVE-0121-2023 y anexos, saludos cordiales

Documentos:

Proceso(1) Copia(10) Plazo(2) Revisión(0) Firma(0) Distribución(0)

Documentos Asignados (Total: 1):

Dígitelo un oficio para filtrar y presione enter

Documento

Fecha de Asignación

DABS-C-PRE-0179-2023

09/02/2023

Cambiar Estado Asignación:

Seleccione

CAMBIAR

BITÁCORA

Número de Documento:

DABS-C-PRE-0179-2023

Destinatario:

LIC. JONATHAN COTO CORDERO

Asunto:

CERTIFICACION DE PRESUPUESTO 2022DI-000009-05101

Remitente:

LICDA. ANA GARBANZO MATAMOROS

Observaciones:

RESPUESTA AL DABS-AABS-SAM-0094-2023.
(VACUNAS / OPS

Indicaciones de su Asignación:

Asignación de documento para su atención

Secuencia: 2378248

Unidad: 1141
Referencia: 1141-2278-23;1141-2278-23;1141-2278-23;1141-2278-23;1141-2499-23
Ruta de Archivo:
Presupuesto/Programa Institucional de Compras U.E.5101/Solicitud de certificación presupuestaria Programa Institucional de Compras U.E. 5101




Archivos del Documento:

Documentos Relacionados	Firmar	Archivado
--------------------------------	---------------	------------------

DocEnviados2378248---DABS-C-PRE-0179-2023 P.P 2203.pdf		09/02/2023 02:38 PM
--	---	---------------------

Ordenar por fecha

Descargar todos los archivos, cantidad: 1

Elegir archivos

SIN ARCHIVOS SELECCIONADOS

ADJUNTAR

RESERVAR CONSECUTIVO

TRASLADO DOCUMENTO

Asignar el Documento:

Dígite y presione enter

Funcionario	Asignar Copiar	
Adrián Tencio Rojas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adriana Chaves Díaz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Adriana Margarita Ortiz Fallas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Albert Arrieta Espinoza	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alejandro Carranza Morales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alexandra Torres Brenes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Alison Franciny Castillo Cruz	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ana Grace Solís Miranda	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ana I. Garbanzo Matamoros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Andrea Brizuela Saravia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Andrea María Gómez Calvo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indicaciones Asignación:

Seleccione ▼

Digite: indicaciones de la Asignación

Indicaciones de la Copia de Asignación:

Copia de Asignación para su conocimiento ▼

ASIGNAR

Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
09/02/2023 3:26PM	Jonathan Coto Cordero	Asignación de documento para su atención	Asignado	Ingrid Mora Oviedo
09/02/2023 2:45PM	Lisbeth Gattjens Barrantes	Asignación de documento para trámite y distribución.	Asignado	Roxana María Flores Solís
09/02/2023 2:45PM	Ingrid Mora Oviedo	Asignación de documento para trámite y distribución.	Atendido	Roxana María Flores Solís
09/02/2023 2:39PM	Roxana María Flores Solís	Asignación de documento para trámite y distribución	Atendido	Alejandro Carranza Morales
09/02/2023 2:39PM	Ana I. Garbanzo Matamoros	Copia de Asignación para su conocimiento	Copia de Asignación	Alejandro Carranza Morales

Bitácora de Acciones:

Fecha	Funcionario	Descripción	Observación
-------	-------------	-------------	-------------

09/02/2023 3:26PM	Ingrid Mora Oviedo	Se cambió el estado de asignación a ATENDIDO.	Asignación de documento para trámite y distribución.
09/02/2023 3:26PM	Jonathan Coto Cordero	Acción generada automáticamente: Se registra una asignación del documento al usuario jocoto.	Asignación de documento para su atención
09/02/2023 2:46PM	Roxana María Flores Solís	Se cambió el estado de asignación a ATENDIDO.	Asignación de documento para trámite v

REGISTRAR BITÁCORA

Desplegados los datos del oficio seleccionado.

Desarrollado por la Gerencia Infraestructura y Tecnologías CCSS

10/02/2023 07:47 AM



DABS-C-PRE-0177-2023
CERTIFICACIÓN
DE CONTENIDO PRESUPUESTARIO

La suscrita Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros, en calidad de Jefe a.i. Subárea Gestión Administrativa, Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, Unidad Ejecutora N° 5101, certifica que en el presupuesto del año 2023, se han asignado los recursos financieros en concordancia con las políticas Institucionales, en coordinación con la Dirección de Presupuesto y aprobados por parte de la Junta Directiva, en la sub-partida presupuestaria **2203 "MEDICINA"** actividad 51, por un monto de quinientos cinco millones cuatrocientos cincuenta y seis mil seiscientos veinte colones con cero céntimos (**¢505,456,620.00**). Lo anterior según la reserva N° **22271** incorporada para cubrir el gasto que genera el concurso **2023DI-000010-5101**, por la adquisición de **VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML., Código: 1-10-44-4900. (O.P.S)**

Se extiende la presente al ser las 11:50 horas del día 08 de febrero del 2023.

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANA ISABEL
 GARBANZO
 MATAMOROS
 (FIRMA)

Firmado digitalmente
 por ANA ISABEL
 GARBANZO
 MATAMOROS (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.08
 21:47:39 -06'00'

Licda. Ana I. Garbanzo Matamoros
Jefe a.i, Sub-Área Gestión Administrativa

ACM.
 Cc: Archivo
 Proyección Tipo de Cambio ¢570
 Monto Total (\$886,766.00)

El(la) suscrita(e) Ana I. Garbanzo Matamoros cedula: 11000058 en mi condición de Jefe a.i. de la unidad DABS luego constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital autentica estampada en el mismo día 8 del mes de 2 del año 23 a las 21:47 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente recibido al correo electrónico de esta unidad: javato @ cssscs el día 10 del mes de 2 del año 23 a las 7:47 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es lugar, Firma del funcionario responsable:
Ana I. Garbanzo Matamoros



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

38

GL-0059-2023
17 de enero de 2023

Licenciada

Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, presidenta ejecutiva
A/C GERENCIA GENERAL U.P. 1100

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL PROGRAMA DE VACUNACIÓN I Q 2023 / PAHO 173S, PROMOVIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CON LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD.

Estimada señora:

Reciba un saludo cordial. Me permito solicitar la interposición de sus buenos oficios para que sea presentado ante la Junta Directiva Institucional, la propuesta I Q 2023 / PAHO 173s, que sustentará la adquisición de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud para el primer semestre del año 2023.

I.- URGENCIA CALIFICADA PARA QUE LA JUNTA DIRECTIVA CONOZCA LA PRESENTE SOLICITUD DE APROBACIÓN:

En atención al oficio SJD-1596-2022 del 16 de diciembre de 2022, suscrito por la Ing. Carolina Arguedas Vargas, jefe de la Secretaría de la Junta Directiva, mediante el cual se dispone que los temas que deban someterse al conocimiento del Máximo Órgano Institucional deben acompañarse de un criterio técnico- legal que determine la urgencia calificada estipulada en el art. 19° del Reglamento Interno de la Junta Directiva¹, se expone la siguiente consideración expuesta por la Licda. Adriana Ramírez Solano, asesora legal de la Gerencia de Logística:

“La propuesta IQ 2023/PAHO 173’s consolida la necesidad institucional de adquisición de algunas vacunas que integran el esquema obligatorio de vacunación de la población costarricense. Para efectos de iniciar los procedimientos de contratación de dichas vacunas ante la Organización Panamericana de la Salud, es necesario que la Junta Directiva haya aprobado la citada propuesta, en el entendido que como Máximo Órgano Institucional debe dictar la estrategia a seguir en el tema de la prestación del servicio de salud materializado en la prevención de la enfermedad que se logra mediante la vacunación.”

¹ Artículo 19: En tanto se logre conformar nuevamente el quorum integral, la Junta Directiva podrá sesionar con los miembros nombrados mediante la figura de funcionario de hecho, únicamente para situaciones de urgencia o necesidad apremiante, que deben ser atendidas y resueltas a la mayor brevedad, con el fin de evitar graves daños al fin público, los usuarios y la Institución.



Proveer a tiempo las vacunas es fundamental para proteger la salud y vida de las personas -derechos de primer orden tutelados por el ordenamiento jurídico nacional e internacional- y mantener controlada la transmisión de algunas enfermedades lo cual se traduce en un tema país que atañe en primera instancia al Estado (Ley Nacional de Vacunación) y a la CCSS (Ley Constitutiva de la CCSS). En ese sentido, se considera que esperar a que la Junta Directiva complete su cuórum integral para conocer y aprobar la propuesta de adquisición de vacunas de referencia, atentaría contra el interés público que reviste la correcta prestación del servicio de salud a cargo de la CCSS por mandato Constitucional traducido en contar de manera eficiente con las vacunas contra enfermedades como el papiloma, hepatitis B, rotavirus, influenza, Varicela, Difteria, Tétano, tuberculosis, entre otras, para ser aplicadas a las personas.

En torno a la importancia de la vacunación, la Sala Constitucional ha reconocido, "en primer lugar, la importancia de la vacunación como parte de la asistencia sanitaria esencial que debe garantizar el Estado costarricense en aras de proteger el derecho fundamental a la salud de todas las personas, y, en segundo lugar, que el resguardo de la salud pública y la prevención de las enfermedades constituye un fin constitucionalmente legítimo que puede justificar válidamente la obligatoriedad de las vacunas." Res. Nº 2011009067 a las diez horas y trece minutos del ocho de julio del dos mil once. Exp: 11-006984-0007-CO.

En ese sentido, se considera que jurídicamente existe justificación suficiente para dar connotación de urgencia calificada a la propuesta IQ 2023/PAHO 173's que debe ser enviada a la OPS para ser tomados en cuenta en la negociación que dicha Organización realiza en el marco de la adquisición de vacunas y contar con dichos fármacos en tiempo.

Aunado a lo indicado, se cita el oficio ASC-SAVE-0023-2023 del 13 de enero de 2023 suscrito por la Dra. Xiomara Badilla Vargas, jefe de la Subárea de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud (visible a folio 336 y 337 del expediente), en el que indica:

Cada año, se debe de cumplir con coberturas óptimas en las vacunas que forman parte del esquema institucional, los equipos básicos en todos los establecimientos de salud de la red de servicios de salud de la institución establecen sus planes operativos y sus micro planificaciones contando con los insumos para poder llegar a esas metas de coberturas de vacunación planteadas.

Además, desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles, y de esa manera mejora la salud de toda la población. De ahí la importancia de contar de manera oportuna con las vacunas necesarias en cantidades adecuadas para que los establecimientos de salud puedan cumplir con tan loable meta.

Cada año, se realiza una programación anual de las vacunas a adquirir y estas ingresan en 2 tractos al país. Esta programación se realiza a través del Fondo Rotatorio de la OPS. Todas estas vacunas incluidas, permiten la protección de niños, adolescentes y adultos según corresponda, como lo son varicela, difteria, tétanos, influenza, tos ferina, neumonías bacterianas, rotavirus, virus de papiloma humano, etc.

Concluyendo la galena que técnicamente considera necesario continuar con el proceso de adquisición de las vacunas para el IQ-2023 para conseguir coberturas



óptimas que permitan mejorar los indicadores de salud y la mejora de la salud de la población"

Con fundamento en lo expuesto y dada la importancia para el país de contar con las vacunas de referencia, se solicita su colaboración para que en la próxima sesión de la Junta Directiva se agende el conocimiento del tema que nos ocupa, por revestir de urgencia calificada en el aprovisionamiento de las vacunas necesarias para los esquemas de vacunación.

II.- ANTECEDENTES:

1.- Los artículos 1º y 2 de la Ley General de Salud, disponen que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, siendo función esencial del este velar por la salud de la población y para lo cual compete al Ministerio de Salud ejercer la función rectora. Por su parte, los artículos 73 de la Constitución Política y 1º de la Ley Constitutiva de la Caja, establecen que la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución autónoma estatal a la que le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales.

2.- La Ley Nacional de Vacunación establece en el artículo 3 la obligatoriedad de las vacunaciones contra enfermedades cuando así sea dispuesto por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, señala *"las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales. Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo."*

3.- El Reglamento a la Ley de Nacional de Vacunación, Decreto Ejecutivo N° 32722-S del 20 de mayo de 2005 publicado en La Gaceta N° 213 del 4 de noviembre de 2005, dispone en el artículo 19, sobre la adquisición de vacunas, *"corresponde a la Caja la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo a la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país"*.

4.- Con el fin de proveer las vacunas determinadas como obligatorias para el esquema, se aprobó el "El PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS (aprobado en la sesión 9143 del 03 de diciembre del año 2020, Artículo 28.)", el cual, en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, se indica como parte de los requisitos lo sucesivo:



"(...) a) Deben coordinar ambas gerencias -Médica y Logística- para preparar el documento correspondiente para su presentación en Junta Directiva, que conlleve además del formato vigente solicitado por ese órgano lo siguiente:

- Criterio jurídico (normativa general y especial)*
- Justificación Técnica (Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud-Área de Salud Colectiva Sub-Área de Epidemiología)*
- Procedimiento de planificación de cuotas*
- Consolidación*
- Impacto en salud pública (Informe Técnico)*
- Ficha Técnica vigente de los productos (Programación)*
- Estimación del costo (Programación) (...)"*

Luego de contar con la aprobación del PAHO por el Máximo Órgano Institucional, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento citado, se asignará número de concurso a cada trámite de formalización, en los términos excepcionales permitidos por el art. 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública que permiten la exclusión de los mecanismos normales de contratación aquellos que se celebren con **Estados o Sujetos de Derecho Internacional**. El artículo 2 inciso e del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, desarrolla la anterior disposición y manifiesta que: *"La Ley excluye de su alcance las siguientes actividades (...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado."*

III.- SOBRE EL TRÁMITE IQ 2023/PAHO 173'S

La Organización Panamericana de la Salud (en adelante OPS) está facultada para realizar compra de grandes cantidades de vacunas mediante un mecanismo de fondo rotatorio creado por medio de resolución CD25.R27, aprobada por su 25º Consejo Directivo en 1977, como un mecanismo de cooperación para los países de América Latina y el Caribe. Con dicho fondo, la OPS ayuda a calcular las necesidades de vacunas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo contratos en nombre de los países y proporcionando líneas de crédito para las compras. El mecanismo de compras utilizado por la OPS supone que, sobre la base de las necesidades unificadas informadas por los Estados Miembros y las Instituciones participantes, esta Organización negocia un acuerdo anual con aquellos proveedores que satisfacen los requisitos para la compra de vacunas y jeringas. En estos acuerdos, la OPS actúa como agente de compras en nombre de los Estados Miembros y las Instituciones, una vez concluido el proceso de licitación, garantizando a su vez la adquisición de vacunas y jeringas precalificadas, a un menor costo dado el volumen de compra a los proveedores y con la seguridad de que los Estados Miembros e Instituciones participantes contarán con un abastecimiento constante de vacunas y otros insumos relacionados para sus programas de inmunización.

Para concretar tal gestión, la OPS ideó el Formulario de la Organización Mundial de la Salud (sus siglas en inglés PAHO), número 173s propuesto en cuanto a aspectos de cuotas, programación trimestral y requerimientos técnicos. En ese sentido, de manera semestral,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

42

los países interesados comunican a la Organización sus necesidades de adquisición de vacunas.

Para el periodo que corresponde al primer semestre del año 2023, la Gerencia Médica, mediante oficio GM-13699-2022 del 14 de noviembre de 2022 (folio 003 del expediente administrativo), concretó el PAHO correspondiente al primer semestre del año que contempla la necesidad de adquirir 15 vacunas según se especifican a continuación:

- INMUNOGLUBULINA HEPATITIS B (HUMANA) 200 UI / ML, CODIGO 1-10-44-4033
- INMUNOGLUBULINA VARICELA ZOSTER (HUMANA), CODIGO 1-10-44-4034
- VACUNA COMBINADA DE TOXOIDE DIFTERICO Y TETANICO, CODIGO 1-10-44-4762
- VACUNA TUBERCULOSIS ATENUADA BCG. INYECTABLE, CÓDIGO: 1-10-44-4775
- VACUNA SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS, CODIGO 1-10-44-4780
- VACUNA TRIPLE ANTI-SARAMPION, RUBEOLA Y PAROTIDITIS INYECTABLE
- VACUNA HEPATITIS B (RECOMBINANTE). PRESENTACIÓN PEDIÁTRICA, 10 UG CÓDIGO: 1-10-44-4789
- VACUNA DE HEPATITIS B (RECOMBINANTE), PRESENTACION ADULTOS, CODIGO 1-10-44-4790
- VACUNA INFLUENZA SOLUCION O SUSPENSION PARA INTECCION, CODIGO 1-10-44-4795
- VACUNA DIFTERICO-TETANICO (TD) CÓDIGO 1-10-44-4800
- VACUNA CONTRA ROTAVIRUS HUMANO SUSPENSIÓN ORAL, CÓDIGO 1-10-44-4805
- VACUNA ANTIRÁBICA, CODIGO 1-10-44-4820
- VACUNA VARICELA DE VIRUS VIVOS ATENUADOS, CÓDIGO: 1-10-44-4825
- VACUNA CONTRA EL VIRUS PAPILOMA HUMANA CÓDIGO 1-10-44-4835
- VACUNA NEUMOCÓCCICA CONJUGADA 13 VALENTE, CÓDIGO 1-10-44-4900
- VACUNA NEUMOCOCICA POLIVALENTE, CODIGO 1-10-44-4925

En observancia de lo estipulado en el "Procedimiento para la adquisición de vacunas CCSS-OPS", y con el objetivo que la Junta Directiva apruebe el PAHO correspondiente al primer semestre del año 2023 (1Q 2023), se atiende el siguiente formato:

1) Criterio Jurídico

Emitido por la Asesoría Legal del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios mediante oficio No. **DABS-AABS-0024-2023** del 05 de enero de 2023, que indica:

"(...) Por lo que, las anteriores disposiciones normativas se constituyen en la normativa general y especial bajo la cual debe realizarse la adquisición de las vacunas por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por ello una vez que la Administración verifique que se cuenta con todos los requisitos para presentar ante Junta Directiva la aprobación del PAHO, establecidos en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, se contaría con los elementos para dar el inicio al trámite de adquisición de vacunas 1Q 2023 solicitado, en el entendido que de acuerdo con las competencias administrativas y técnicas se



constate el cumplimiento cabal de todo lo estipulado en el PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS." (Folios 327 al 331 del expediente administrativo)

2.- Justificación Técnica e Impacto en la Salud Pública

Mediante oficio No. **ASC-SAVE-0023-2023** del 13 de enero de 2023, la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, dentro del ámbito de su competencia técnica define la importancia de contar con las vacunas que serán adquiridas mediante el presente tramite:

"(...) Cada año, se debe de cumplir con coberturas óptimas en las vacunas que forman parte del esquema institucional, los equipos básicos en todos los establecimientos de salud de la red de servicios de salud de la institución establecen sus planes operativos y sus micro planificaciones contando con los insumos para poder llegar a esas metas de coberturas de vacunación planteadas.

Además, desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles, y de esa manera mejora la salud de toda la población. De ahí la importancia de contar de manera oportuna con las vacunas necesarias en cantidades adecuadas para que los establecimientos de salud puedan cumplir con tan loable meta.

Cada año, se realiza una programación anual de las vacunas a adquirir y estas ingresan en 2 tractos al país. Esta programación se realiza a través del Fondo Rotatorio de la OPS. Todas estas vacunas incluidas, permiten la protección de niños, adolescentes y adultos según corresponda, como lo son varicela, difteria, tétanos, influenza, tos ferina, neumonías bacterianas, rotavirus, virus de papiloma humano, etc. (...)"

3.- Procedimiento de planificación de cuotas/ consolidación

Mediante oficio **GM-13699-2022** del 14 de noviembre de 2022, (folio 003-004) la Gerencia Médica, reconfirma las necesidades institucionales para el **I-Q DEL 2023 PAHO 173**, indicando al respecto: *"(...) Al respecto, se adjunta archivo en formato Excel con la información requerida, así como plantilla firmada, con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes(..)"*

Y se aporta con dicho oficio el siguiente cuadro:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres							
Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS) Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 525 23rd St. NW Washington, DC 200037 USA					Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas		
De: País/Entidad: Costa Rica CCSS Fecha (DD-MMM-AAAA): 9-Nov-2022 Año de Planificación: 2023							
Tabla A: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres							
Producto	Demanda			Reconfirmación			Comentarios
	C1	C2	Total	C1	C2	Total	
	Dosis			Dosis			
BCG (≥ 1 año) (0.1 ml/10 dosis)	60,000	0	60,000	30,000	0	30,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Pediátrico (1 dosis)	100,000	0	100,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
DTaP-IPV-Hib (1 dosis)	130,000	0	130,000	150,000	0	150,000	Cantidad Mayor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadrivalente (≥ 6 meses)	1,500,000	0	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000	OK
Varicela OKA (1 dosis)	50,000	0	50,000	50,000	0	50,000	OK
SRP Leningrado-Zagreb (1 dosis)	130,000	0	130,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	110,000	0	110,000	70,000	0	70,000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	65,000	0	65,000	40,000	0	40,000	Cantidad Menor de la Demanda
Td (10 dosis)	400,000	0	400,000	300,000	0	300,000	Cantidad Menor de la Demanda
VPH Cuadrivalente (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	0	0	0	10,000	0	10,000	Cantidad Menor de la Demanda
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	20	0	20	
IG Hepatitis B (200 UI)	100	0	100	100	0	100	OK
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dosis)	500	0	500	750	0	750	Cantidad Mayor de la Demanda

Tabla B: Productos Biológicos Adicionales o Cambios (Descripción, Presentación)					
Producto	Cantidad			Comentarios	
	C1	C2	Total		
	Dosis				
SRP Jeryl-Lynn (1 dosis)	1,000	0	1,000	La CNVE solicitó un stock para vacunación de urgencia de población adulta	
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	10,000	0	10,000	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba	
IG Varicela-Zoster (125 UI)	20	0	20	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba	

"(...) el cuadro en la figura que sigue, proporcionado por el Área de gestión de Medicamentos de la Gerencia de Logística que se muestra a continuación obre lo que se planificó acorde con las necesidades para este I Q del 2023:

CODIGO	DESCRIPCION	# ORDEN DE ADQUISICIONES	MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA	CANTIDAD DE DOSIS
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615853	€7,454,154.60	3.000 AM (10 dosis cada uno) 30.000 dosis
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615854	€48,194,184.00	80,000.00
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615859	€183,650,520.00	80,000.00
1-10-44-4785	Vacuna triple anti-sarampión, rubeola y parotiditis	2615940	€4,027,975.40	1,000.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615861	€147.235,736.00	70,000.00
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615860	€530,343,835.00	40,000.00
1-10-44-4925	Vacuna neumocócica polivalente (antineumocócica polisacárida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615873	€123,522,992.00	20,000.00
1-10-44-4790	Vacuna hepatitis B (recombinante). Presentación adultos: 10 mg	2615864	€8,130,765.00	10,000.00
1-10-44-4795	Vacuna influenza cuadrivalente (adulto)	2615857	€5,082,360,300.00	1,500,000.00
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana)	2615866	€1,883,932.06	100.00
1-10-44-4034	inmunoglobulina varicela zoster	2615865	€1,775,058.21	20.00
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	2615867	€12,138,298.80	750.00
1-10-44-4762	Vacuna pentavalente	2615855	€1,565,721,930.00	150,000.00
1-10-44-4825	Vacuna varicela	2615858	€469,714,995.00	50,000.00
1-10-44-4800	Vacuna diftero-Tetánica	2615862	€24,838,092.00	300,000.00
1-10-44-4835	Vacuna virus papiloma humano	2615863	€136,250,000.00	20,000.00
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna IQ 2023			€8,343,214,792.67	

4.- Estimación del costo

Mediante oficio No. **DABS-AGMP-12478-2022** del 21 de diciembre de 2023 (Folio 001 y 002), la Sub-Área de Programación de Bienes y Servicios realiza un detalle específico de la cantidad de dosis a adquirir y de la estimación económica que representará la adquisición proyectada.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

46

5.- Fichas técnicas vigentes de los productos

Se cuenta con las fichas técnicas vigentes, remitidas por la Sub-Área de Investigación y Evaluación de Insumos, mismas que se encuentran debidamente incorporadas en el legajo del presente trámite (folios 007 al 352), consta una correspondiente a cada vacuna, en total 16 fichas técnicas.

IV.- RECOMENDACIÓN PARA JUNTA DIRECTIVA:

De acuerdo con los elementos que se tienen como acreditados en el expediente para la aprobación del **I Q 2023 / PAHO 173 s**, con fundamento en el Artículo artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación pública y art. 2 inciso e de su Reglamento que permite la exclusión de los procedimientos ordinarios de contratación administrativa a los "Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público", así como el cumplimiento administrativo, técnico acreditado por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, mediante oficio ASC-SAVE-0023-2023 del 13 de enero de 2023 y el pronunciamiento legal emitido por la asesoría legal de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios en oficio DABS-AABS-0024-2023 del 05 de enero de 2023, se recomienda a la Junta Directiva adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: en concordancia con el informe presentado por el Gerente de Logística y remitido mediante oficio **GL-0059-2023 de fecha 17 de enero de 2023**, se aprueba la Planificación semestral correspondiente a las necesidades del sistema de salud de materia de vacunas. Mismos que serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

CODIGO	DESCRIPCION	MONTO ESTIMADO DE LA COMPRA	CANTIDAD DE DOSIS
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	€7,454,154.60	3.000 AM (10 dosis cada uno) 30.000 dosis
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	€48,194,184.00	80,000.00
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	€183,650,520.00	80,000.00
1-10-44-4785	Vacuna triple anti-sarampion, rubeola y parotiditis	€4,027,975.40	1,000.00
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	€147,235,736.00	70,000.00
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml.	€530,343,835.00	40,000.00
1-10-44-4925	Vacuna neumococica polivalente (antineumococica polisacarida 23 - valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	€123,522,992.00	20,000.00



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística.

Teléfono: 25390000 ext. 2539-12-64 ext. 9800.

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

1-10-44-4790	Vacuna hepatitis B (recombinante). Presentación adultos: 10 mg	€8,130,765.00	10,000.00
1-10-44-4795	Vacuna influenza cuadrivalente (adulto)	€5,082,360,300.00	1,500,000.00
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana)	€1,883,932.06	100.00
1-10-44-4034	Inmunoglobulina varicela zoster	€1,775,058.21	20.00
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	€12,138,298.80	750.00
1-10-44-4762	Vacuna pentavalente	€1,565,721,930.00	150,000.00
1-10-44-4825	Vacuna varicela	€469,714,995.00	50,000.00
1-10-44-4800	Vacuna diftero-Tetanica	€24,838,092.00	300,000.00
1-10-44-4835	Vacuna virus papiloma humano	€136,250,000.00	20,000.00
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna IQ 2023		€8,347,239,768.07	

SEGUNDO: Instruir a las Gerencias Medica y de Logística, para que se proceda a realizar la adquisición de las vacunas según las necesidades programadas y de conformidad con el régimen jurídico especial previsto por la Ley Nacional de Vacunación 8111 y su respectivo reglamento, en concordancia con lo aprobado en el acuerdo anterior. Se instruye además para que, ambas gerencias presenten de manera conjunta, informes semestrales sobre la ejecución del programa de inmunizaciones, así como el riesgo de vencimiento y condiciones de abastecimiento de vacunas.

Agradezco la ayuda y las coordinaciones a adoptar para que el asunto sea atendido por la Junta Directiva institucional. Atentamente,

GERENCIA DE LOGÍSTICA.

ESTEBAN

VEGA DE LA

O (FIRMA)

Firmado digitalmente por ESTEBAN VEGA DE LA O (FIRMA)
Fecha: 2023.01.17 17:35:40 -06'00'

Dr. Esteban Vega de la O.

GERENTE

El(la) suscrito(a) Frick González cédula: 402190726, en mi condición de programador de la unidad DABS hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 17 del mes de 01 del año 2023 a las 17:35 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: pagonzao@ccss.sa.cr, el día 01 del mes de 02 del año 2023 a las 09:30 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo Firma del funcionario responsable:

EVO/ars

Estudio y redacción: Adriana Ramírez Solano, asesora legal
CC: Expediente / Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ASC-SAVE-0023-2023

13 de enero del 2023

Doctora
Guiselle Guzmán Saborio, jefe
AREA DE SALUD COLECTIVA - UP2904

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DABS-AGM-12203-2022 SOBRE CRITERIO TÉCNICO PARA EL TRÁMITE DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS IQ-2023

Estimada doctora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al tema mencionado en el epígrafe, y con el propósito de dar respuesta según ámbito de competencia técnica de esta instancia, se procede a definir la importancia de contar las vacunas del esquema institucional con la oportunidad adecuada.

Cada año, se debe de cumplir con coberturas óptimas en las vacunas que forman parte del esquema institucional, los equipos básicos en todos los establecimientos de salud de la red de servicios de salud de la institución establecen sus planes operativos y sus micro planificaciones contando con los insumos para poder llegar a esas metas de coberturas de vacunación planteadas.

Además, desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles, y de esa manera mejora la salud de toda la población. De ahí la importancia de contar de manera oportuna con las vacunas necesarias en cantidades adecuadas para que los establecimientos de salud puedan cumplir con tan loable meta.

Cada año, se realiza una programación anual de las vacunas a adquirir y estas ingresan en 2 tractos al país. Esta programación se realiza a través del Fondo Rotatorio de la OPS. Todas estas vacunas incluidas, permiten la protección de niños, adolescentes y adultos según corresponda, como lo son varicela, difteria, tétanos, influenza, tos ferina, neumonías bacterianas, rotavirus, virus de papiloma humano, etc.

El cuadro en la figura que sigue, proporcionado por el Area de Gestión de Medicamentos de la Gerencia de Logística que se muestra a continuación sobre lo que se planificó acorde con las necesidades para este IQ del 2023:



49

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ASC-SAVE-0023-2023
13 de enero del 2023

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones	Monto estimado de la compra	Cantidad de dosis	Prioridad
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615853	₡ 7,454,154.60	3.000 AM (10 dosis cada uno) 30.000 dosis	1
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615854	₡48,194,184.00	80.000	1
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubsola y Parotiditis	2615859	₡183,650,520.00	80.000	1
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria cm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0,5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0,5 ml.	2615860	₡530,343,835.00	70.000	1
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615861	₡147,235,736.00	40.000	1
1-10-44-4925	Vacuna neumococica polivalente (antineumococica polisacarida 23 -valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615873	₡123,522,992.00	20.000	1
1-10-44-4790	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación Adultos: 10mg.	2615864	₡ 8,130,765.00	10.000	1
1-10-44-4795	Vacuna Influenza cuadrivalente (adulto)	2615857	₡5,082,360,300.00	1.500.000	1
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana).	2615866	₡1,883,932.06	100	1
1-10-44-4034	Inmunoglobulina Varicela-Zoster	2615865	₡1,775,055.21	20	1
1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	2615867	₡12.139.298,80	750	1
1-10-44-4762	Vacuna Pentaxim (Pentavalente)	2615855	₡1,565,721,930.00	150.000	1
1-10-44-4825	Vacuna Varicela Oka	2615858	₡469,714,995.00	50.000	1
1-10-44-4800	Vacuna Diftero-Tetánica (TD)	2615862	₡ 24,838,092.00	300.000	1
1-10-44-4835	Vacuna Virus Papiloma Humano (VHP)	2615863	₡ 136,250,000.00	20.000	1
Monto total a cancelar por la adquisición de vacuna 1Q (2022)			₡8 343 214 792,67		



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA
DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD
Teléfono: Teléfonos directos 22390562 // 25390563
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

50

ASC-SAVE-0023-2023

13 de enero del 2023

Posterior a su revisión se tienen las siguientes observaciones:

- Las cantidades mencionadas en el cuadro corresponden a las que aparecen en la herramienta de PAHO-173 tramitado en la Reconfirmación del IQ-2023.
- Existe omisión de la línea donde se solicitan 1000 dosis (mil dosis) SRP Jerry Lynn 1-10-44-4785 que aparece en la Tabla 8 de la Herramienta PAHO, según las instrucciones en el oficio CRI PRO 20.02 27043 22 para su llenado. Las mismas son para abordar pacientes para Fertilización in Vitro según protocolo y casos especiales de coberturas en adultos.

Tomando en cuenta estas observaciones y subsanando aquellas que se puedan, esta instancia técnica considera necesario que se continúe con el proceso de adquisición de vacunas para el IQ-2023 permitiendo el alcance de óptimas coberturas, para mejorar indicadores de salud y mejora salud poblacional.

Antes de finalizar esta respuesta, aprovecho para mencionar que no se contesta en un formato de criterio técnico, porque la solicitud no aplica para ese tipo de machote de documento normativo.

Sin otro particular y quedando a la orden, se despide,

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

XIOMARA BADILLA
VARGAS (FIRMA)

Firmada digitalmente por XIOMARA
BADILLA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.13 14:25:27 -0500'



Dra. Xiomara Badilla Vargas
Jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica

XBV/Francinie

Análisis y redacción: Equipo de vacunas e Inmunoprevenibles SAVE

Cc:

Dra. Leandra Abarca Gomez. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Elvis Delgado Delgado. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Diana Paniagua Hidalgo. Subárea de Vigilancia Epidemiológica

Archivo.

Referencia

El(la) suscrita al Freddy González cedula: 40219 0726, en mi condición de Gerente de la unidad DAB5 hago constar y que verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 13 del mes de enero del año 2023 a las 14:25 horas. Asimismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: regina.rosa@CCSS-SDA.CO, el día 13 del mes de enero del año 2023 a las 17:33 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable





DABS-AABS-0024-2023
05 de enero de 2023

Licenciada
Roxana María Ureña Aguilar
Jefatura a.i.
Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Estimada Licenciada:

Asunto: Criterio Legal sobre el inicio de trámite de adquisición de vacunas 1Q 2023, PAHO.

En atención a su solicitud de criterio legal sobre el inicio de trámite de adquisición de vacunas 1Q 2023 PHAO, se emite en los siguientes términos:

Antecedentes

1. Mediante oficio GL-DABS-0001-2023 del 02 de enero de 2023, la Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, remite documentación para el trámite de adquisición de vacunas correspondientes al 1Q del año 2023, PAHO.
2. Mediante oficio DABS-AGMP-12478-2022, del 21 de diciembre del 2022, el Área de Gestión de Medicamentos, Subárea de Programación de Bienes y Servicios, solicita el criterio jurídico para el trámite de Adquisición de la Vacunas correspondientes al 1Q del año 2023, indicando en lo de interés:

"(...) En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en consideración el Procedimiento para la adquisición de vacunas CCSS-OPS, versión 2 de fecha Diciembre 2020, el cual tiene como objetivo "(...)Disponer de un instrumento que permita garantizar el abastecimiento directo de vacunas por medio de la Organización Panamericana de la Salud, de forma programada y planificada, a través de un procedimiento eficiente y eficaz de conformidad con el marco jurídico vigente y el procedimiento señalado por el Fondo Rotatorio de la OPS(...)" y siendo que en dicho documento el mismo establece que de cara a la adquisición de las mismas y como requisito para realizar la presentación ante Junta Directiva, se debe de adjuntar el correspondiente criterio jurídico; es por ésta razón, que nos permitimos trasladar la información de las vacunas a adquirir en el 1Q del año 2023 (...)"

3. Que el "Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS", en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, establece como parte de los requisitos lo siguiente:

"(...) En JUNIO DE CADA AÑO. Se debe contar con el PAHO debidamente aprobado por Junta Directiva. Responsabilidad Gerencia Médica y de Logística.

a) Deben coordinar ambas gerencias para preparar el documento correspondiente para su presentación en Junta Directiva, que conlleve además del formato vigente solicitado por ese órgano lo siguiente:



- *Criterio jurídico (normativa general y especial)*
- *Justificación Técnica (Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud-Área de Salud Colectiva Sub-Área de Epidemiología)*
- *Procedimiento de planificación de cuotas*
- *Consolidación*
- *Impacto en salud pública (Informe Técnico)*
- *Ficha Técnica vigente de los productos (Programación)*
- *Estimación del costo (Programación) (...)*

Análisis del Caso

- 1) Que según lo dispone el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de conformidad con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud.
- 2) Que por disposición del artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.
- 3) Que, en materia específica de contratación pública, la Ley General de Contratación Pública en su artículo 8 inciso e), refiere que el uso de los fondos y bienes públicos y la conducta de todos los sujetos que intervienen en la actividad de compras públicas deben responder al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos institucionales y a la satisfacción del interés público.
- 4) Que, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e) y el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e); se excluyen de los mecanismos normales de contratación aquellos que se celebren con **Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario**.
- 5) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: "(...) *en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre si. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos.*"
- 6) Que, de igual forma por disposición del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud, razón por la cual se requiere y justifica prescindir del procedimiento de compra.
- 7) Que el Área de Regulación y Evaluación de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, emitió el PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS, mismo que fue aprobado en su Versión 2 por la Junta Directiva por medio del artículo 28 de la sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020, siendo que en dicho procedimiento se indicó lo siguiente:



"(...) CONSIDERANDO QUE:

1. La Salud debe ser considerada como un estado de equilibrio entre factores determinantes. Estos pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, genéticos, medio ambientales o de otra naturaleza, como los propios servicios de salud.
2. Conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2 de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, siendo función esencial del este velar por la salud de la población y para lo cual compete al Ministerio de Salud ejercer la función rectora.
3. Por su parte, los artículos 73 de la Constitución Política y 1º de la Ley Constitutiva de la Caja, establecen que la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución autónoma estatal a la que le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Surge así como una institución de seguridad social que se financia en forma tripartita por los trabajadores (9.34%), patronos (14,33%) y el Estado (1,89 %). Administra los regímenes del Seguro de Salud, y de Pensiones (IVM y No Contributivo). Dentro del el Seguro de Salud, se incluyen las prestaciones médicas que se brindan en los distintos centros de salud de país, para toda la población, incluyendo aquellas que sean del ámbito preventivo como las acciones de vacunación.
4. Los principios en los que se basa la Seguridad Social costarricense son equidad, igualdad, solidaridad, obligatoriedad, subsidiariedad, unidad y universalidad.
5. La Caja organiza la prestación de los servicios de salud de acuerdo con el modelo de atención integral de la salud, donde se destacan las distintas acciones de salud pública (promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación). La estructura de la prestación de los servicios de salud está establecida por niveles de complejidad desde los EBAIS en el primer nivel de atención, las áreas de salud y los hospitales periféricos y regionales, en el segundo nivel y, los hospitales nacionales y especializados en el tercer nivel de atención. De esta manera que para el año 2019 administra 1013 EBAIS, 114 Áreas de salud y 29 hospitales.
6. Además, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, en su artículo 1º, inciso ñ), define el "Sistema Nacional de Salud" como el "conjunto de entes públicos y privados, interrelacionados entre sí, que tienen entre sus actividades primordiales, la provisión de bienes y servicios; finales, intermedios y de apoyo, destinados explícitamente a la protección y mejoramiento del estado de salud de la población, independientemente de que tengan o no un fin lucrativo. Además de los entes nacionales, se consideran parte de este sistema los organismos que, siendo de carácter internacional, realizan actividades en el país relacionadas con la provisión de ese tipo de servicios". Por su parte, el inciso m) del mismo artículo establece que el Sector Salud está integrado por el "conjunto de instituciones públicas, centralizadas y descentralizadas, que tienen una competencia explícita y legal dirigida a proveer servicios de salud a la población". Para el mes de julio de 2019, el Sector Salud, Nutrición y Deporte, estaba integrado por las instituciones definidas en artículo 15, inciso e) del Decreto Ejecutivo N° 38536-MP-PLAN "Reforma al Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo", del 20/08/14, a saber: Ministerio de Salud, Ministerio de



Agricultura y Ganadería (MAG), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Nacional de Seguros (INS), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Instituto Nacional de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) y Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE). Cabe indicar que dicha integración varía según lo defina cada Gobierno, mediante Decreto Ejecutivo.

7. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el artículo 12 menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. A partir de dicha norma, surge una mejor precisión de lo que debemos entender como derecho a la salud, específicamente en la Observación General No.14 del PIDESC (2000). Esta entre otras cosas lo establece como "más alto nivel posible de salud", tomando en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado. (...). Por lo tanto, **el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud** (lo resultado no es del original). En tal sentido se aclara que "el Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud". Adicionalmente se indica que este derecho incluye los siguientes elementos esenciales los cuales están estrechamente interrelacionados: a) disponibilidad, b) accesibilidad (en cuatro dimensiones: no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información); c) aceptabilidad; y d) calidad.

8. La Ley General de Salud establece en el artículo 3 que todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad.

9. Conforme lo señalado por la OMS, "se entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. Puede tratarse, por ejemplo, de una suspensión de microorganismos muertos o atenuados, o de productos o derivados de microorganismos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral"¹. Por medio de campañas de vacunación se desarrolla una acción concreta en materia de salud pública, a saber, la prevención de enfermedades.

10. Así, con el criterio técnico-médico de organismos competentes en la materia, tanto a nivel nacional como internacional, adoptado desde la perspectiva de la medicina basada en evidencia, la medicina de consenso y el criterio de experto; de acuerdo con los niveles de validez y rigurosidad científica, bajo parámetros objetivos y razonables, se ha establecido el esquema nacional de vacunación, con el cual se pretende garantizar el derecho a la salud de la población.

11. La Ley Nacional de Vacunación establece en el artículo 3 la obligatoriedad de las vacunaciones contra enfermedades cuando así sea dispuesto por la



Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social. Además, señala "las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales. Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo."

12. El Reglamento a la Ley de Nacional de Vacunación, Decreto Ejecutivo N° 32722-S del 20 de mayo de 2005 publicado en La Gaceta N° 213 del 4 de noviembre de 2005, dispone en el artículo 19, sobre la adquisición de vacunas, "corresponde a la Caja la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo a la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país".

13. El Reglamento Terapéutico Nacional, Decreto N° 19343-S, establece la lista oficial de medicamentos que deben ser utilizados por los servicios públicos de salud, correspondiendo al Comité Central de Farmacoterapia incluir toda vacuna a la Lista Oficial de Medicamentos una vez que esta se encuentre en la Lista Oficial de Vacunas, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional.

14. El artículo 2, inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a las excepciones dispuestas en dicho cuerpo normativo, señala: "se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta Ley las siguientes actividades: (...) inciso b). Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional (...)". Por su parte el artículo 137 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa establece: "Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público. Los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, incluyendo otros Estados estarán excluidos de los procedimientos de contratación administrativa. Sin embargo, para su validez y eficacia, deberán documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes. Para celebrar la contratación en forma directa, la Administración tomará en cuenta que el precio o estimación de la contraprestación, no exceda los límites razonables según los precios que rijan operaciones similares, ya sea en el mercado nacional o internacional."

15. Corolario de lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es organización internacional especializada en salud pública de las Américas, cuenta con reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, colaborando con los países en la movilización de los recursos necesarios, incluyendo los requeridos para proporcionar servicios de inmunización y tratamiento para todas las



enfermedades prevenibles por vacunación. En el caso de nuestro país, se ha mantenido un vínculo permanente con dicha Organización desde sus inicios, siendo Estado Miembro de OPS desde el 2 de octubre de 1947.

16. La OPS está facultada para realizar compra de grandes cantidades de vacunas mediante un mecanismo de fondo rotatorio creado por medio de resolución CD25.R27, aprobada por su 25° Consejo Directivo en 1977, como un mecanismo de cooperación para los países de América Latina y el Caribe. Con dicho fondo, la OPS ayuda a calcular las necesidades de vacunas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo contratos en nombre de los países y proporcionando líneas de crédito para las compras. El mecanismo de compras utilizado por la OPS supone que, sobre la base de las necesidades unificadas informadas por los Estados Miembros y las Instituciones participantes, esta Organización negocia un acuerdo anual con aquellos proveedores que satisfacen los requisitos para la compra de vacunas y jeringas. En estos acuerdos, la OPS actúa como agente de compras en nombre de los Estados Miembros y las Instituciones, una vez concluido el proceso de licitación, garantizando a su vez la adquisición de vacunas y jeringas precalificadas, a un menor costo dado el volumen de compra a los proveedores y con la seguridad de que los Estados Miembros e Instituciones participantes contarán con un abastecimiento constante de vacunas y otros insumos relacionados para sus programas de inmunización.

17. Tanto la OPS como la Caja Costarricense de Seguro Social, deben asegurar la calidad de las vacunas adquiridas, mediante los criterios de calidad mínimos de conformidad con las normas internacionales. Por parte de la OPS, dicho aseguramiento se realiza a partir del sistema de precalificación de las Naciones Unidas o porque sea parte del registro y liberación de lotes bajo la reglamentación de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, la Agencia Europea de Medicamentos, la Dirección de Productos Biológicos y Terapias Genéticas de Canadá, la Administración de Buenas Prácticas Terapéuticas de Australia o la Administración de Alimentos y Medicamentos de Corea (KFDA) según el caso. Por parte de la Caja, tal y como lo dispone el Reglamento a la Ley de Vacunas, se realizará por parte del Laboratorios de Normas y Control de Calidad de la institución, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto.

18. La Sala Constitucional en relación con la obligatoriedad de aplicación de las vacunas y el Derecho a la Salud, ha establecido:

III.-SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS VACUNAS Y LA PROTECCION AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. Existe profusa normativa que establece, de forma expresa, la obligatoriedad de la vacunación. Se puede citar, en primer lugar, el artículo 46 del Código Civil, que establece:

Artículo 46.-

Toda persona puede negarse a ser sometida a un examen o tratamiento médico o quirúrgico, con excepción de los casos de vacunación obligatoria o de otras medidas relativas a la salud pública, la seguridad laboral y de los casos previstos en el artículo 98 del Código de Familia.



Sin embargo, si una persona se niega a someterse a un examen médico, que sea necesario para acreditar en juicio ciertos hechos controvertidos, el Juez puede considerar como probados los hechos que se trataban de demostrar por la vía del examen.

Lo que es ratificado por el artículo 2 de la Ley Nacional de Vacunación, que dispone:

Artículo 2.-

GRATUIDAD Y ACCESO EFECTIVO

G. a toda la población la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas, así como el acceso efectivo a la vacunación, en especial, para la niñez, los inmigrantes y los sectores ubicados por debajo del índice de pobreza.

Mientras que en el artículo 3 de ese mismo cuerpo normativo se establece lo siguiente:

Artículo 3.-

Obligatoriedad.

De conformidad con la presente Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.

Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos.

La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo.

En cuyo caso, esta S. ya tuvo oportunidad de pronunciarse respecto del contenido de tales disposiciones normativas (artículos 2 y 3 de la Ley Nacional de Vacunación), en razón de la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad que se tramitó en expediente 00-009914-0007-CO, en la que se consultaba —entre otros extremos— si la obligatoriedad de vacunación prevista para cualquier persona lesionaba el principio de autonomía de la voluntad (artículo 28 de la Constitución Política). Oportunidad en que este Tribunal señaló, por medio de resolución número 2000-11648 de las 10:14 horas del 22 de diciembre del 2000, que:



(...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por las normas transcritas, así como la exposición de motivos del proyecto que se consulta, no considera esta Sala que lleven razón los consultantes, al decir que al establecerse la obligatoriedad de las vacunas sea lesivo del derecho de autonomía de la voluntad. La salud como medio y como fin para la realización personal y social del hombre constituye un derecho humano y social cuyo reconocimiento está fuera de discusión. Es uno de los derechos del hombre que emana de su dignidad como ser humano. De este derecho surge tanto para el individuo y la comunidad organizada, como para el propio estado, una responsabilidad respecto a la salud. En instrumentos internacionales y en declaraciones constitucionales de derechos sociales se incluye el derecho a la salud, a cuyo reconocimiento debe aunarse la imposición del deber de cuidar la salud propia y la ajena. Es así que dentro de una política social global dirigida a solucionar los efectos de las deficiencias sociales, la observancia del principio de la coherencia de los fines, determina que se armonicen las acciones sobre condiciones de trabajo, seguridad social, educación, vivienda, nutrición y población con las de la salud, por la conexidad e interdependencia de una y otra. De esa forma la enunciación en el proyecto consultado de la provisión de asistencia médica gratuita y obligatoria, para toda la población, de ningún modo lesiona el principio de autonomía de la voluntad, más sin embargo sí garantiza la asistencia sanitaria esencial en resguardo de la responsabilidad ineludible del Estado de velar por la salud de todos y cada uno de los ciudadanos.

De lo que se desprende que esta Sala ha reconocido, en primer lugar, la importancia de la vacunación como parte de la asistencia sanitaria esencial que debe garantizar el Estado costarricense en aras de proteger el derecho fundamental a la salud de todas las personas, y, en segundo lugar, que el resguardo de la salud pública y la prevención de las enfermedades constituye un fin constitucionalmente legítimo que puede justificar válidamente la obligatoriedad de las vacunas." Res. N° 2011009067 a las diez horas y trece minutos del ocho de julio del dos mil once. Exp: 11-006984-0007-CO. (...)"

Por lo que, las anteriores disposiciones normativas se constituyen en la normativa general y especial bajo la cual debe realizarse la adquisición de las vacunas por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social, por ello una vez que la Administración verifique que se cuenta con todos los requisitos para presentar ante Junta Directiva la aprobación del PAHO, establecidos en el apartado II. De la Presentación en Junta Directiva, se contaría con los elementos para dar el inicio al trámite de adquisición de vacunas 1Q 2023 solicitado, en el entendido que de acuerdo con las competencias administrativas y técnicas se constate el cumplimiento cabal de todo lo estipulado en el PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS.

Lo anterior de conformidad con los datos visibles en el oficio DABS-AGMP-12478-2022 del 21 de diciembre del 2022, emitido por la Subárea de Programación de Bienes y Servicios y donde se traslada la información de las vacunas a adquirir en el 1Q del año 2023, que se desglosó de la siguiente manera:

Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres							
Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS) Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS) 525 23rd St. NW Washington, DC 200037 USA				Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas 			
De:							
Pais/Entidad	Costa Rica CCSS						
Fecha (DD-MMM-AAAA)	9-Nov-2022						
Año de Planificación	2023						
Tabla 7: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres							
Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Revisión (Q1)	Revisión (Q2)	Total	Revisión (Q1)	Revisión (Q2)	Total	
	Dosis			Dosis			
BCG (≥1 año) (0.1 ml/10 dosis)	60.000	0	60.000	30.000	0	30.000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Pediátrico (1 dosis)	100.000	0	100.000	80.000	0	80.000	Cantidad Menor de la Demanda
DTap-IPV-Ha (1 dosis)	130.000	0	130.000	150.000	0	150.000	Cantidad Mayor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadrivalente (≥6 mes)	1.500.000	0	1.500.000	1.500.000	0	1.500.000	Ok
Varicela OKA (1 dosis)	50.000	0	50.000	50.000	0	50.000	Ok
SRP Lenjgrado-Zagreb (1 dosis)	130.000	0	130.000	80.000	0	80.000	Cantidad Menor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	110.000	0	110.000	70.000	0	70.000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	65.000	0	65.000	40.000	0	40.000	Cantidad Menor de la Demanda
Id (10 dosis)	400.000	0	400.000	300.000	0	300.000	Cantidad Menor de la Demanda
VPH Cuadrivalente (1 dosis)	40.000	0	40.000	20.000	0	20.000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	40.000	0	40.000	20.000	0	20.000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	0	0	0	10.000	0	10.000	Cantidad Menor de la Demanda
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	20	0	20	Ok
IG Hepatitis B (200 UI)	100	0	100	100	0	100	Ok
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dos	500	0	500	750	0	750	Cantidad Mayor de la Demanda
Tabla 8: Productos Biológicos Adicionales o Cambios (Descripción, Presentación)							
Producto	Cantidad			Comentarios			
	Revisión (Q1)	Revisión (Q2)	Total				
	Dosis						
SRP Jeryl-Lynn (1 dosis)	1.000	0	1.000	La CNVE solicitó un stock para vacunación de urgencia de población adulta			
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	10.000	0	10.000	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba			
IG Varicela-Zoster (125 UI)	20	0	20	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba			
Tabla 9: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres - Jeringas y Suministros							
Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Revisión (Q1)	Revisión (Q2)	Total	Revisión (Q1)	Revisión (Q2)	Total	
	Unidades			Unidades			
Jeringa 0.05 CC AD / 26G X 3/8"							
Jeringa 0.1 CC AD / 27G X 3/8"							
Jeringa 0.5 CC AD / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 0.5 CC AD / 23G X 1"							
Jeringa 0.5 CC AD / 25G X 5/8"							
Jeringa 1 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 1 CC CONV / 23G X 1"							
Jeringa 5 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Caja de Seguridad 5 L							
Paquete Frio 0.3 L							
Paquete Frio 0.4 L							
Paquete Frio 0.6 L							
Portador de Vacunas <2 L							
Portador de Vacunas ≥2 L							
Caja Fna 20.7 L							
Comentarios							

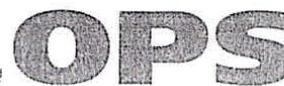
Nombre _____ Representante Autorizado del Ministerio de S _____ Fecha _____
 Nombre _____ Gerente Nacional del PAI _____ Firma _____ Fecha _____
 Nombre _____ Punto focal de Inmunizaciones de la OPS _____ Firma _____ Fecha _____



Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres

Para: Organización Panamericana de la Salud (OPS)
 Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS)
 525 23rd St. NW
 Washington, DC 200037 USA

Fondo Rotatorio de la OPS para el Acceso a Vacunas



De:
 País/Entidad **Costa Rica CCSS**
 Fecha (DD-MMM-AAAA) **9-Nov-2022**
 Año de Planificación **2023**

Tabla 7: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres

Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Q1	Q2	Total	Q1	Q2	Total	
	Dosis			Dosis			
BCC (≥1 año) (0.1 ml/10 dosis)	60,000	0	60,000	30,000	0	30,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Pediátrica (1 dosis)	100,000	0	100,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
D1aP-IPV-Hib (1 dosis)	130,000	0	130,000	150,000	0	150,000	Cantidad Mayor de la Demanda
Influenza (HS) Cuadivalente (≥6 meses)	1,500,000	0	1,500,000	1,500,000	0	1,500,000	Ok
Varicela OKA (1 dosis)	50,000	0	50,000	50,000	0	50,000	Ok
SRP Leningrado-Zagreb (1 dosis)	130,000	0	130,000	80,000	0	80,000	Cantidad Menor de la Demanda
PCV-13 (1 dosis)	110,000	0	110,000	70,000	0	70,000	Cantidad Menor de la Demanda
Rotavirus (2-dosis schedule) (1 dosis)	65,000	0	65,000	40,000	0	40,000	Cantidad Menor de la Demanda
Td (10 dosis)	400,000	0	400,000	300,000	0	300,000	Cantidad Menor de la Demanda
VPH Cuadivalente (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
PPSV-23 (1 dosis)	40,000	0	40,000	20,000	0	20,000	Cantidad Menor de la Demanda
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	0	0	0	10,000	0	10,000	
IG Varicela-Zoster (125 UI)	0	0	0	20	0	20	
IG Hepatitis B (200 UI)	100	0	100	100	0	100	Ok
Anti-Rábica Humana Vero Cell (1 dosis)	500	0	500	750	0	750	Cantidad Mayor de la Demanda

Tabla 8: Productos Biológicos Adicionales o Cambios (Descripción, Presentación)

Producto	Cantidad			Comentarios
	Q1	Q2	Total	
	Dosis			
SRP Jeryl-Lynn (1 dosis)	1,000		1,000	La CNVE solicitó un stock para vacunación de urgencia de población adulta
Hepatitis B Adulto (1 dosis)	10,000		10,000	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba
IG Varicela-Zoster (125 UI)	20		20	Adelanto del III-Q. Ya incluido arriba

Tabla 9: Reconfirmación Primero y Segundo Trimestres - Jeringas y Suministros

Producto	Demanda			Reconfirmación			Control
	Q1	Q2	Total	Q1	Q2	Total	
	Unidades			Unidades			
Jeringa 0.05 CC AD / 26G X 3/8"							
Jeringa 0.1 CC AD / 27G X 3/8"							
Jeringa 0.5 CC AD / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 0.5 CC AD / 23G X 1"							
Jeringa 0.5 CC AD / 25G X 5/8"							
Jeringa 1 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Jeringa 1 CC CONV / 23G X 1"							
Jeringa 5 CC CONV / 22G X 1 1/2"							
Caja de Seguridad 5 L							
Paquete Frio 0.3 L							
Paquete Frio 0.4 L							
Paquete Frio 0.6 L							
Portador de Vacunas <2 L							
Portador de Vacunas ≥2 L							
Caja Fria 20.7 L							

Comentarios

Nombre _____ Firma: _____ Fecha: _____
 Representante Autorizado del Ministerio de Salud

Nombre _____ Firma: _____ Fecha: _____
 Gerente Nacional del PAI

Nombre _____ Firma: _____ Fecha: _____
 Punto focal de inmunizaciones de la OPS



ASC-SAVE-0023-2023
13 de enero del 2023

Doctora
Guiselle Guzmán Saborio, jefe
AREA DE SALUD COLECTIVA - UP2904

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DABS-AGM-12203-2022 SOBRE CRITERIO TÉCNICO PARA EL TRÁMITE DE ADQUISICIÓN DE VACUNAS IQ-2023

Estimada doctora:

Reciba un cordial saludo.

En atención al tema mencionado en el epígrafe, y con el propósito de dar respuesta según ámbito de competencia técnica de esta instancia, se procede a definir la importancia de contar las vacunas del esquema institucional con la oportunidad adecuada.

Cada año, se debe de cumplir con coberturas óptimas en las vacunas que forman parte del esquema institucional, los equipos básicos en todos los establecimientos de salud de la red de servicios de salud de la institución establecen sus planes operativos y sus micro planificaciones contando con los insumos para poder llegar a esas metas de coberturas de vacunación planteadas.

Además, desde el punto de vista de salud pública, el tener buenas coberturas de vacunación ayuda a prevenir enfermedades inmunoprevenibles, y de esa manera mejora la salud de toda la población. De ahí la importancia de contar de manera oportuna con las vacunas necesarias en cantidades adecuadas para que los establecimientos de salud puedan cumplir con tan loable meta.

Cada año, se realiza una programación anual de las vacunas a adquirir y estas ingresan en 2 tractos al país. Esta programación se realiza a través del Fondo Rotatorio de la OPS. Todas estas vacunas incluidas, permiten la protección de niños, adolescentes y adultos según corresponda, como lo son varicela, difteria, tétanos, influenza, tos ferina, neumonías bacterianas, rotavirus, virus de papiloma humano, etc.

El cuadro en la figura que sigue, proporcionado por el Area de Gestión de Medicamentos de la Gerencia de Logística que se muestra a continuación sobre lo que se planificó acorde con las necesidades para este IQ del 2023:



ASC-SAVE-0023-2023
13 de enero del 2023

Posterior a su revisión se tienen las siguientes observaciones:

- Las cantidades mencionadas en el cuadro corresponden a las que aparecen en la herramienta de PAHO-173 tramitado en la Reconfirmación del IQ-2023.
- Existe omisión de la línea donde se solicitan 1000 dosis (mil dosis) SRP Jerry Lynn 1-10-44-4785 que aparece en la Tabla 8 de la Herramienta PAHO, según las instrucciones en el oficio CRI PRO 20.02 27043 22 para su llenado. Las mismas son para abordar pacientes para Fertilización in Vitro según protocolo y casos especiales de coberturas en adultos.

Tomando en cuenta estas observaciones y subsanando aquellas que se puedan, esta instancia técnica considera necesario que se continúe con el proceso de adquisición de vacunas para el IQ-2023 permitiendo el alcance de óptimas coberturas, para mejorar indicadores de salud y mejora salud poblacional.

Antes de finalizar esta respuesta, aprovecho para mencionar que no se contesta en un formato de criterio técnico, porque la solicitud no aplica para ese tipo de machote de documento normativo.

Sin otro particular y quedando a la orden, se despide,

Atentamente,

DIRECCIÓN DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

XIOMARA BADILLA - Firmado digitalmente por XIOMARA
VARGAS (FIRMA) BADILLA VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2023.01.13 14:29:27 -0500'



Dra. Xiomara Badilla Vargas
Jefe Subárea de Vigilancia Epidemiológica

XBV/Francine
Análisis y redacción: Equipo de vacunas e Inmunoprevenibles SAVE

Cc:
Dra. Leandra Abarca Gomez. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Jefry Castro Rojas. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dr. Elvis Delgado Delgado. Subárea de Vigilancia Epidemiológica
Dra. Diana Paniagua Hidalgo. Subárea de Vigilancia Epidemiológica

Archivo.

Referencia

CONSTANCIA

Se deja constancia que por motivo de la próxima Campaña de Vacunación y debido a la tramitología de urgencia, se omitió aportar los documentos para el expediente administrativo del concurso 2023DI-000010-5101, de "VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL. INYECTABLE. FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRELLENADA CON 0.5 ML"; por tal situación la suscrita señala en esta constancia que hasta hoy 13 de febrero del 2023, ingresó a la Sub-Área de Medicamentos los documentos citados en el oficio SJD-0067-2023 (fechado 31-01-2023) que son:

GL-0059-2023 fechado el 17 de enero del 2023

ASC-SAVE-0023-2023 fechado el 13 de enero del 2023

DABS-AABS-0024-2023 fechado el 05 de enero del 2023

Y del oficio GM-13699-2022 fechado 14 de noviembre del 2022 los anexos citados:

2. CRI-CCSS Q1-Q2 Reconfirmación 2023 (Excel)
3. CRI-CCSS Q1-Q2 Reconfirmación 2023 (pdf firmado)

Por ese motivo, esos anexos no se ingresaron en orden cronológico ya que hasta el día de hoy fueron trasladados a la Sub-Área de Medicamentos

Se emite esta constancia al ser las 12:06 horas del 13 de febrero del 2023. Sin más que agregar, suscribe.

Atentamente,
AREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SUB AREA DE MEDICAMENTOS


Lic. Jonathan Coto Cordero
Analista



San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Ingeniera
Adela Rojas Fallas
Asesora
Directora Proyecto Implementación SICOP
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimada señora:

Con un atento saludo y con las disculpas del caso, se procede a atender oficio GL-0327-2021, de 10 de febrero de 2021, recibido vía correo electrónico el 11 del mismo mes y año, mediante el cual se solicita a esta Dirección General, (en adelante DGABCA) criterio favorable para apartarse del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP (en adelante SICOP), para realizar *"compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud, y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA."* Al respecto le indico lo siguiente:

En la presente solicitud, la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS) señala una serie de motivos por los cuales necesita realizar estas contrataciones fuera de SICOP, entre los principales se destacan:

1. La CCSS, con respecto al Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) les consultó sobre la posibilidad de que esta entidad se inscribiera como proveedor en SICOP, mediante oficio N° CRI PRO20.04 25030 20, indicaron lo siguiente:

"Los Fondos Rotatorio y Estratégico de la OPS/OMS, en los cuales la República de Costa Rica participa en su condición de Estado Miembro y específicamente en virtud al Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la OPS/OMS del 13 de febrero de 2018, son mecanismos de cooperación solidaria mediante los cuales se adquieren vacunas, jeringas y otros insumos estratégicos de salud pública para los Estados Miembros. A través de estos Fondos se asegura el abastecimiento continuo a los países de la Región, de productos que cumplen con altos estándares de calidad a precios bajos, gracias a la economía de escala y a la demanda que los países participantes consolidan. En este sentido, es importante aclarar que la OPS/OMS no actúa como proveedor en estos

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

procedimientos, sino que brinda cooperación técnica a Costa Rica a través de los mecanismos que la OPS/OMS pone a disposición de sus Estados Miembros". Lo resaltado no corresponde al original.

2. Con relación al proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA), se indica:

"(...) se tiene que el proceso de contratación no es promovido por la CCSS, sino que, una vez seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra, sino una adhesión, COMISCA no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa." Lo resaltado no corresponde al original.

3. "Se realizó consulta a la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, por ser la unidad de compra de gestiona este proceso. Se recibe oficio GL-DABS-2060-2020, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz y la Licda. Gabriela Arias Soto, Director y Sub Directora respectivamente de esa Dirección, mismo que se anexa y cita textualmente:

- "El proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA, no implica que la CCSS esté contratando con ese Organismo, consolidador de compras de los países que integra.
- Seleccionadas las empresas por COMISCA, la Institución decide si se adhiere, de ser favorable las condiciones para la Institución y procede con los trámites correspondientes para generar un contrato con el proveedor elegido, dónde no se genera un procedimiento de compra.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

- *Por lo tanto, no existe una compra que la Institución realice con COMISCA y no tiene la figura de proveedor de la CCSS, sino son procedimientos realizados con fundamento en instrumentos internacionales vigentes, que están por encima del ordenamiento jurídico costarricense en materia de contratación administrativa”*
4. Mediante oficio GL-DABS-0356-2021 de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el Ing. Randall Herrera Muñoz, se indica que la organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, no se encuentran dentro del SICOP, debido a que ambas organizaciones son internacionales y se encuentran debidamente acreditadas en Costa Rica, esto hace que no estén sujetas a la Ley de Contratación Administrativa¹ (en adelante LCA) ni a su Reglamento² (en adelante RLCA), además la Caja Costarricense de Seguro Social suscribió un acuerdo con ambas organizaciones para la compra de vacunas a través del Fondo Rotatorio de la OPS.
5. *Indican además que “la OPS tiene sus propias condiciones de contratación y la institución se encuentra compelida a adherirse a estas para abastecer al país de esos determinados productos que se necesitan para asegurar la continuidad del servicio de salud que requiere la población costarricense...”*

Sobre el particular, es importante indicar lo establecido en la normativa vigente en relación con la obligatoriedad para todo el Sector Público, de utilizar el SICOP, al respecto señala el artículo 40 de la LCA, *“Toda la actividad de contratación regulada en la presente ley, así como aquella que se regule bajo cualquier régimen especial, deberá realizarse por medio del Sistema digital unificado de compras públicas.”* (El resaltado no es del original)

En igual sentido el párrafo segundo del artículo 148 del RLCA establece lo siguiente:

“El sistema digital unificado de compras públicas al que se refiere el artículo 40 de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494 y sus reformas será el Sistema integrado de Compras Públicas (SICOP), éste se constituirá como plataforma tecnológica de uso obligatorio de todas las instituciones y órganos del sector público para la tramitación de los procedimientos

¹ Ley N°7494, del 02 de mayo de 1995.

² Decreto Ejecutivo N°33411, del 27 de setiembre de 2006.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

de contratación administrativa, los cuales se realizarán acatando las disposiciones establecidas en el Reglamento de uso del Sistema".

Es importante señalar que esta Dirección General, otorga criterio favorable para apartarse del uso del SICOP, solamente en los casos que se ajusten a las excepciones taxativas contempladas en el inciso del artículo 9 del Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"³, que en lo conducente establece:

"Artículo 9º- Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos:

- a) *Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento."*

Según la información citada por la CCSS, esta Dirección General entiende que esa Institución mantiene acuerdos de cooperación con la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), al ser Costa Rica un Estado miembro, gracias a estos, cuenta con insumos médicos para la atención de la salud de los ciudadanos costarricenses.

Para el tema en cuestión, se identifican dos procesos que debido a su naturaleza y condiciones indica la CCSS, deben realizarse fueran del SICOP, es decir las compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud y el Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por el COMISCA.

Como es de conocimiento en Costa Rica, el tema de la salud está a cargo del Ministerio de Salud y la Caja Costarricense del Seguro Social, ambas instituciones a través de los años han firmado acuerdos con organizaciones a nivel internacional para mantener una adecuada calidad en el sistema de salud en el país.

³ Decreto Ejecutivo N°41438, del 12 de octubre de 2018.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Con respecto a este punto, la CCSS, adjunta copia del "Convenio de Cooperación Técnica entre la Caja Costarricense del Seguro Social y la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional para las Américas Organización Mundial de la Salud, suscrito el 24 de setiembre de 2012, el cual tiene como objetivo entre otras cosas "Desarrollar capacidades institucionales en la Caja Costarricense de Seguro Social, para la gestión y prestación de servicios de salud incluyendo promoción de la salud y prevención del daño..."

La CCSS, a través del acuerdo citado necesita adquirir vacunas, insumos y otros medicamentos para garantizar la atención de la población y sumado al momento crítico que atraviesa el mundo por la pandemia COVID-19, se deben priorizar los métodos de atención para evitar contagios masivos de esta enfermedad.

Como se ha expuesto en los párrafos anteriores, tanto la OMS como la OPS, no son proveedores de insumos médicos como tales, por eso no se encuentran registrados en SICOP ni tampoco se pueden registrar, pero existe una necesidad real por parte de la CCSS de contar con el convenio suscrito para abastecer nuestro sistema de salud.

Tal y como se indica en el oficio de consulta, el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación⁴ establece lo siguiente:

"Artículo 19.-Adquisición de vacunas: Corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas conforme al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo con la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país.

Ante una declaratoria de emergencia nacional debidamente decretada por el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá realizar la compra de vacunas que se requieran, para lo cual deberá contemplar el rol fiscalizador y de acompañamiento que deberá dar el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de

⁴ Decreto Ejecutivo N° 32722, del 20 de mayo de 2005.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Vacunación y Epidemiología en la selección del producto, de los proveedores y las condiciones sanitarias necesarias para la protección de la salud y vida de las personas. Podrá apartarse del fondo rotatorio en situaciones de emergencia si fuera necesario para asegurar la disponibilidad del biológico para la población en riesgo.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 42638 del 2° de octubre del 2020)"

Asimismo, es importante señalar que para el presente análisis se consideró además lo dispuesto en el artículo 2 inciso b), de la LCA, el cual excluye de los procedimientos de contratación a los sujetos de derecho público internacional con los cuales el Estado suscriba acuerdo o convenios.

Por otra parte, se ratifica en el convenio citado entre la CCSS y la OMS/OPS, que existe la necesidad de realizar la adquisición de vacunas y otro tipo de medicamentos, fuera del uso del SICOP. En razón que los acuerdos suscritos por la CCSS con organismos internacionales se rigen por su propia normativa.

Sobre el particular, se procedió mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021, a realizar consulta a la Dirección Técnica de esta Dirección General, la cual indicó que, tratándose de cooperaciones internacionales, estas se rigen por sus propias legislaciones y procedimientos de manera que no reconocen el uso del SICOP.

Es importante, recordarle a la CCSS, que dentro de la Administración Pública existen una serie de principios fundamentales que regulan sus actividades, de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Administración Pública⁵, el cual indica en cuanto a la actividad que realizan los entes públicos, esta debe estar sujeta a principios fundamentales de servicio público para asegurar su "continuidad, eficiencia, adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."

En ese mismo orden de ideas la LCA en su artículo 4 regula el principio de eficiencia y eficacia, indicando que la actividad de contratación administrativa, se debe orientar al cumplimiento de metas, fines, objetivos que garanticen la efectiva satisfacción del interés general, partiendo del uso eficiente de los recursos institucionales.

⁵ Ley N°6227, del 02 de mayo de 1978.

San José, 18 de marzo del 2021
DGABCA-NC-0140-2021

Analizada la normativa citada, así como los hechos expuestos por la CCSS, para la adquisición de vacunas, insumos y medicamentos, esta Dirección General en su condición de Rector en el uso de medios electrónicos aplicados a la contratación administrativa, considera procedente emitir criterio favorable para llevar a cabo la contratación con "el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud", así como con el "Proceso de negociación conjunta de precios y compra de medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA" fuera de SICOP.

Se le hace saber a la CCSS, que tiene el deber de fiscalización a lo largo de la contratación, conforme lo prevé el artículo 13 de la LCA, en concordancia con lo preceptuado en la Ley General de Control Interno⁶, a efecto de que se establezcan y conserven los mecanismos de control necesarios, que le permitan mantener, perfeccionar y evaluar esas contrataciones, asimismo deberá llevarse un riguroso resguardo de toda la documentación que respalda cada una de las contrataciones que se tramiten fuera de la plataforma electrónica de compras SICOP, de tal manera que se asegure su disponibilidad e integridad.

Por otra parte, con el propósito de cumplir cabalmente lo establecido por el inciso a) del artículo 9 del RUSICOP, en caso de no contarse con un pliego cartelario, deberá indicarse la existencia del presente "criterio favorable" en las condiciones contractuales a efecto de informar a los funcionarios e interesados del no uso de la plataforma.

Sin otro particular,

MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por MAUREEN LIZETH BARRANTES RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 14:58:16 -06'00'

Maureen Barrantes R.
Directora General

Firmado digitalmente por TAYDA PATRICIA MOFALES ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 14:32:17 -06'00'

TMA /
Consecutivo

Firmado digitalmente por LUIS DIEGO DIAZ HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.03.18 13:57:23 -06'00'

LDDH

⁶ Ley N°8292, del 31 de julio de 2002.

Documentos:

Proceso(1) Copia(5) Plazo(2) Revisión(0) Firma(0) Distribución(0)

Documentos Asignados (Total: 1):

Dígitelo un oficio para filtrar y presione enter

Documento

Fecha de Asignación

DABS-AGM-2246-2023

16/02/2023

Cambiar Estado Asignación:

Seleccione

CAMBIAR

BITÁCORA

Número de Documento:

DABS-AGM-2246-2023

Destinatario:

JONATHAN COTO CORDERO

Asunto:

RAZONABILIDAD DEL PRECIO VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197). SUSPENSION ESTERIL.

Remitente:

LADY ROMERO UREÑA

Observaciones:

RESPUESTA AL DABS-AABS-SAM-0111-2023.
((ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO FUE RESERVADO POR: JONATHAN COTO CORDERO))

Indicaciones de su Asignación:

Asignación de documento para su atención y resolución

Secuencia: 2390793

Unidad: 1141**Referencia: 1141-2432-23;1141-2905-23****Ruta de Archivo:****GESTIÓN ADMINISTRATIVA /CONTRATACIÓN****ADMINISTRATIVA/CORRESPONDENCIA CONTRATACION ADMINISTRATIVA****Archivos del Documento:**

Documentos Relacionados	Firmar	Archivado
DocEnviados2390793---DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO segun Politica de Probidad Ley 9986 - Lady.pdf		16/02/2023 02:59 PM
DocEnviados2390793---GL-0267-2023 ANEXO (Declaracion jurada).pdf		16/02/2023 03:00 PM
DocEnviados2390793---ANEXO 1 DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO DOÑA ADRIANA.pdf		16/02/2023 02:59 PM
DocEnviados2390793---DABS-AGM-2246-2023 - Traslado de Estudio -.pdf		16/02/2023 02:58 PM
DocEnviados2390793---2023DI-000010-5101 - VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA.pdf		16/02/2023 02:58 PM

 Ordenar por fecha**Descargar todos los archivos, cantidad: 6**
 SIN ARCHIVOS SELECCIONADOS
Asignar el Documento:

Carlos Francisco Peraza Guzmán	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carmen Arias Villalobos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Carolina Umaña Azofeifa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
César González Solano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
César Valverde Salazar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cinthya Campos Vega	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cinthya Lizano Picado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Daniel Vargas Rodríguez	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Daniela Moscoa Quesada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
David Venegas González	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Deivid Raúl Aguilar Morales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Indicaciones Asignación:

Seleccione ▼

Digite: indicaciones de la Asignación

Indicaciones de la Copia de Asignación:

Copia de Asignación para su conocimiento

ASIGNAR

Fecha de Asignación	Funcionario Asignado	Indicación	Estado	Asignado Por
16/02/2023 3:01PM	Jonathan Coto Cordero	Asignación de documento para su atención y resolución	Asignado	Lady Romero Ureña

Bitácora de Acciones:

Fecha	Funcionario	Descripción	Observación
-------	-------------	-------------	-------------

16/02/2023 3:01PM	Jonathan Coto Cordero	Acción generada automáticamente: Se registra una asignación del documento al usuario jocoto.	Asignación de documento para su atención y resolución
16/02/2023 2:58PM	Lady Romero Ureña	Acción generada automáticamente: Registro del documento DABS-AGM- 2246-2023 en Sistema SAYC.	Se ejecuta la grabación del documento indicado en la presente

REGISTRAR BITÁCORA

Desplegados los datos del oficio seleccionado.

**Desarrollado por la Gerencia Infraestructura y Tecnologías CCSS
17/02/2023 10:58 AM**



**ANÁLISIS DE LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO
CONCURSO 2023DI-000010-5101
VACUNA NEUMOCÓCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PROTEÍNA DIFTERIA CRM197)**

De acuerdo con lo dispuesto en la metodología de Razonabilidad de precio para los procedimientos de compras de medicamentos, insumos médicos, reactivos químicos, textiles y vestuario, impresos, material y empaque y materias primas, en cuanto a la determinación de la razonabilidad de precio, se procede con el siguiente estudio según procedimiento establecido.

1. Antecedentes.

1.1 Resumen de Aspectos del procedimiento.

Los antecedentes para la compra del producto vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197), que se muestran en la tabla 1 permiten identificar aspectos de competencia, tipo de producto y estrategia de compra que ha seguido la CCSS. Se consideran antecedentes del producto y del proceso de compra.

Tabla 1. Antecedentes de la Compra	
Concepto	Descripción
Código de Producto	1-10-44-4900
Descripción	Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml.
Existencias a la fecha del estudio en el ALDI ¹	5,30 meses
Modalidad del concurso	Ordinaria
Cantidad a adquirir	70.000 FA
Medicamento de producción nacional o internacional	Internacional.
Verificación cambios en la ficha técnica	Ficha técnica actual CFT 65602 no presenta cambios con relación a la ficha técnica utilizada en la compra anterior.
Fecha de apertura del concurso	30 de enero del 2023.
Oferentes participantes en este concurso y país de origen del fabricante	1- Organización Panamericana de la Salud. (E.E.U.U.)
Tipo de cambio	559,31 colones por dólar ²
Tipo de compra	Amparada al Artículo 02, inciso e) del R.L.G.C.P).

¹ Según reporte de Análisis de Existencias" al 09/02/2023.

² Se toma la fecha del estimado de precios de la OPS.



2. Procedimiento para el análisis y desarrollo de los elementos para determinar la razonabilidad del precio.

A continuación, se describen los puntos de revisión para analizar la razonabilidad del precio, de acuerdo con la solicitud recibida mediante oficio DABS-AABS-SAM-0111-2023 del 09 de febrero del 2023, de la Sub-Area de Medicamentos del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios.

2.1) Análisis de los Precios cotizados en el concurso.

Este es un procedimiento de contratación que se realiza directamente con la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por lo que nos encontramos ante un único oferente, por ello, se realiza el estudio de razonabilidad de precio a la oferta presentada por dicha Organización.

La Organización Panamericana de la Salud presentó un precio de \$12,6681 por cada FA, lo que equivalente a ₡7.085,3866 al tipo de cambio de la fecha de apertura.

2.2) Análisis del Comportamiento histórico del precio en términos reales

En la tabla 2 se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto Vacuna neumocócica conjugada 13-valente, ahí se puede observar que la Institución ha efectuado siete compras ordinarias durante el período 2020 a 2022.

El precio ofertado por Organización Panamericana de la Salud presenta una disminución nominal de un 0,7% en dólares con respecto al precio de la compra anterior, realizada en agosto del 2022. A continuación, se presenta el resumen de las compras realizadas por la Institución del producto en mención.

**Tabla 2. Análisis del precio en dólares y colones. 2023DI-000010-5101
 Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197)**

Fecha de Apertura	Concurso	Oferente	País de Origen	Cantidad	Δ %	Precio Unitario \$	Δ %	Precio deflactado (1)	Δ %	Precio unitario ₡	Δ %	Precio deflactado (2)	Δ %
10-mar.-20	2020CD-000007-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	120,000		14.2402		12.5302		8,150.67		7,036.75	
22-jul.-20	2020CD-000136-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	120,000	0.0%	14.3193	0.6%	12.5998	0.6%	8,379.78	2.8%	7,216.48	2.6%
05-feb.-21	2020CD-000287-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	60,000	-50.0%	14.3768	0.4%	12.1456	-3.6%	8,834.26	5.4%	7,310.10	1.3%
06-jul.-21	2021CD-000011-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	30,000	-50.0%	12.7718	-11.2%	10.7897	-11.2%	7,848.02	-11.2%	6,494.01	-11.2%
23-mar.-22	2022CD-000010-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	80,000	166.7%	12.7251	-0.4%	10.7502	-0.4%	7,819.29	-0.4%	6,470.24	-0.4%
22-ago.-22	2022CD-000026-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	40,000	-50.0%	12.7565	0.2%	10.1405	-5.7%	8,361.63	6.9%	5,962.80	-7.8%
30-ene.-23	2022DI-000010-5101	Organización Panamericana de la Salud	Estados Unidos	70,000	75.0%	12.6681	-0.7%	9.6480	-4.9%	7,085.39	-15.3%	4,855.67	-18.6%
Mediana del precio		₡6,765.38											

(1) Se utiliza como deflactor el índice de precios implícito del PIB de cada país. Fuente: Fondo Monetario Internacional. World Economic Outlook, Octubre 2019. Año Base 2005 = 100.

(2) Se utiliza como deflactor el Índice de Precios al Productor de la Manufactura. Base 2012 = 100. Fuente: Banco Central de Costa Rica y Pliego Cartelario.



Como se puede observar en esta tabla, la variación en términos reales, es decir una vez deflactado el precio unitario en dólares ofertado, presenta una disminución de un 4,9%. Esta diferencia observada entre lo que se presenta en términos reales con lo observado nominalmente obedece a que en Estados Unidos se está registrando una inflación del 4,4% según el índice implícito del PIB de dicho país.

Para un segundo escenario de análisis del precio, se procede a comparar el precio ofertado convertido en colones, mediante la siguiente metodología: primero se colonizan los dólares utilizando el tipo de cambio al día de la apertura del concurso, posteriormente se deflacta el precio por medio del Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN) publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Como se puede observar en la tabla anterior, al convertir el precio unitario del producto Vacuna neumocócica conjugada 13-valente, una vez eliminado el efecto de la inflación presenta una disminución de un 18,6% en términos reales respecto al costo adjudicado en la compra anterior. La variación reflejada en términos reales, relacionado con lo mostrado nominalmente obedece a los siguientes factores:

- **Crecimiento del nivel general de precios de Costa Rica:** durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, se dio un incremento en el nivel de precios medido mediante variación del Índice Precios al Productor de la Manufactura el cual fue de 4,1%.
- **Tipo de cambio del colón con respecto al dólar:** el tipo de cambio disminuyó en 14,6% durante el período transcurrido entre la compra anterior y la compra actual, esta valorización del colón hace que, al convertir el precio a la moneda nacional, se note una disminución de un 15,3% en términos nominales, a lo cual y a la hora de aplicar los efectos inflacionarios, da como resultado que el precio disminuya en 18,6% en términos reales.

Es importante indicar que respecto a las variaciones de precios que se observan entre el presente concurso, con respecto al precio del anterior adjudicado igualmente a la Organización Panamericana de la Salud; se analizan las estructuras de precios que se observan en las cotizaciones de ambos tramites. Por ejemplo:

En la estructura de precio de la cotización de la OPS, para el concurso anterior (2021CD-000031-5101) la cual corresponde a la adquisición de 40.000 viales, fue la siguiente:

• Costo unitario por vial \$14,50	\$580.000,00
• Descuento por FA -\$2.50	-(\$100.000,00)
• Costo flete	\$9.500,00
• Seguro	\$360,00
• Cargos por Servicios	\$20.400,00
Monto Total por 40.000 FA	\$510.260,00

En la estructura de precio de la cotización de la OPS, para el concurso actual (2023DI-000010-5101) la cual corresponde a la adquisición de 70.000 viales, es el siguiente:



• Costo unitario por vial \$14,50	\$1.015.000,00
• Descuento por FA -\$2.50	-(\$175.000,00)
• Costo flete	\$10.450,00
• Seguro	\$616,00
• Cargos por Servicios	\$35.700,00
Monto Total por 70.000 FA	\$886.766,00

De las estructuras de precio de ambos procedimientos de contratación, se desprende que no existe variación en el precio unitario por FA (en ambos casos es \$14,50), por lo que la variación en el costo total del producto está asociada principalmente a los costos fijos de la OPS y la cantidad a adquirir.

2.3) Precios de referencia.

A partir de las especificaciones técnicas descritas en la ficha del producto: Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml., se consultó por referencias de precio en procesos de compra realizados en otros países por instituciones en el campo de la salud, que fueran congruentes con los requerimientos y características de la presente compra.

De esta manera, se indagó en varios sitios como en: Mercado Publico y el Observatorio de precios de Internacionales de medicamentos-Chile, Guatecompra-Guatemala, Termómetro de precios de medicamentos regulados del Ministerio de Salud-Colombia, Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS- México, Panamacompra- Panamá, Observatorio de Productos Farmacéuticos, Sistema Nacional de Observación de Precios, Ministerio de Salud- Perú, entre otros, por lo que se procede a realizar el análisis con la información obtenida.

Tabla 3. Análisis del precio Referencias internacionales - 2022DI-000010-5101 – Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197)

Sitio Web de Consulta	Año de referencia	Cantidad Adquirida en FA	Precio US\$ por cada FA	Precio por FA, oferta de OPS. US\$	Variación del Precio oferta en estudio. / Referencia
Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Cenabast / Chile	2022	780	17.52	12.67	-27.7%

<https://www.cenabast.cl/compras-cenabast/>

Como se muestra en la tabla anterior, el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud presenta una disminución entre un 27,7%, con respecto a la referencia encontrada en Chile.

2.4) Consulta con el oferente.

No se realiza consulta al oferente al considerar estar en presencia de un precio razonable.



77

3. Recomendación Final

De acuerdo con la metodología utilizada y los resultados obtenidos, la compra de 70.000 UD de Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml; ofrecidas por la Organización Panamericana de la Salud, en el concurso 2023DI-000010-5101 a un precio unitario de \$12,6681 por cada FA, se considera un **precio razonable** de acuerdo con lo analizado y los parámetros establecidos.

**AREA GESTION DE MEDICAMENTOS
 DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS**

ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Lic. Adriana Chaves Díaz
Directora

Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.16 12:42:33 -06'00'

LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.10 14:48:53 -06'00'

Licda. Lady Romero Ureña
Analista
Estudios Razonabilidad de Precios

➤ Archivo/LR.

El(la) suscritor(a)	<i>Juanita del Sol</i>	cédula:	<i>110020584</i>	en mi
condición de	<i>Funcionaria</i>	de la unidad	<i>MAB5</i>	hago constar y que
verifiqué que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica				
estampada en el mismo día				
	<i>10/16</i>	del mes de	<i>2</i>	del año <i>23</i>
a las <i>14:48 12:42</i> horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original				
fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad:				
@	<i>CCSSIC</i>	el día	<i>16</i>	del mes de <i>2</i> del año <i>23</i>
a las _____ horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo				
digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:				
<i>Juanita del Sol</i>				



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

(Firma digital)
 Nombre: José María Bolaños cédula: 116002151, en mi
 nombre de la unidad 11605 hago constar y que
 este documento impreso tiene una firma digital auténtica
 así como en el sistema de 16 del mes de 2 del año 23
1544 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
 de este documento se encuentra en el sistema electrónico de esta unidad.
 de 1544 horas, a las 16 del mes de 2 del año 23
 a las 1544 horas, y que como persona responsable de estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es toda la firma del funcionario responsable.
José María Bolaños

El suscrito, Adriana Chaves Díaz, cédula 1-0801-0514 funcionario público adscrito a la Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el **procedimiento Concurso 2023DI-000010-5101 del producto - Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml. – Código 1-10-44-4900.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpósitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma **ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA)**
 Firmado digitalmente por ADRIANA CHAVES DIAZ (FIRMA) Fecha: 2023.02.16 12:41:58 -06'00'

Puesto: **Directora de Aprovechamiento de Bienes y servicios**

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 9986 Ley General de Contratación Pública

ARTÍCULO 8- Principios generales- a) Principio de integridad: la conducta de todos los sujetos que intervengan en la actividad de contratación en la que medien fondos públicos se ajustará al cumplimiento de las normas y los valores éticos, entre ellos, la honestidad, la buena fe, la responsabilidad y el respeto, prevaleciendo en todo momento el interés público.

ARTÍCULO 10-Actuar ético de la Administración: Todas las actuaciones que realicen los funcionarios de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.

ARTÍCULO 24-La prohibición para participar en procedimientos de contratación pública se extiende a lo largo de todo el procedimiento de contratación, desde la definición del objeto contractual hasta la fase de ejecución.

ARTÍCULO 25-Participación de los servidores públicos dentro del procedimiento de contratación pública Estará participación directa del servidor público cuando, por el ejercicio de sus funciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma directamente en el procedimiento de contratación, entendido este desde la definición del objeto contractual hasta su ejecución final. Este supuesto abarca a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación o fiscalizar la fase de ejecución. La participación directa incluye a las personas físicas contratadas por servicios profesionales que intervengan en el procedimiento de contratación pública. Existirá participación indirecta de los servidores públicos cuando por interpósita persona, física o jurídica, se participe en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 27-Deber de abstención de los funcionarios: Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución.

ARTÍCULO 28-Alcance de la prohibición En los procedimientos de contratación pública tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República; los ministros, con cartera o sin ella; los viceministros; los diputados de la Asamblea Legislativa; los magistrados propietarios y suplentes del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones; el contralor y el subcontralor Generales de la República; el defensor y el defensor adjunto de la República; el procurador general y el procurador general adjunto de la República; el tesoroero y el subtesoroero nacionales, el fiscal general de la República, el director y el subdirector de Contratación Pública; el regulador general de la República; los superintendentes de entidades financieras, de Valores, de Seguros y de Pensiones, así como los respectivos intendentes y los jefes de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos a partir de la publicación del respectivo nombramiento en La Gaceta.

b) Todos los servidores públicos en los procedimientos de contratación pública que promueva la propia entidad en la que estos prestan sus servicios, o que sean promovidos para atender las necesidades de la entidad en que laboran. Con la propia entidad, los miembros de junta directiva, los presidentes ejecutivos, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores y síndicos propietarios y suplentes y el alcalde y los vicealcaldes municipales.

c) Las personas jurídicas privadas en cuyo capital social, en puestos directivos o de representación, participe alguna de las personas sujetas a prohibición o en las que estas sean beneficiarias finales.

d) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o que ostenten cualquier puesto con capacidad de decisión.

e) Las personas físicas que no se desempeñen como funcionarios de la entidad que promueve el concurso, o personas jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación, que hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, en la etapa de ejecución o deban participar en su fiscalización posterior, tendrán prohibida la participación en el que hayan intervenido. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos suministrados por la Administración, ni en aquellos casos derivados de un contrato de asociación público-privada donde se presenten tales supuestos.

f) Las personas jurídicas que contraten a un servidor público que haya intervenido en alguna etapa del procedimiento. Esa intervención consistirá en la emisión de cualquier insumo que sea utilizado en el procedimiento en cuestión.

g) Los grupos de interés económico en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas privadas sujetas a la prohibición.

h) Los oferentes en los que dentro de la lista de subcontratistas figure alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

i) Los sujetos privados que ofrezcan bienes, obras y servicios en asociación con una entidad pública, en los cuales participe alguna de las personas físicas o jurídicas sujetas a la prohibición.

j) El cónyuge, el compañero o la compañera en unión de hecho de los funcionarios que originan la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

k) Las personas jurídicas en las cuales tengan participación en el capital social, sean beneficiarios finales de estas o ejerzan algún puesto de dirección o representación, el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior. En el caso de los incisos c), d), e) f), g), h), i), j) y k) la prohibición aplicará en los mismos términos en que afecta a los funcionarios cubiertos por esta.

ARTÍCULO 125-Causales de sanción a funcionarios públicos y prescripción- Serán objeto de sanción las siguientes conductas:

a) Participar, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierto por el régimen de prohibiciones previsto en esta ley.

b) Participar en actividades organizadas o patrocinadas por los proveedores, ordinarios o potenciales, dentro o fuera del país, cuando no formen parte de los compromisos de capacitación formalmente adquiridos por la entidad que promueve el concurso, o no sean parte del proceso de valoración objetiva de las ofertas. Dentro del alcance de esta infracción se incluye la asistencia a congresos, seminarios o cualquier otra actividad, por cuenta de un proveedor, excepto si forma parte de los planes de capacitación ordinarios o las actividades autorizadas.

l) Brindar ilegalmente información que coloque a un oferente o eventual oferente en una situación de ventaja respecto de otros competidores potenciales, incluida información que pueda sesgar el pliego de condiciones.

m) Recibir dádivas de personas físicas o jurídicas que participen en cualquier etapa del procedimiento.

n) Introducir, sin sustento técnico alguno, requisitos y condiciones injustificadas en los distintos pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de entrada para los oferentes.

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 2°—Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos; deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Ley N° 8422 Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 3°—**Deber de probidad.** El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley, asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Artículo 4°—**Violación al deber de probidad.** Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

Artículo 38.—**Causales de responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá responsabilidad administrativa el funcionario público que: a) Incumpla el régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en la presente Ley.

b) Independientemente del régimen de prohibición o dedicación exclusiva a que esté sometido, ofrezca o desempeñe actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten un conflicto de intereses o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público. Sin que esta ejemplificación sea taxativa, se incluyen en el supuesto los siguientes casos: el estudio, la revisión, la emisión de criterio verbal o escrito, la preparación de borradores relacionados con trámites en reclamo o con ocasión de ellos, los recursos administrativos, las ofertas en procedimientos de contratación administrativa, la búsqueda o negociación de empleos que estén en conflicto con sus deberes, sin dar aviso al superior o sin separarse del conocimiento de asuntos en los que se encuentre interesado el posible empleador.

c) Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley.

d) Debilita el control interno de la organización u omite las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación, de acuerdo con la normativa técnica aplicable.

e) Infrinja lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley, en relación con el régimen de donaciones y obsequios.

f) Con inexcusable negligencia, asesore o aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los particulares que se relacionen con ella.

g) Incurre en culpa grave en la vigilancia o la elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.

h) Omite someter al conocimiento de la Contraloría General de la República los presupuestos que requieren la aprobación de esa entidad.

i) Injustificadamente, no presente alguna de las declaraciones juradas a que se refiere esta Ley si, vencido el plazo para su entrega, es prevenido una única vez por la Contraloría General de la República para que en el plazo de quince días hábiles cumpla con su presentación.

j) Incurre en falta de veracidad, omisión o simulación en sus declaraciones de situación patrimonial.

k) Retarde o desobedezca, injustificadamente, el requerimiento para que aclare o amplíe su declaración de situación patrimonial o de intereses patrimoniales, dentro del plazo que le fije la Contraloría General de la República.

l) Vióle la confidencialidad de las declaraciones juradas de bienes.

m) Perciba, por sí o por persona física o jurídica interpuesta, retribuciones, honorarios o beneficios patrimoniales de cualquier índole, provenientes de personas u organizaciones que no pertenezcan a la Administración Pública, por el cumplimiento de labores propias del cargo o con ocasión de estas, dentro del país o fuera de él.

n) Incumpla la prohibición del artículo 17 de la presente Ley para ejercer cargos en forma simultánea en la Administración Pública. f) Incurre en omisión o retardo, grave e injustificado, de entablar acciones judiciales dentro del plazo requerido por la Contraloría General de la República.

RLGCP - Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley General de Contratación Pública, este Reglamento y los lineamientos emitidos por la Autoridad de Contratación Pública.

A los funcionarios públicos comprometidos en las distintas gestiones de contratación pública se les exigirá, entre otros, los siguientes comportamientos:

a) Salvaguardar en todas sus actuaciones el interés público, procurando el correcto uso de los fondos públicos y denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad o situación contraria al correcto manejo de los recursos públicos.

b) Abstenerse de utilizar las atribuciones de sus cargos, con el fin de obtener un beneficio patrimonial o de cualquier índole, directa o indirectamente, para sí mismos o en favor de un familiar o de un tercero, derivado de personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con la Administración para la cual laboran.

c) Rechazar todo tipo de pago, regalos, dádivas, comisiones, gratificaciones o liberalidades semejantes, ofrecidas directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, independientemente que genere o no conflicto real o potencial con sus derechos y responsabilidades en las funciones que desempeña, o que llegue a verificarse o materializarse compromiso contra la transparencia, objetividad o imparcialidad del proceso de contratación. Todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°8422 de 06 de octubre de 2004.

d) No infringir el régimen de prohibiciones establecido en la Ley General de Contratación Pública, ni incurrir en cualquier conducta indebida tipificada en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y la Ley General de Control Interno, Ley N°8292 del 31 de julio de 2002, la Ley de Responsabilidad de las Personas Jurídicas sobre Cohechos Domésticos, Soborno Transnacional y otros Delitos y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del 18 de setiembre del 2001.

e) No deberán establecer intereses privados o relaciones con personas físicas o jurídicas, incompatibles con su puesto y con las atribuciones y funciones que tenga asignadas, que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e imparcialidad.

f) Actuar en el ejercicio de sus funciones, con estricto apego al bloque de legalidad; con respeto absoluto a la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones del sistema normativo costarricense.

g) Ajustar su conducta a los más altos estándares de las normas, éticas y de probidad reconocidas en el ejercicio de las funciones públicas.

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes.

i) Abstenerse de conocer y resolver asuntos en los que se configure alguna causal de impedimento y recusación establecidas en el Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N°8508 y el Código Procesal Civil, Ley N°9342 del 03 de febrero de 2016.

j) Mantener la objetividad e imparcialidad en todos aquellos asuntos que lleguen a conocimiento de los funcionarios.

La inobservancia al deber de probidad de los funcionarios serán objeto de responsabilidad de éstos, de conformidad con las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública y demás normas del ordenamiento jurídico que resulten aplicables.

Código de Ética del Servidor del Seguro Social

Artículo 22. Deber de actuar con transparencia y evitar el conflicto de intereses

El servidor de la Caja debe actuar en todo momento con absoluta transparencia y abstenerse de participar en cualquier proceso decisorio, incluso en su fase previa de consultas e informes, en el que su vinculación con actividades externas que de alguna forma se vean afectadas por la decisión oficial, pueda comprometer su criterio o dar ocasión de duda sobre su imparcialidad y conducta ética a cualquier persona razonablemente objetiva.

De igual forma, deberá abstenerse de participar en el proceso decisorio cuando esa vinculación exista respecto a su cónyuge, hermano, ascendiente o descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive o de un socio o persona jurídica.

Esta prohibición no tiene efectos cuando el servidor de la Caja participa en la formulación de disposiciones normativas de carácter general, que sólo de modo indirecto afecte la actividad o vinculación externa del funcionario o de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN-Deber de abstención: Obligación legal de una autoridad o empleado público de apartarse de su intervención en un asunto cuando concurren circunstancias personales que pudieran afectar a su objetividad o imparcialidad.



DABS-AGM-2246-2023
16 de febrero del 2023

Licenciado
Jonathan Coto Cordero, Analista
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Presente –

Estimado Licenciado:

Asunto: *Traslado Estudio de Razonabilidad de Precio de la compra 2023DI-000010-5101, para la adquisición Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml.- Código 1-10-44-4900.*

Por este medio, remito Estudio de Razonabilidad de Precio del concurso mencionado en el asunto, efectuado por esta Área el cual consta de 5 páginas, más las respectivas Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés, según normativa vigente.

Lo anterior, con el fin de atender lo solicitado mediante oficio DABS-AABS-SAM-0111-2023, recibido vía SAYC el 09 de febrero de 2023.

El resultado del estudio es que; de acuerdo con la metodología utilizada, el precio cotizado para la presenta compra, se considera un precio razonable.

Referente al plazo del estudio se indica que; la solicitud de estudio para del expediente mencionado en el asunto se recibió el 09 de febrero del 2023, para tales efectos se concedió un plazo de tres días.

El mismo 09 de febrero del 2023, se inició el estudio de razonabilidad, el 10 de febrero se trasladó a revisión y firma, por parte de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, dado que para esta fecha no se cuenta con Jefatura inmediata en el Area Gestión de Medicamentos.

El estudio de razonabilidad fue firmado el día 16 de febrero del 2023 y remitido a aval financiero por parte de la Gerencia, ese mismo día.

El mismo 16 de febrero del 2023, se recibe oficio GL-0267-2023 con el respectivo aval, situación por la cual se procede a remitir el estudio solicitado, hasta esta fecha.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
 Dirección de Aprovechamiento de Bienes y Servicios
 Área Gestión de Medicamentos
 Teléfono: 2539-1685 Ext. 9833
 Correo electrónico: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr

ÁREA GESTION DE MEDICAMENTOS

LADY ROMERO
 UREÑA (FIRMA)

Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.16 14:57:21 -06'00'

Licda. Lady Romero Ureña
Analista de Razonabilidad de Precios

- Expediente
- Archivo/LR

(Nota suscriptor): Juanita Pardo código: 1101026510, en mi
 concepción de Revisión de la unidad 1101026510 he de constar y que
 verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 16 del mes de 2 del año 23
 a las 14:57 horas. Así mismo, he de constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad, Juanita
 @ CCSSCOSTA.RIC, el día 16 del mes de 2 del año 23
 a las 14 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo, firma del funcionario responsable:
Juanita Pardo Pardo

Cédula: 11002054, en mi
 nombre: LADY ROMERO hace constar y que
 esta es una copia digital auténtica
 del original, cuyo contenido es el mismo que el original.
 Fecha: 16 de 2 del año 23
 Hora: 16:23
 Usuario: ladyromero
 Correo: ladyromero@ccs.gov
 Firma: Lady Romero

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
DECLARATORIA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El suscrito, **Lady Romero Ureña**, cédula **1-08290496** funcionaria público adscrito a la Área Gestión de Medicamentos, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa en la Planificación de las compras, declaro con conocimiento y voluntad lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco que, con ocasión de la actividad de contratación pública, todas las actividades que realizo como funcionario público deberán realizarse de manera proba, íntegra y transparente, bajo el cumplimiento de los principios éticos.
- c. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación pública, prevista Capítulo "V" del Régimen de prohibiciones de la SECCIÓN I, Aspectos generales artículo N°24 y artículo N°25, consecuentemente con la Sección II titulada Cobertura, de la Ley de General de Contratación Pública, N°9986 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- d. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento de compra **Concurso 2023DI-000010-5101** del producto - **Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco ampolla con 0.5 ml para dosis única o jeringa prellenada con 0.5 ml. – Código 1-10-44-4900.** En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a los previsto en la POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN la cual establece: *La Caja Costarricense de Seguro Social fomentará la probidad en la actuación de las personas trabajadoras, basada en la prevención, detección, sanción y erradicación de la corrupción y conflicto de interés, dirigida al interés público, apegado al marco ético y legal vigente.*
- e. Conozco que conforme al artículo N.º 27 de la Ley General de Contratación Pública, sobre el deber de abstención de los funcionarios públicos, de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegara obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención.
- f. Que no he recibido, ni tengo promesa de recibir ningún tipo de dádiva, obsequio, ayuda financiera, regalo o ayuda en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) y otros homólogos, de parte de las personas físicas o jurídicas que participan como proveedores, potenciales oferentes, contratistas e interpsitas personas, o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc; o por parte de algún funcionario público, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para desarrollar cualquier etapa del proceso (planificación, adquisición, ejecución), para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, criterios, formulación de pliego de condiciones entre otros actos administrativos que definen la escogencia del adjudicatario, o bien durante la fiscalización de la ejecución contractual de este concurso.
- g. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DEBER DE PROBIDAD EN LA GESTIÓN, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.
- h. Conozco que, la rendición de la presente declaración jurada no falta a la verdad, siendo obligación de decir la con relación a hechos propios y expuestos, de lo contrario me expongo al delito de Perjurio del artículo 318 del Código Penal costarricense.

Firma
 Nombre **LADY ROMERO UREÑA (FIRMA)**
 Puesto
Firmado digitalmente por LADY ROMERO UREÑA (FIRMA) Fecha: 2023.02.10 14:05:54 -06'00'



GL-0267-2023
16 de febrero de 2023

Ingeniera
Paola Alfaro Valenciano, Jefe
ÁREA DE GESTIÓN DE MEDICAMENTOS – UP 1147

Estimada señora:

ASUNTO: REVISIÓN DE ESTUDIO DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE LA COMPRA 2023DI-000010-5101. VACUNA NEUMOCÓCICA CONJUGADA 13-VALENTE. CÓDIGO 1-10-44-4900.

En atención a la instrucción gerencial de efectuar una revisión del estudio de razonabilidad de precio de las compras que son competencia de adjudicación de la Gerencia y Junta Directiva, según oficio GL-0094-2020, se procedió a efectuar la revisión del estudio desarrollado por el Área de Gestión de Medicamentos en la compra 2022LN-000063-0001101142, de conformidad con lo solicitado mediante correo electrónico del 16 de febrero de 2023.

Dicho estudio se desarrolló con base en la "Metodología para la Elaboración de Estudio de Razonabilidad de Precio en las Compras de Medicamentos, Insumos Médicos, Reactivos Químicos, Textiles y Vestuario, Impresos, Material de Envase y Empaque y Materias Primas", que se encuentra vigente.

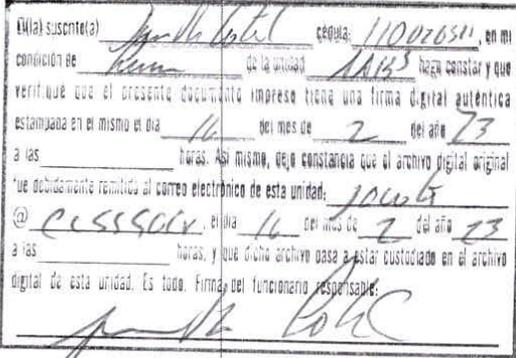
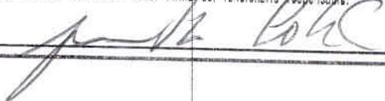
A continuación, se analiza el cumplimiento de los elementos de la metodología utilizada en el estudio:

Elemento de análisis	Ítem único: VACUNA NEUMOCÓCICA CONJUGADA 13-VALENTE
Análisis de los precios de las ofertas presentadas en el concurso	No se desarrolla este apartado en vista de que la compra se tramita de forma directa con la Organización Panamericana de la Salud.
Comportamiento histórico del precio	Se desarrolla el apartado de análisis del precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud utilizando como referencia los precios históricos de compra de la vacuna a este mismo organismo internacional. El precio unitario en dólares ofertado por OPS presenta una disminución de 0.7% en términos nominales, con respecto al precio de la última compra efectuada por la Institución en agosto de 2022.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

Elemento de análisis	Ítem único: VACUNA NEUMOCÓCICA CONJUGADA 13-VALENTE
 <p>(El/la suscrito/a) <u>Jessica López</u> cédula: <u>110070511</u>, en mi condición de <u>Hum</u> de la unidad <u>11143</u> hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día <u>16</u> del mes de <u>2</u> del año <u>23</u> a las <u>16:06</u> horas. Así mismo, hago constar que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: <u>coinccss@ccss.sa.cr</u> el día <u>16</u> del mes de <u>2</u> del año <u>23</u> a las <u>16:06</u> horas, y que dicho archivo debe estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:</p> 	<p>Se procedió a deflactar los precios históricos en dólares, por medio del índice implícito del PIB del país de origen del producto (Estado Unidos) con el objetivo de analizar las variaciones en términos reales. Como resultado se obtiene una disminución de 4.9% del precio ofertado con respecto al precio de la última compra.</p> <p>Cuando se convierte el precio a colones y se elimina el efecto de la inflación, utilizando el índice de precios IPP-MAN, se obtiene una disminución de 18.6% en términos reales. Esto debido al efecto que han tenido las variaciones en el tipo de cambio y la inflación durante el período comprendido entre las dos compras.</p> <p>Se analizó la estructura del precio ofertado por OPS y se determina que el precio unitario del frasco ampolla se mantiene invariable y que los rubros que varían son los costos de flete, seguro y comisión de OPS, debido a que estos rubros son proporcionales al monto.</p>
Precios de referencia a nivel internacional	Se efectuó la búsqueda en páginas de internet de los portales de compra de instituciones de seguridad social y otros portales de compra, por medio de la cual se identifica un precio de referencia en Chile. El precio ofertado por OPS es menor a dicho precio de referencia.
Consulta al oferente	No se desarrolla este apartado en vista de que no se consideró necesario realizar consultas a OPS.
Recomendación final	El estudio determina que el precio ofrecido por la Organización Panamericana de la Salud en la compra número 2023DI-000010-5101 para la adquisición de Vacuna Neumocócica Conjugada 13-valente, se considera razonable.

Por lo tanto, de acuerdo con la revisión efectuada, se concluye que el estudio de razonabilidad y sus resultados cumplen con la metodología establecida.

Sin otro particular, suscribe atentamente,

GERENCIA DE LOGÍSTICA

SHERRY CARINA ALFARO ARAYA (FIRMA)
MSc. Sherry Alfaro Araya
ASESORA

Firmado digitalmente por SHERRY CARINA ALFARO ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.16 14:06:19 -06'00'

Copia(s): archivo.



El/la suscrita/o Sherry Araya cédula: 110126082, en m
 condición de funcionaria de la unidad ANSS, hago constar y que
 verifiqué que el presente documento (impreso) tiene una firma digital auténtica
 estampada en el mismo el día 16 de mes 2 del año 23
 a las 14 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original
 fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: sherry.araya@ccss.sa.cr
 a las 17 horas del día 2 del año 23
 y que todo lo anterior para su valor custodial en el archivo
 digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable:
Sherry Araya

Declaratoria de Ausencia de Conflicto de Interés

El suscrito, Sherry Araya Araya, cédula 1-1226-0082 funcionaria pública adscrita a la Gerencia de Logística, de la Caja Costarricense de Seguro Social, como participe en los procesos de contratación administrativa (en cualquiera de sus tres pilares: Planificación, Selección o Ejecución Contractual) declaro lo siguiente:

- a. Conozco y entiendo las obligaciones de los funcionarios públicos en materia de corrupción conflicto de intereses de cualquier tipo.
- b. Conozco en toda su dimensión y alcances, el régimen sancionatorio de las faltas y conductas de los funcionarios públicos relacionados con la materia de contratación administrativa, prevista en la Sección Segunda del Capítulo "X", de la Ley de Contratación Administrativa, N°7494 y que durante el tiempo que me he desempeñado como funcionario institucional, no he incurrido en ninguna falta o conducta de las contempladas en dicho régimen.
- c. No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento **2023DI-000010-5101** para la adquisición de **VACUNA NEUMOCÓCICA CONJUGADA 13-VALENTE**. En caso de que durante el desarrollo del procedimiento, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con el procedimiento, procederé conforme a lo previsto en la "Política para prevenir la Corrupción y Conflicto de interés en los procedimientos de contratación administrativa" la cual establece: *El funcionario institucional está obligado a buscar el interés público en la labores que realiza, siendo que cuando existe un conflicto entre el interés público y su interés particular, lo procedente es separarse del conocimiento del asunto o bien en caso de dudas deberá hacer de conocimiento a superior inmediato.*
- d. Que no he recibido ni tengo promesa de recibir ningún tipo de ayuda financiera regalo o ayuda económica o en especie (pasajes, inscripción a congresos, equipo, etc.) de parte de ninguna de las personas físicas o jurídicas que participan como oferentes en el presente proceso de adquisición o de cualquiera de sus representantes legales, empleados, accionistas, etc. y que, por tanto, no tengo ningún conflicto de interés para participar en la revisión objetiva de los distintos análisis, asesorías, recomendaciones, entre otros que definen el o los adjudicatarios, o bien de dictar el acto final de este concurso.
- e. En la ejecución o finalizada esta me comprometo al cumplimiento de la Política mencionada, tanto en la fiscalización como en la cadena de uso del bien, servicio y obra a contratar, por lo que prevalecerán el interés institucional sobre los personales y procederé a declarar cualquier situación de conflicto de interés que se pueda llegar a presentar.

Firma **SHERRY CARINA ALFARO ARAYA (FIRMA)**
 Firmado digitalmente por SHERRY CARINA ALFARO ARAYA (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.16 14:07:06 -06'00'

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley N° 7494 Ley de Contratación Administrativa
Artículo 22.-Ambito de aplicación.

La prohibición para contratar con la Administración se extiende a la participación en los procedimientos de contratación y a la fase de ejecución del respectivo contrato. Existirá prohibición sobrevenida, cuando la causal respectiva se produzca después de iniciado el procedimiento de contratación y antes del acto de adjudicación. En tal caso, la oferta afectada por la prohibición no podrá ser adjudicada; se liberará al oferente de todo compromiso con la Administración y se le devolverá la respectiva garantía de participación.

Cuando la prohibición sobrevenga sobre un contratista favorecido con una adjudicación en firme, la entidad deberá velar con especial diligencia porque se ejecute bajo las condiciones pactadas, sin que puedan existir en su favor tratos distintos de los dados a otros contratistas en iguales condiciones.

El funcionario sujeto a la respectiva prohibición deberá abstenerse de participar, optar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato.

El incumplimiento de esta obligación se reputará como falta grave en la prestación del servicio.

Existirá participación directa del funcionario cuando, por la índole de sus atribuciones, tenga la facultad jurídica de decidir, deliberar, opinar, asesorar o participar de cualquier otra forma en el proceso de selección y adjudicación de las ofertas, o en la etapa de fiscalización posterior, en la ejecución del contrato.

La participación indirecta existirá cuando por interposición persona, física o jurídica, se pretenda eludir el alcance de esta prohibición. Para demostrar ambas formas de participación se admitirá toda clase de prueba.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley, contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 22 bis.- Alcance de la prohibición.

En los procedimientos de contratación administrativa que promuevan las instituciones sometidas a esta Ley, tendrán prohibido participar como oferentes, en forma directa o indirecta, las siguientes personas:

a) El presidente y los vicepresidentes de la República, los ministros y los viceministros, los diputados a la Asamblea Legislativa, los registrados propietarios de la Corte Suprema de Elecciones, el contralor y el subcontralor generales de la República, el procurador general y el procurador general adjunto de la República, el defensor y el defensor adjunto de los tribunales, el tesorero y el subtesorero nacionales, así como el proveedor y el subproveedor nacionales. En los casos de puestos de elección popular, la prohibición comenzará a surtir efectos desde que el Tribunal Supremo de Elecciones declare oficialmente el resultado de las elecciones.

b) Con la propia entidad en la cual sirven, los miembros de junta directiva, los gerentes y los subgerentes, tanto de las instituciones descentralizadas como de las empresas públicas, los regidores propietarios y el alcalde municipal.

c) Los funcionarios y de las asesoras legales, respecto de la entidad en la cual prestan sus servicios.

d) Los funcionarios públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Se entiende que existe influencia o poder de decisión, cuando el funcionario respectivo, por la clase de funciones que desempeña o por el rango o jerarquía del puesto que sirve, pueda participar en la toma de decisiones o influir en ellas de cualquier manera. Este supuesto alcanza a quienes deben rendir dictámenes o informes técnicos, preparar o tramitar alguna de las fases del procedimiento de contratación, o fiscalizar la fase de ejecución.

Cuando exista duda de si el puesto desempeñado está afectado por influencia o poder de decisión, antes de participar en el procedimiento de contratación administrativa, el interesado hará la consulta a la Contraloría General de la República y le remitirá todas las pruebas y la información del caso, según se disponga en el Reglamento de esta Ley.

e) Quienes funjan como asesores de cualquiera de los funcionarios afectados por prohibición, sean estos internos o externos, a título personal o sin ninguna clase de remuneración, respecto de la entidad para la cual presta sus servicios dicho funcionario.

f) Las personas jurídicas en cuyo capital social participe alguno de los funcionarios mencionados en los incisos anteriores, o quienes ejerzan puestos directivos o de representación. Para que la venta o cesión de la participación social respectiva pueda desvincular a la respectiva firma, deberá haber sido hecha al menos con seis meses de anticipación al nombramiento del funcionario respectivo y deberá tener fecha cierta por cualquiera de los medios que la legislación procesal civil permite. Toda venta o cesión posterior a esa fecha no desvinculará a la persona jurídica de la prohibición para contratar, mientras dure el nombramiento que la origina.

Para las sociedades cuyas acciones se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios de la Superintendencia General de Valores, tal prohibición aplicará cuando dicho funcionario controle el diez por ciento (10%) o más del total del capital suscrito de la sociedad. A este efecto la administración únicamente requerirá de la persona jurídica oferente una declaración jurada de que no se encuentra sujeta a ninguna de las causales de prohibición establecidas en este artículo.

(Así adicionado al párrafo anterior mediante el artículo 3° de la ley N° 8511 del 16 de mayo del 2006).

g) Las personas jurídicas sin fines de lucro, tales como asociaciones, fundaciones y cooperativas, en las cuales las personas sujetas a prohibición figuren como directivos, fundadores, representantes, asesores o cualquier otro puesto con capacidad de decisión.

h) El cónyuge, el compañero o la compañera en la unión de hecho, de los funcionarios cubiertos por la prohibición, así como sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

i) Las personas jurídicas en las cuales el cónyuge, el compañero, la compañera o los parientes indicados en el inciso anterior, sean titulares de más de un veinticinco por ciento (25%) del capital social o ejerzan algún puesto de dirección o representación.

j) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesores en cualquier etapa del procedimiento de contratación, hayan participado en la elaboración de las especificaciones, los diseños y los planos respectivos, o debían participar en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o construcción. Esta prohibición no se aplicará en los supuestos en que se liciten conjuntamente el diseño y la construcción de la obra, las variantes alternativas respecto de las especificaciones o los planos administrados por la Administración.

Las personas y organizaciones sujetas a una prohibición mantendrán el impedimento hasta cumplidos seis meses desde el cese del motivo que le dio origen. De las prohibiciones anteriores se exceptúan los siguientes casos:

1. Que se trate de un proveedor único.
2. Que exista un interés manifiesto de colaborar con la Administración.

(Así adicionado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley, contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 24.-Prohibición de influencias.

A las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley, contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Artículo 25.-Efectos del incumplimiento.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en este capítulo originará la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en esta Ley.

(Así reformado por el artículo 65 de la Ley N° 8422 Ley, contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004).

Ley N° 8292 Ley General de Control Interno

Artículo 7°.-Definiciones.

f) **Valoración del riesgo:** identificación y análisis de los riesgos que enfrenta la institución, tanto de fuentes internas como externas relevantes para la consecución de los objetivos, deben ser realizados por el jerarca y los titulares subordinados, con el fin de determinar cómo se deben administrar dichos riesgos.

Artículo 10.—**Responsabilidad por el sistema de control interno.** Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.

Artículo 14.—**Valoración del riesgo.** En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Adoptar el diseño de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

e) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

f) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

g) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

h) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

i) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

j) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

k) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

l) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

m) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

n) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

o) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

p) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

q) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

r) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

s) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

t) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

u) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

v) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

w) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

x) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

y) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

z) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

aa) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ab) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ac) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ad) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ae) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

af) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ag) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ah) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ai) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

aj) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ak) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

al) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

am) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

an) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ao) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ap) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

aq) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ar) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

as) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

at) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

au) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

av) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

aw) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ax) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ay) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

az) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

ba) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bb) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bc) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bd) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

be) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bf) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bg) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bh) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bi) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bj) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

bk) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

Maricela de los Angeles Sancho Vargas

De: Shirley Solano Mora
 Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 10:26 AM
 Para: Katherine Lorena Sancho Poveda; Jonathan Coto Cordero; Michael Calvo Nuñez; Jonathan Javier Montoya Bermúdez; Maricela de los Angeles Sancho Vargas; Daniel Vargas Rodríguez
 CC: Carolina Umaña Azofeifa
 Asunto: RV: ACLARACIÓN PARA INICIAR TRAMITE DE ADQUISICION DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES AL 1Q DEL AÑO 2023.
 Datos adjuntos: DABS-AGM-2206-2023 Aclaración inicio trámite de adquisición de vacunas 1Q del 2023.pdf

Buenos días:

Les adjunto respuesta para que sea impresa e incorporada a los respectivos expediente, para su traslado nuevamente a los respectivos departamentos para continuar.

Gracias



Licda. Shirley Solano Mora
 Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
 Sub Area de Medicamentos
 2539-00-00 ext. 9403 | 2539-11-96
 shsolano@ccss.sa.cr

De: Erick Andrés González de la O <eagonzao@ccss.sa.cr>
 Enviado el: jueves, 16 de febrero de 2023 10:23 AM
 Para: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
 CC: Maynor Gerardo Barrantes Castro <mgbarran@ccss.sa.cr>
 Asunto: ACLARACIÓN PARA INICIAR TRAMITE DE ADQUISICION DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES AL 1Q DEL AÑO 2023.

Buenos días compañeros.

Adjunto oficio DABS-AGM-2206-2023, según lo indicado en el asunto, mismo que ya fue enviado por SAYC.

Muchas gracias por la colaboración.



Lic. Erick González de la O
 Gerencia de Logística
 Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
 Sub Área de Programación
 Correo: eagonzao@ccss.sa.cr



DABS-AGM-2206-2023
16 de febrero de 2023

Licenciado
Maynor Barrantes Castro. Jefe
Área de Adquisición de Bienes y Servicios

Estimado Licenciado:

ASUNTO: ACLARACIÓN PARA INICIAR TRAMITE DE ADQUISICION DE LAS VACUNAS CORRESPONDIENTES AL 1Q DEL AÑO 2023.

En atención al asunto descrito en el epígrafe y tomando en consideración el Procedimiento para la adquisición de vacunas CCSS-OPS, versión 2 de fecha Diciembre 2020, el cual tiene como objetivo "(...)Disponer de un instrumento que permita garantizar el abastecimiento directo de vacunas por medio de la Organización Panamericana de la Salud, de forma programada y planificada, a través de un procedimiento eficiente y eficaz de conformidad con el marco jurídico vigente y el procedimiento señalado por el Fondo Rotatorio de la OPS(...)", se aclara lo siguiente, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación:

Código	Descripción	# Orden de Adquisiciones	Número de Expediente	Cantidad de dosis
1-10-44-4775	Vacuna Tuberculosis atenuada BCG. Inyectable	2615853	2023DI-000006-0001101142	3.000 AM (10 dosis cada uno) 30.000 dosis
1-10-44-4789	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación pediátrica 10 ug (del antígeno de superficie de hepatitis B)	2615854	2023DI-000007-0001101142	80.000
1-10-44-4780	Vacuna Sarampión, Rubeola y Parotiditis	2615859	2023DI-000009-0001101142	80.000
1-10-44-4900	Vacuna neumocócica conjugada 13 valente (proteína difteria crm197). Suspensión estéril. Inyectable. Frasco con 0.5 ml para dosis única o jeringa pre llenada con 0.5 ml.	2615860	2023DI-000010-0001101142	70.000
1-10-44-4805	Vacuna Contra Rotavirus Humano Suspensión Oral	2615861	2023DI-000008-0001101142	40.000
1-10-44-4925	Vacuna neumococica polivalente (antineumococica polisacarida 23 - valente). solución estéril. frasco ampolla con 0.5 ml. para dosis única. o jeringa prellenada con 0.5 ml.	2615873	2023DI-000016-0001101142	20.000
1-10-44-4790	Vacuna Hepatitis B (recombinante). Presentación Adultos: 10mg.	2615864	2023DI-000017-0001101142	10.000
1-10-44-4795	Vacuna Influenza cuarivalente (adulto)	2615857	2023DI-000011-0001101142	1.500.000
1-10-44-4033	Inmunoglobulina hepatitis B (humana).	2615866	2023DI-000013-0001101142	100
1-10-44-4034	Inmunoglobulina Varicela-Zoster	2615865	2023DI-000014-0001101142	20

Página 1 de 2



1-10-44-4820	Vacuna Antirábica	2615867	2023DI-000012-0001101142	750
1-10-44-4825	Vacuna Varicela Oka	2615858	2023DI-000019-0001101142	50.000
1-10-44-4800	Vacuna Diftero-Tetánica (TD)	2615862	2023DI-000020-0001101142	300.000
1-10-44-4835	Vacuna Virus Papiloma Humano (VHP)	2615863	2023DI-000021-0001101142	20.000
1-10-44-4785	Vacuna SRP-Jerry Lynn	2615940	2023DI-000015-0001101142	1.000
1-10-44-4762	Vacuna Pentaxim (Pentavalente)	2615855	2023DI-000018-0001101142	150.000

Al respecto de la información suministrada anteriormente, es necesario mencionar que para todas las ordenes de adquisiciones señaladas en el cuadro anterior; la unidad de medida utilizada es la que se indica en el cuadro unidad de medida (en Datos del Artículo) de cada una.

Así mismo, En todas las ordenes de adquisición se indica:

"El programa anual de compras fue planteado y justificado en el plan anual de operativo de la unidad 5101 programa de compras de mercaderías y servicio. Así mismo en plan anual de compras de la unidad 1147 área de gestión de medicamentos. Por lo tanto, el insumo que se requiere adquirir por medio de esta compra fue publicado en el diario oficial la Gaceta N° 239 del 16 de diciembre de 2019."

No obstante, debe leerse correctamente para todas las ordenes de adquisiciones señaladas en el cuadro anterior:

La adquisición de este medicamento se publicó a través de la plataforma SICOP "Programa de adquisiciones CCSS-1142 - Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios.

Sin otro en particular, suscribe,

Atentamente,
 Area Gestión de Medicamentos
 Subárea de Programación de Bienes y Servicios



JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)

Firmado digitalmente por JORGE ALCIDES QUIROS CEDEÑO (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.16 09:21:21 -06'00'

Lic. Jorge Quirós Cedeño
 Jefe a.i

ERICK ANDRES GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
 Lic. Erick González De la O
 Programador

Firmado digitalmente por ERICK ANDRES GONZALEZ DE LA O (FIRMA)
 Fecha: 2023.02.16 09:16:54 -06'00'

Programa de adquisiciones

(Uta/s suscrita/s) Jorge Alcido Quiros Cedeño cedula: 11070054, en mi calidad de Programador de la Unidad 1142 hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 16 del mes de 2 del año 23 a las 9:16, 9:21 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue verdaderamente remitido al correo electrónico de esta unidad: gl_dabs_agm@ccss.sa.cr el día 16 del mes de 2 del año 23 a las 9:16, 9:21 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es toda, Firma del funcionario responsable:
Jorge Alcido Quiros Cedeño

- Archivo
- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
- Área Gestión de Medicamentos
- Gerencia de Logística



URGENTE

GL-0667-2022
18 de abril de 2022

Ingeniero
Randall Herrera Muñoz, director
DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS. UP 1141

Estimado señor:

ASUNTO: RESPUESTA A CONSULTA SOBRE TRAMITE EN PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS.

Sirva la presente para saludarlo cordialmente y en atención a la consulta realizada mediante oficio GL-DABS-0921-2022 del 06 de abril de 2022 se le aclara lo siguiente:

Primero: Se ha realizado con la Licda. Sofía Espinoza Salas un análisis del "Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS" y se ha determinado la necesidad de que el Área de Regulación y Evaluación realice modificaciones al citado procedimiento, específicamente para que exista concordancia entre lo estipulado en los puntos 3.6 y 3.7 del citado documento y el cronograma que acompaña al mismo, siendo que existe necesidad de correlacionar los puntos relacionados con el análisis administrativo, técnico, acto de adjudicación y plazos para tramitar la resolución administrativa.

Segundo: En relación con lo que se señala en el oficio DTBS-ARE-0106-2022, sobre la confección de una resolución administrativa, cabe indicar que en el cronograma que acompaña el "Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS" se indica que se debe confeccionar un borrador de resolución de adjudicación, lo cual no obedece a una adjudicación como acto final, toda vez que fue ya aprobado de previo por la Junta Directiva. por cuanto el acto de adjudicación del tema que nos ocupa lo realiza la Junta Directiva, lo que corresponde realizar es un acto motivado en el que se mencionen de forma cronológica los antecedentes del procedimiento como tal, siendo que dicha resolución **no se constituye en el acto de adjudicación** y por tanto no corresponde a esa Dirección en el presente caso, apegarse a lo estipulado en el Reglamento de Distribución de competencias de Bienes, Servicios y Obra Pública, toda vez como se indicó anteriormente, que el acto de adjudicación según las previsiones y estimación realizada fue ejecutada por la Junta Directiva.

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Gerencia de Logística

Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Entrega del PAHO 173s debidamente aprobado por Junta Directiva a la OPS (Área de Planificación de Bienes y Servicios)	Julio c/año	
EL PROCESO DE COMPRA	Días hábiles	Fecha límite
Día en que el analista recibe Proforma de OPS		
El analista recibe la oferta proforma, confecciona la petición para iniciar el proceso a nivel de sistema, realiza gestiones de programación y traslada al Área de Salud Colectiva.	3	
El Área de Salud Colectiva analiza propuesta de la OPS y emite visto bueno al Área de Planificación de Bienes y Servicios.	3	
La Subárea correspondiente del área de Adquisiciones confecciona el expediente, realiza el análisis administrativo y realiza el borrador de resolución de adjudicación, lo digita a nivel del sistema para cumplir únicamente con la etapa, realiza y notifica la orden de compra y lo traslada de igual forma a la Subárea de Garantías y Contratos.	6	

Cuadro extraído del cronograma.

Tercero: Por otra parte, en la sesión de trabajo realizada para atender el presente asunto, la Licda. Sofía Espinoza Salas, Directora de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, indicó que por tramitarse los procedimientos de compra de vacunas en expedientes físicos, al igual que en los casos de adquisición de medicamentos por medio de COMISCA, ya existe un criterio favorable al amparo de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), en donde se autoriza tramitar este tipo de procedimientos en expedientes físicos, por tal razón, tales expedientes deben ser incluidos en el repositorio que ya existe en la página WEB institucional, para efectos de la publicidad correspondiente.

Conclusión:

De conformidad con lo antes expuesto se concluye lo siguiente:

- 1) Debe realizarse un expediente administrativo de acuerdo con el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS, con la salvedad de que no puede ser con la misma formalidad de los procedimientos de compra normales, siendo necesario que el mismo debe adecuarse a ciertos aspectos, como serían:
 - a. La confección de un expediente administrativo en orden cronológico y debidamente foliado.
 - b. La inclusión de los documentos administrativos y técnicos previos que justifiquen la necesidad de adquisición de la vacuna.
 - c. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva institucional (Adjudicación).
 - d. La solicitud de proforma realizada a la OPS.
 - e. La inclusión de la propuesta emitida por la OPS.

¹ DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia de Logística
Teléfono: 2539-00-00 ext. 9800
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

87

- f. La valoración administrativa de la proforma comprobando que se cumpla con lo solicitado.
 - g. La existencia de la respectiva certificación de contenido presupuestario para hacer frente a la contratación.
 - h. La emisión de un análisis técnico sobre la proforma remitida por la OPS.
 - i. La inclusión de un estudio de razonabilidad el precio.
 - j. La elaboración de una resolución administrativa fundamentada en las situaciones previas, sin que dicha resolución se constituye en el acto de adjudicación, sino que resuma los antecedentes y criterios relevantes.
 - k. La elaboración de la respectiva orden de compra.
- 2) Cabe indicar que ya se ha instruido a la Dirección Técnica de Bienes y Servicios la revisión del Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS, para efecto de corregir las inconsistencias detectadas, por lo que deberá coordinarse entre ambas Direcciones para que el mismo sea reformado.

Sin otro particular, suscribe atentamente.

GERENCIA DE LOGÍSTICA

ESTEBAN

VEGA DE LA

O (FIRMA)

Firmado digitalmente
por ESTEBAN VEGA DE
LA O (FIRMA)
Fecha: 2022.04.19
13:55:24 -06'00'

Dr. Esteban Vega De La O
GERENTE

Evo/raps

Estudio y Redacción: Lic. Rafael Ángel Paniagua Sáenz

Cc:

Licda. Sofia Espinoza Salas, directora, Dirección Técnica de Bienes y Servicios
Licda. Carolina Aguilar Gutiérrez, MBA, jefe a.i. Área de Regulación y Evaluación
Licda. Karla Quesada Saborío, jefe a.i., Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Licda. Shirley Solano Mora, jefe a.i. Subárea de Medicamentos
Licda. Ileana Badilla Chaves, Asesora Legal, Gerencia de Logística.
Lic. Minor Jiménez Esquivel, Asesor Legal, Gerencia de Logística.

Archivo

Ruta de Archivo: Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios/Correspondencia /Correspondencia

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 01:41 PM
Para: Jessica Sossa Obando
Asunto: RE: Solicitud de asesor legal para Resolución administrativa 2023DI-000010-5101
Datos adjuntos: Memorando para traslado 2023DI-000010-0001101142.pdf

Buenas tardes, Licda

Se adjunta Memorando y expediente digital del concurso antes indicado que consta de los folios 1 al 87 (

 https://cajacr-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/imorao_ccss_sa_cr/ETL6E4pHB21Hj1DV51XTYmUBo09EgXWewgPDVVzlxIj07Q) para proceder con la con la confección de la resolución administrativa de la presente compra

Saludos

 [DI10.pdf](#)

De: Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 13:00
Para: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>; Jessica Sossa Obando <jsossa@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>
Asunto: RE: Solicitud de asesor legal para Resolución administrativa 2023DI-000010-5101

Buenas tardes

Se asigna a la compañera Jessica:

2023DI-000010-5101	Vacuna neumococcica	1-10-44-4900	JONATHAN
--------------------	---------------------	--------------	----------

Gracias

De: Jonathan Coto Cordero <jocoto@ccss.sa.cr>
Enviado el: lunes, 20 de febrero de 2023 12:56
Para: Maribel Salas Chacón <msalasch@ccss.sa.cr>; Merlyn Santamaría Calvo <msantamaria@ccss.sa.cr>
CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>
Asunto: Solicitud de asesor legal para Resolución administrativa 2023DI-000010-5101

Buenas tardes

Se solicita la asignación de un asesor legal para Resolución administrativa del siguiente concurso

2023DI-000010-5101
 Vacuna neumococcica 13-valente
 1-10-44-4900

OPS .

Saludos



Lic. Jonathan Coto Cordero

Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios

Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441

Correo: jocoto@ccss.sa.cr



GL-DABS-0255-2023

**RESOLUCIÓN COMPRA DE VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML., código: 1-10-44-4900.
EXPEDIENTE NÚMERO 2023DI-000010-5101**

Resolución Administrativa que sustenta la aplicación del artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Ley Nacional de Vacunación No. 8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S y el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, de Diciembre 2020, aprobado mediante acuerdo art. 28 de la sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva, para la adquisición de la **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML., código: 1-10-44-4900.**

La Dirección de Aproveccionamiento de Bienes y Servicios, en atención a lo previsto por los artículos 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública y artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nacional de Vacunación No. 8111, el Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional No. 32722-S, el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, de Diciembre 2020, aprobado mediante acuerdo art 28 de la sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva, emite la presente resolución administrativa para contratar directamente con la Organización Panamericana de la Salud, sin sujeción a los procedimientos de contratación administrativa, para la adquisición de la **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML., código: 1-10-44-4900**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio público encomendado y con base en los siguientes argumentos:

RESULTANDO

1- Que la Junta Directiva Institucional en el artículo 2° de la sesión N° 9309, celebrada el 30 de enero de 2023, acordó lo siguiente:

“ARTICULO 2°

Se conoce oficio N° GL-0059-2023 del 17 de enero de 2023 suscrito por el Dr. Vega de la O, Gerente de Logística, el cual presenta la propuesta I Q 2023 / PAHO 173s, que sustentará la adquisición de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud para el primer semestre del año 2023.

Se solicita la aprobación I Q / PAHO 173s, que sustentará la adquisición de vacunas con la Organización Panamericana de la Salud para el primer semestre del año 2023.

Por tanto, (...) la Junta Directiva de -forma unánime- ACUERDA:

ACUERDO PRIMERO. *En concordancia con el informe presentado por la Gerencia de Logística y remitidos mediante oficio GL-0059-2023 de fecha 17 de enero de 2023, el criterio emitido por la Gerencia Médica en*



oficio GM-13699-2022 del 14 de noviembre de 2022, mediante el cual reconfirma las necesidades institucionales para el I Q 2023, se aprueba la Planificación semestral correspondiente a las necesidades de las vacunas, las cuales serán adquiridos directamente con la Organización Panamericana de la Salud, de acuerdo con el cuadro detallado a continuación (...)" (folios 06 y 07 del expediente administrativo).

2- Que la Sub Area de Programación de Bienes y Servicios mediante oficio DABS-AGM-1396-2023, del 31 de enero del 2023, requiere la adquisición de 70.000 FA de **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML.**, código: **1-10-44-4900**, a fin de garantizar la cobertura general de la población que la requiera (folio 01 del expediente administrativo).

3- Que según el oficio GM-13699-2022 del 14 de noviembre de 2022, emitido por el Dr. Randall Alvarez Juárez, Gerente de la Gerencia Médica, con fundamento en el I-Q del 2023 PAHO, se realizaron observaciones a la OPS-OMS Costa Rica, sobre la reconfirmación de vacunas para el primer semestre 2023 (folios 04 y 05 del expediente administrativo).

4- Que según la Orden de Adquisiciones N° 26-2615860, la obtención de 70.000 FA de **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML.**, código: **1-10-44-4900**, se fundamenta en lo que a continuación se transcribe: "(...) SE INICIA COMPRA DEL PRIMER SEMESTRE DEL 2023 (RECONFIRMACIÓN 1Q DEL 2023), DADO LO SEÑALADO EN EL OFICIO GM-13699-2022 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022, EN EL CUAL SE INDICÓ "(...) SE ADJUNTA ARCHIVO EN FORMATO EXCEL CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA, ASÍ COMO PLANTILLA FIRMADA, CON CANTIDADES A ADQUIRIR PARA EL 1Q (PRIMER SEMESTRE) DEL 2023, SE UTILIZA PRECIO DE REFERENCIA DE LA ULTIMA COMPRA REALIZADA, SE ADJUNTA FORMULARIO PAHO-173. UNICA ENTREGA POR 70.000FA A 30 DÍAS NATURALES" (folio 08 Y 09 del expediente administrativo).

5- De conformidad con la información adjunta a la Orden de Adquisiciones N° 26-2615860, la ficha técnica que regirá la presente contratación es el número CFT-65602 (folios 12 al 20 del expediente administrativo).

6- Que mediante estimación de precios número CRI PRO 20.05 27292 23 del 30 de enero de 2023, la Organización Panamericana de la Salud, remitió la proforma de la **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML.** (folios 22 al 24 del expediente administrativo).

7- Que según el análisis de la Razonabilidad del Precio, realizado por el Área de Gestión de Medicamentos, la cotización ofrecida por la Organización Panamericana de la Salud, se considera precio razonable (folios 75 al 77 del expediente administrativo).

8- Que mediante Certificación DABS-C-PRE-0177-2022, emitida por la jefatura de la Sub-Área de Gestión Administrativa, se cuenta con el presupuesto necesario para hacerle frente erogación (folio 37 del expediente administrativo).

7- Que según la Recomendación Técnica emitida por la Comisión de Análisis Técnico de las Ofertas de las Vacunas, la **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS**



UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML., se recomienda técnicamente (folios 31 al 33 del expediente administrativo).

8- Que mediante oficio DGABCA-NC-0140-2021 del 18 de marzo de 2021, el Ministerio de Hacienda, otorgó el criterio favorable para que la Caja Costarricense de Seguro Social, se apartara del uso del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, para realizar compras mediante el Fondo Rotatorio de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Negociación Conjunta de Precios y Compra de Medicamentos para los Ministerios de Salud e Instituciones de Seguridad Social de los países de Centroamérica y República Dominicana, realizado por COMISCA. (folios 66 a 72 del expediente administrativo)

9- Mediante oficio No. GL-0267-2023, del 16 de febrero del 2023, la Gerencia de Logística, se efectuó revisión del estudio de razonabilidad de precio de la compra No. 2023DI-000010-5101, de la citada vacuna y del que se concluye que el estudio de razonabilidad de precios cumple con la metodología establecida. (Ver folio 81 del expediente de compra)

10- En oficio No. DABS-AGM-2206-2023, del 16 de febrero del 2023, la Sub Area de Programación de Bienes y Servicios se efectuó aclaración para iniciar con el tramite de la adquisición de vacunas correspondientes al 1Q del año 2023, para que se indique en las ordenes de adquisiciones lo siguiente:

"... El programa anual de compras fue planteado y justificado en el plan anual operativo de la unidad 5101 programa de compras de mercaderías y servicio. Asimismo, en plan anual de compras de la unidad 1147, área de gestión de medicamentos, por lo tanto, el insumo que se requiere adquirir por medio de esta compra fue publicado en el diario oficial La Gaceta No. 239 del 16 de diciembre del 2019. No obstante, debe leerse correctamente para todas la ordenes de adquisiciones señaladas en el cuadro anterior. La adquisición de este medicamento se publicó a través de la plataforma SICOP "Programa de adquisiciones CCSS-1142- Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios." (Ver folios 84 y 85 del expediente de compra)

Considerando

1) Que según lo dispone el artículo 19 del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, corresponde a la Caja Costarricense de Seguro Social la adquisición de las vacunas de acuerdo con el esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales, de conformidad con la normativa por medio de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud.

2) Que por disposición del artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, la actividad de los entes públicos debe sujetarse en su conjunto a los principios fundamentales del servicio público, para con ello asegurar la continuidad, la eficiencia y la adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y con especial igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.

3) Que de acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia establecidos en el artículo 8 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública todos los actos relativos a la materia de contratación administrativa deben orientarse al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la Administración con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés público a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

- 4) Que de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, en su artículo 2 inciso e), se excluyen de la aplicación de esta Ley los acuerdos celebrados con otros Estados o sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario, los cuales se rigen por el derecho internacional público.
- 5) Que en igual sentido el artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, manifiesta que: *“(...) Acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho internacional público de carácter humanitario. Se entenderán como sujetos de derecho internacional público, los Estados y los organismos de carácter humanitario que estén reconocidos como tales por el Derecho Internacional Público y en el tanto ejecute las competencias para las cuales fue creado (...)”.*
- 6) Que la Contraloría General de la República refiere en atención a la excepción bajo estudio que: *“(...) en esta clase de contratos, el único requisito fundamental es que se respeten en todo momento los canales diplomáticos por medio de los cuales las naciones y esta clase de entidades se relacionen entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales se interrelacionan entre sí. La razón de lo anterior radica en que los Estados y entidades internacionales solamente reconocen de manera oficial las obligaciones que se pactan de acuerdo a esos medios o canales previamente establecidos.¹”*
- 7) Que de igual forma por disposición del Reglamento a la Ley Nacional de Vacunación, las vacunas deben adquirirse directamente a la Organización Panamericana de la Salud, razón por la cual se requiere y justifica excepcionar el procedimiento de compra, adoptándolo con base en los artículos excepcionales de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.
- 8) Que el Área de Regulación y Evaluación de la Dirección Técnica de Bienes y Servicios, emitió el PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS, mismo que fue aprobado en su Versión 2 por la Junta Directiva por medio del artículo 28 de la sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020, siendo que en dicho procedimiento se externó lo siguiente:

“(...) 1. La Salud debe ser considerada como un estado de equilibrio entre factores determinantes. Estos pueden ser económicos, sociales, culturales, políticos, genéticos, medio ambientales o de otra naturaleza, como los propios servicios de salud.

2. Conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 2 de la Ley General de Salud, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, siendo función esencial del este velar por la salud de la población y para lo cual compete al Ministerio de Salud ejercer la función rectora.

3. Por su parte, los artículos 73 de la Constitución Política y 1º de la Ley Constitutiva de la Caja, establecen que la Caja Costarricense de Seguro Social es la institución autónoma estatal a la que le corresponde el gobierno y la administración de los seguros sociales. Surge así como una institución de seguridad social que se financia en forma tripartita por los trabajadores (9.34%), patronos (14,33%) y el Estado (1,89 %). Administra los regímenes del Seguro de Salud, y de Pensiones (IVM y No Contributivo). Dentro del el Seguro de Salud, se incluyen las prestaciones médicas que se brindan en los distintos centros de salud de país, para toda la población, incluyendo aquellas que sean del ámbito preventivo como las acciones de vacunación.

4. Los principios en los que se basa la Seguridad Social costarricense son equidad, igualdad, solidaridad, obligatoriedad, subsidiariedad, unidad y universalidad.

5. La Caja organiza la prestación de los servicios de salud de acuerdo con el modelo de atención integral de la salud, donde se destacan las distintas acciones de salud pública (promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación). La estructura de la prestación de los servicios de salud está establecida por niveles de complejidad desde los EBAlS en el primer nivel de atención, las áreas de salud y los hospitales periféricos y regionales, en el segundo nivel y, los hospitales

¹ Contraloría General de la República. Resolución 107 DGCA-21-98 del 07 de enero de 1998.

nacionales y especializados en el tercer nivel de atención. De esta manera que para el año 2019 administra 1013 EBAIS, 114 Áreas de salud y 29 hospitales.

6. Además, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, en su artículo 1º, inciso ñ), define el "Sistema Nacional de Salud" como el "conjunto de entes públicos y privados, interrelacionados entre sí, que tienen entre sus actividades primordiales, la provisión de bienes y servicios; finales, intermedios y de apoyo, destinados explícitamente a la protección y mejoramiento del estado de salud de la población, independientemente de que tengan o no un fin lucrativo. Además de los entes nacionales, se consideran parte de este sistema los organismos que, siendo de carácter internacional, realizan actividades en el país relacionadas con la provisión de ese tipo de servicios". Por su parte, el inciso m) del mismo artículo establece que el Sector Salud está integrado por el "conjunto de instituciones públicas, centralizadas y descentralizadas, que tienen una competencia explícita y legal dirigida a proveer servicios de salud a la población". Para el mes de julio de 2019, el Sector Salud, Nutrición y Deporte, estaba integrado por las instituciones definidas en artículo 15, inciso e) del Decreto Ejecutivo Nº 38536-MP-PLAN "Reforma al Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo", del 20/08/14, a saber: Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), Instituto Nacional de Seguros (INS), Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y de Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI), Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Instituto Nacional de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (INCIENSA) y Patronato Nacional de Rehabilitación (PANARE). Cabe indicar que dicha integración varía según lo defina cada Gobierno, mediante Decreto Ejecutivo.

7. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en el artículo 12 menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. A partir de dicha norma, surge una mejor precisión de lo que debemos entender como derecho a la salud, específicamente en la Observación General No.14 del PIDESC (2000). Esta entre otras cosas lo establece como "más alto nivel posible de salud", tomando en cuenta tanto las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona como los recursos con que cuenta el Estado. (...). Por lo tanto, **el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud**" (lo resultado no es del original). En tal sentido se aclara que "el Comité interpreta el derecho a la salud, definido en el apartado 1 del artículo 12, como un derecho inclusivo que no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud". Adicionalmente se indica que este derecho incluye los siguientes elementos esenciales los cuales están estrechamente interrelacionados: a) disponibilidad, b) accesibilidad (en cuatro dimensiones: no discriminación, accesibilidad física, accesibilidad económica y acceso a la información); c) aceptabilidad; y d) calidad.

8. La Ley General de Salud establece en el artículo 3 que todo habitante tiene derecho a las prestaciones de salud, en la forma que las leyes y reglamentos especiales determinen y el deber de proveer a la conservación de su salud y de concurrir al mantenimiento de la de su familia y la de la comunidad.

9. Conforme lo señalado por la OMS, "se entiende por vacuna cualquier preparación destinada a generar inmunidad contra una enfermedad estimulando la producción de anticuerpos. Puede tratarse, por ejemplo, de una suspensión de microorganismos muertos o atenuados, o de productos o derivados de microorganismos. El método más habitual para administrar las vacunas es la inyección, aunque algunas se administran con un vaporizador nasal u oral"¹. Por medio de campañas de vacunación se desarrolla una acción concreta en materia de salud pública, a saber, la prevención de enfermedades.

10. Así, con el criterio técnico-médico de organismos competentes en la materia, tanto a nivel nacional como internacional, adoptado desde la perspectiva de la medicina basada en evidencia, la medicina de consenso y el criterio de experto; de acuerdo con los niveles de validez y rigurosidad científica, bajo parámetros objetivos y razonables, se ha establecido el esquema nacional de vacunación, con el cual se pretende garantizar el derecho a la salud de la población.

11. La Ley Nacional de Vacunación establece en el artículo 3 la obligatoriedad de las vacunaciones contra enfermedades cuando así sea dispuesto por la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Además, señala "las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales. Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos. La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo."

12. El Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional, Decreto Ejecutivo N° 32722-S del 20 de mayo de 2005 publicado en La Gaceta N° 213 del 4 de noviembre de 2005, dispone en el artículo 19, sobre la adquisición de vacunas, "corresponde a la Caja la adquisición de las vacunas de acuerdo al esquema oficial de vacunas y a esquemas especiales. Lo hará de acuerdo a la normativa a través de organismos internacionales: Fondo Rotatorio administrado por la Organización Panamericana de la Salud. La Caja solicitará a la OPS/Fondo Rotatorio la certificación de producto de vacunas que están inscritas como oferentes del Fondo. El Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos de la Caja verificará la calidad de los lotes de vacunas que sean importados para atender las necesidades de inmunización en el país".

13. El Reglamento Terapéutico Nacional, Decreto N° 19343-S, establece la lista oficial de medicamentos que deben ser utilizados por los servicios públicos de salud, correspondiendo al Comité Central de Farmacoterapia incluir toda vacuna a la Lista Oficial de Medicamentos una vez que esta se encuentre en la Lista Oficial de Vacunas, en concordancia con el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Vacunación Nacional.

14. El artículo 2, inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa, en cuanto a las excepciones dispuestas en dicho cuerpo normativo, señala: "se excluyen de los procedimientos de concursos establecidos en esta Ley las siguientes actividades: (...) inciso b). Los acuerdos celebrados con otros Estados o con sujetos de derecho público internacional (...)". Por su parte el artículo 137 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa establece: "Acuerdos celebrados con sujetos de Derecho Internacional Público. Los acuerdos y contratos con sujetos de Derecho Internacional Público, incluyendo otros Estados estarán excluidos de los procedimientos de contratación administrativa. Sin embargo, para su validez y eficacia, deberán documentarse por escrito siguiendo los trámites correspondientes y suscribirse por los funcionarios competentes. Para celebrar la contratación en forma directa, la Administración tomará en cuenta que el precio o estimación de la contraprestación, no exceda los límites razonables según los precios que rijan operaciones similares, ya sea en el mercado nacional o internacional."

15. Corolario de lo anterior, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) es organización internacional especializada en salud pública de las Américas², cuenta con reconocimiento internacional como parte del Sistema de las Naciones Unidas y actúa como Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, colaborando con los países en la movilización de los recursos necesarios, incluyendo los requeridos para proporcionar servicios de inmunización y tratamiento para todas las enfermedades prevenibles por vacunación. En el caso de nuestro país, se ha mantenido un vínculo permanente con dicha Organización desde sus inicios, siendo Estado Miembro de OPS desde el 2 de octubre de 1947.

16. La OPS está facultada para realizar compra de grandes cantidades de vacunas mediante un mecanismo de fondo rotatorio creado por medio de resolución CD25.R27, aprobada por su 25° Consejo Directivo en 1977, como un mecanismo de cooperación para los países de América Latina y el Caribe. Con dicho fondo, la OPS ayuda a calcular las necesidades de vacunas, negociando precios bajos con los fabricantes y estableciendo contratos en nombre de los países y proporcionando líneas de crédito para las compras. El mecanismo de compras utilizado por la OPS supone que, sobre la base de las necesidades unificadas informadas por los Estados Miembros y las Instituciones participantes, esta Organización negocia un acuerdo anual con aquellos proveedores que satisfacen los requisitos para la compra de vacunas y jeringas. En estos acuerdos, la OPS actúa como agente de compras en nombre de los Estados Miembros y las Instituciones, una vez concluido el proceso de licitación, garantizando a su vez la adquisición de vacunas y jeringas precalificadas, a un menor costo dado el volumen de compra a los proveedores y con la seguridad de que los Estados Miembros e Instituciones participantes



contarán con un abastecimiento constante de vacunas y otros insumos relacionados para sus programas de inmunización.

17. Tanto la OPS como la Caja Costarricense de Seguro Social, deben asegurar la calidad de las vacunas adquiridas, mediante los criterios de calidad mínimos de conformidad con las normas internacionales. Por parte de la OPS, dicho aseguramiento se realiza a partir del sistema de precalificación de las Naciones Unidas o porque sea parte del registro y liberación de lotes bajo la reglamentación de la Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos, la Agencia Europea de Medicamentos, la Dirección de Productos Biológicos y Terapias Genéticas de Canadá, la Administración de Buenas Prácticas Terapéuticas de Australia o la Administración de Alimentos y Medicamentos de Corea (KFDA) según el caso. Por parte de la Caja, tal y como lo dispone el Reglamento a la Ley de Vacunas, se realizará por parte de los Laboratorios de Normas y Control de Calidad de la institución, de acuerdo con los protocolos establecidos al efecto.

18. La Sala Constitucional en relación con la obligatoriedad de aplicación de las vacunas y el Derecho a la Salud, ha establecido:

III.-SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS VACUNAS Y LA PROTECCION AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. Existe profusa normativa que establece, de forma expresa, la obligatoriedad de la vacunación. Se puede citar, en primer lugar, el artículo 46 del Código Civil, que establece:

Artículo 46.-

Toda persona puede negarse a ser sometida a un examen o tratamiento médico o quirúrgico, con excepción de los casos de vacunación obligatoria o de otras medidas relativas a la salud pública, la seguridad laboral y de los casos previstos en el artículo 98 del Código de Familia.

Sin embargo, si una persona se niega a someterse a un examen médico, que sea necesario para acreditar en juicio ciertos hechos controvertidos, el Juez puede considerar como probados los hechos que se trataban de demostrar por la vía del examen.

Lo que es ratificado por el artículo 2 de la Ley Nacional de Vacunación, que dispone:

Artículo 2.-

GRATUIDAD Y ACCESO EFECTIVO

G. a toda la población la obligatoriedad y gratuidad de las vacunas, así como el acceso efectivo a la vacunación, en especial, para la niñez, los inmigrantes y los sectores ubicados por debajo del índice de pobreza.

Mientras que en el artículo 3 de ese mismo cuerpo normativo se establece lo siguiente:

Artículo 3.-

Obligatoriedad.

De conformidad con la presente Ley, son obligatorias las vacunaciones contra las enfermedades cuando lo estime necesario la Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología, que se crea en esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Salud y la Caja Costarricense de Seguro Social.

Las vacunas aprobadas deberán suministrarse y aplicarse a la población, sin que puedan alegarse razones económicas o falta de abastecimiento en los servicios de salud brindados por instituciones estatales.

Estas vacunas aprobadas se refieren al esquema básico oficial que se aplique a toda la población, y a las vacunas para esquemas especiales dirigidos a grupos de riesgo específicos.

La Comisión Nacional de Vacunación y Epidemiología deberá elaborar una lista oficial de vacunas, que se incluirá en el Reglamento de la presente Ley. La lista podrá ser revisada y analizada periódicamente, atendiendo los frecuentes cambios tecnológicos en este campo.

En cuyo caso, esta S. ya tuvo oportunidad de pronunciarse respecto del contenido de tales disposiciones normativas (artículos 2 y 3 de la Ley Nacional de Vacunación), en razón de la consulta legislativa facultativa de constitucionalidad que se tramitó en expediente 00-009914-0007-CO, en la que se consultaba –entre otros extremos- si la obligatoriedad de vacunación prevista para cualquier persona lesionaba el principio de autonomía de la voluntad (artículo 28 de la Constitución Política). Oportunidad en que este Tribunal señaló, por medio de resolución número 2000-11648 de las 10:14 horas del 22 de diciembre del 2000, que:

(...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por las normas transcritas, así como la exposición de motivos del proyecto que se consulta, no considera esta Sala que lleven razón los consultantes, al decir que al



establecerse la obligatoriedad de las vacunas sea lesivo del derecho de autonomía de la voluntad. La salud como medio y como fin para la realización personal y social del hombre constituye un derecho humano y social cuyo reconocimiento está fuera de discusión. Es uno de los derechos del hombre que emana de su dignidad como ser humano. De este derecho surge tanto para el individuo y la comunidad organizada, como para el propio estado, una responsabilidad respecto a la salud. En instrumentos internacionales y en declaraciones constitucionales de derechos sociales se incluye el derecho a la salud, a cuyo reconocimiento debe aunarse la imposición del deber de cuidar la salud propia y la ajena. Es así que dentro de una política social global dirigida a solucionar los efectos de las deficiencias sociales, la observancia del principio de la coherencia de los fines, determina que se armonicen las acciones sobre condiciones de trabajo, seguridad social, educación, vivienda, nutrición y población con las de la salud, por la conexidad e interdependencia de una y otra. De esa forma la enunciación en el proyecto consultado de la provisión de asistencia médica gratuita y obligatoria, para toda la población, de ningún modo lesiona el principio de autonomía de la voluntad, más sin embargo sí garantiza la asistencia sanitaria esencial en resguardo de la responsabilidad ineludible del Estado de velar por la salud de todos y cada uno de los ciudadanos.

De lo que se desprende que esta Sala ha reconocido, en primer lugar, la importancia de la vacunación como parte de la asistencia sanitaria esencial que debe garantizar el Estado costarricense en aras de proteger el derecho fundamental a la salud de todas las personas, y, en segundo lugar, que el resguardo de la salud pública y la prevención de las enfermedades constituye un fin constitucionalmente legítimo que puede justificar válidamente la obligatoriedad de las vacunas." Res. N° 2011009067 a las diez horas y trece minutos del ocho de julio del dos mil once. Exp: 11-006984-0007-CO. (...)"

9) Que mediante oficio GL-0667-2022 del 18 de abril del 2022, el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de la Gerencia de Logística, resolvió lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo antes expuesto se concluye lo siguiente:

1) Debe realizarse un expediente administrativo de acuerdo con el Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS, con la salvedad de que no puede ser con la misma formalidad de los procedimientos de compra normales, siendo necesario que el mismo debe adecuarse a ciertos aspectos, como serían:

- a. La confección de un expediente administrativo en orden cronológico y debidamente foliado.
- b. La inclusión de los documentos administrativos y técnicos previos que justifiquen la necesidad de adquisición de la vacuna.
- c. El acuerdo adoptado por la Junta Directiva institucional (Adjudicación).
- d. La solicitud de proforma realizada a la OPS. e. La inclusión de la propuesta emitida por la OPS.
- f. La valoración administrativa de la proforma comprobando que se cumpla con lo solicitado.
- g. La existencia de la respectiva certificación de contenido presupuestario para hacer frente a la contratación.
- h. La emisión de un análisis técnico sobre la proforma remitida por la OPS.
- i. La inclusión de un estudio de razonabilidad el precio.
- j. La elaboración de una resolución administrativa fundamentada en las situaciones previas, **sin que dicha resolución se constituye en el acto de adjudicación**, sino que resuma los antecedentes y criterios relevantes.
- k. La elaboración de la respectiva orden de compra" (folio 086 al 087 del expediente administrativo); y,



Por Tanto

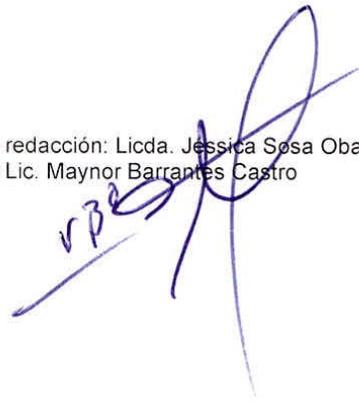
Conforme lo preceptuado por la Ley Nacional de Vacunación No. 8111, Reglamento a la Ley de Nacional de Vacunación No. 32722-S, artículo 2 inciso e) de la Ley General de Contratación Pública, artículo 2 inciso e) del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, Procedimiento para la Adquisición de Vacunas CCSS-OPS versión 2, de Diciembre 2020, aprobado mediante acuerdo art 28 de la sesión 9143 del 3 de diciembre del 2020 de Junta Directiva, acuerdo emitido por la Junta Directiva Institucional en el artículo 2° de la sesión N° 9309, celebrada el 30 de enero de 2023 y el oficio GL-0667-2022 del 18 de abril del 2022, emitido por el Dr. Esteban Vega De La O, Gerente de la Gerencia de Logística, este despacho emite la presente resolución para adquirir bajo la excepción de Acuerdos celebrados con Sujetos de Derecho Internacional Público, la **VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML.**, código: **1-10-44-4900**, que deberá adquirirse con la **Organización Panamericana de la Salud**. Entiéndase el presente acto como una formalización conforme lo señala el oficio No. GL-0667-2022.

Código	Descripción	Cantidad	Precio Total
1-10-44-4900	VACUNA NEUMOCOCICA CONJUGADA 13 VALENTE (PROTEINA DIFTERIA CRM197) SUSPENSIÓN ESTERIL, INYECTABLE, FRASCO AMPOLLA CON 0.5 ML PARA DOSIS UNICA O JERINGA PRE LLENADA CON 0.5 ML.	70.000 FA	\$886.766,00

DIRECCION DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS


Licda. Adriana Chaves Díaz
Directora a.i.

Estudio y redacción: Licda. Jessica Sosa Obando
Revisión: Lic. Maynor Barrantes Castro



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE. COSTA RICA. C.A.		 ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)	No.Proveedor 57072	No.Orden 581801
FECHA: 23/02/2023 COMPRA POR EXCLUSION DI 2023DI-000010-5101	NOTA IMPORTANTE 1. EN TODA CORRESPONDENCIA REFIERASE A ESTE NUMERO DE COMPRA. 2. AL DESPACHAR EL MATERIAL ENVIE POR CORREO AEREO COPIAS DE FACTURAS Y GUIAS AEREAS, ESPECIFICANDO SI EL EMBARQUE ES PARCIAL O TOTAL. 3. TODOS LOS GASTOS BANCARIOS CORREN POR CUENTA DE LOS VENDEDORES. 4. ESTE DOCUMENTO NO ES NEGOCIABLE.		País de Origen ESTADOS UNIDOS	
ORA: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL		REPRESENTANTE: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A		

SIRVASE DESPACHAR POR NUESTRA CUENTA LO SIGUIENTE

PETICION	UNIDAD SOLICITANTE	U.M	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CODIGO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2615860	PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS	FA	VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE	1 10 44 4900	70,000.00	\$ 12.668086 \$	886,766.00

POR ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO N°2, SESIÓN 9309 DEL 30 DE ENERO DE 2023 EN ACUERDO N° 2; EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 INCISO E DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y 2 INCISO E DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN: LA LEY NACIONAL DE VACUNACIÓN N° 8111, EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CCSS-OPS VERSIÓN 2 DICIEMBRE 2020, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE APROVISIONAMIENTO DE BIENES Y SERVICIO: GL-DABS-0255-2023 DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2023 Y OFICIO GL-0667-2022 DEL 18 DE ABRIL DE 2022 PROCEDIMIENTO PARA LA COMPRA DE VACUNAS.

ITEM UNICO

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO: Vacuna neumocócica conjugada 13-valente (Proteína Difteria CRM197). Suspensión estéril. Frasco ampolla con 0,5 mL para dosis única ó Jeringa prellenada con 0,5 mL para dosis única. Para uso pediátrico. Es una suspensión estéril de sacáridos de los antígenos capsulares de los serotipos de Streptococcus pneumoniae: 1, 3, 4, 5, 6A, 6B, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F individualmente unidos a la proteína de difteria CRM197. Los polisacáridos son químicamente activados para hacer sacáridos, los cuales están directamente conjugados por afinación reductora a la proteína transportadora CRM197 para formar el glicoconjugado. La CRM197 es una variante no tóxica de la toxina difteria aislada de cultivos de la cepa C7 (β197) de Corynebacterium diphtheriae. Los glicoconjugados individuales son compuestos para formular la vacuna. Cada 0,5 mL de cada dosis de la vacuna es formulada para contener aproximadamente: 2.2 µg de sacáridos de cada uno de los serotipos: 1, 3, 4, 5, 6A, 7F, 9V, 14, 18C, 19A, 19F y 23F sacáridos; 4.4 µg de sacáridos del serotipo 6B, 32 µg ó 34 µg de la proteína transportadora CRM197, y como adyuvantes: 100 µg de polisorbato 80, 295 µg del tampón de ácido succínico (como succinato) y 125 µg de aluminio como adyuvante de fosfato de aluminio, 4.25 mg de cloruro de sodio. Agua inyectable csp 0,5 mL. La vacuna no contiene timerosal ni otro tipo de preservantes.

VIA DE ADMINISTRACION: Intramuscular

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No.Proveedor

57072

No.Orden

581801

ESTABILIDAD: Según acuerdo CCF 0933-03-12 (Sesión 2012-12) del Comité Central de Farmacoterapia, una estabilidad mínima de doce (12) meses al arribo al Almacén de la Institución correspondiente a cada entrega, que es la que ofrece el proveedor OPS al que hay que comprarle de acuerdo a la Ley Nacional de Vacunación Número 8111, y su reglamento (Decreto Ejecutivo N° 32722).

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD: El Contratista debe presentar por escrito en el Laboratorio de Normas y Calidad de Medicamentos, el método validado de control de calidad del producto del laboratorio fabricante y adjuntar los documentos que respalden la validación; o una copia del método de análisis de calidad del producto correspondiente a la farmacopea en que es oficial, fórmula cualitativa-cuantitativa, copia de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS siglas en inglés) del producto en idioma español y las condiciones específicas requeridas para el tratamiento y manejo de los desechos del producto

EMPAQUE PRIMARIO: A- Frasco ampolla de vidrio, con tapón de material que no desprenda partículas, anillo metálico y sello de seguridad. El tapón y el frasco ampolla no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración. Los frascos ampolla se rotularán con etiquetas de papel ó plástico firmemente adheridas.

B- Jeringa de vidrio tipo I ó de plástico de 1 mL, prellenadas con 0,5 mL de la suspensión inyectable. La jeringa en el extremo superior de la salida de la suspensión tiene un dispositivo tipo tapa ó cubierta que protege esa abertura; el cual es de plástico y trae ranuras que permiten desenroscar el mismo del extremo de salida de la jeringa, está cubierta o tapa protectora no contiene látex. El émbolo es de plástico y no contiene látex. La aguja viene separada inserta en dos cubiertas protectoras que la protegen en forma hermética y garantizan la esterilidad de la misma: una cubierta inferior que protege la abertura que se adapta a la abertura en el extremo de salida de la jeringa y una cubierta protectora que protege a la aguja de acero inoxidable la cual es de calibre 25 G y de largo 1 pulgada. La jeringa y la aguja son para ser usadas en una sola dosis de administración vía Intramuscular. La jeringa y sus componentes, la aguja y sus componentes no deben interactuar física ni químicamente con ninguno de los componentes de la fórmula, y deben garantizar la calidad, esterilidad y la estabilidad del producto hasta el término de su fecha de expiración, además deben garantizar la correcta administración del producto en el paciente. Cada jeringa y aguja colocadas en un estuche o bandeja herméticamente cerrada que mantiene las condiciones de esterilidad de la jeringa y aguja, la aguja y jeringa colocadas en canales que impiden su movimiento. Las jeringas se rotularán con etiquetas de plástico firmemente adheridas. La impresión debe ser nítida e indeleble al manejo usual. La etiqueta debe tener una porción de la misma para que se pueda ver parte de la suspensión contenida en la jeringa.

La etiqueta que cubre a los dispositivos que protegen a la aguja indica: el Lote, Fecha de vencimiento o expiración, para uso único, estéril, calibre y longitud de la aguja, país y laboratorio fabricante.

Rotulación del empaque primario Cada frasco ampolla debe indicar como mínimo: Nombre genérico, Concentración, Forma farmacéutica, Volumen total, Vía de administración: Intramuscular, Una dosis, Nombre ó siglas del Laboratorio Fabricante, Número de lote. Condiciones de almacenamiento: Mantener en refrigeración (2°C a 8°C) No congelar (se acepta la información en un inserto adicional y en el empaque secundario). Agítese bien antes de usar (se acepta la información en un inserto adicional y en el empaque secundario), Fecha de vencimiento o expiración.

Cada jeringa prellenada debe indicar como mínimo: Nombre genérico, Forma farmacéutica, Concentración (se acepta en el empaque secundario e inserto), Volumen total, Una dosis, Vía de administración: Intramuscular, Número de Lote, Condiciones de almacenamiento (2°C a 8°C) No congelar. (Se aceptan en el empaque secundario e inserto), Agítese bien antes de usar (se acepta la información en el

<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414 - CABLE SESOCO C.R. 2688 SAN JOSE, COSTARICA, C.A.</p>	 <p>ORDEN DE COMPRA - PEDIDO (Importación)</p>	<p>No.Proveedor 57072</p>	<p>No.Orden 581801</p>
--	---	--------------------------------------	-----------------------------------

empaques secundario e inserto). Fecha de vencimiento o expiración, Nombre o Siglas del Laboratorio fabricante

EMPAQUE SECUNDARIO: A- Caja de cartón u otro material resistente con 10 frascos ampollas. Debe adjuntarse inserto. Con bandas u otros recursos que garanticen la inviolabilidad de la misma y su contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Alternativamente se acepta un frasco ampolla en una caja individual de cartulina. Con inserto incluido. Con sello u otro recurso que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido.

B- Caja de cartulina u otro material resistente conteniendo de 1 a 10 jeringas prellenadas y sus agujas, cada juego en su estuche o bandeja individual. Cada estuche herméticamente cerrado conteniendo 1 jeringa prellenada con su aguja para dosis única. La caja con sello u otro recurso necesario que garantice la inviolabilidad de la misma y su contenido. El tamaño del empaque debe ser congruente con el contenido. Con inserto incluido.

Rotulación del empaque secundario: Debe indicar como mínimo: Nombre genérico, Forma farmacéutica, Concentración Para uso pediátrico, Volumen total, Una sola dosis, Vía de administración: Intramuscular, Nombre o siglas del laboratorio fabricante y país de origen, Número de lote, Fecha de vencimiento o expiración, Indicar condiciones de almacenamiento (Refrigerar (2° a 8°C), No congelar, Agítase bien antes de usar, Cantidad de frascos ampolla o de jeringas prellenadas con igual número de agujas, Registro Sanitario, Código de barras: GS1-Datamatrix con la misma información del código GS1-128.

EMPAQUE TERCIARIO: Caja fría o caja de material resistente que garantice la cadena de frío durante su transporte y almacenamiento en condiciones de temperatura de 2°C a 8°C, con 200 a 450 frascos ampollas o jeringas prellenadas y sus agujas que garanticen la cadena de frío. Deben adjuntarse los paquetes fríos necesarios que garanticen la estabilidad del producto. Incluir sistema de control de temperatura que permita la trazabilidad de la cadena de frío. Con bandas u otros recursos necesarios que garanticen la inviolabilidad del contenido. La rotulación del empaque debe estar en caras contiguas.

Código de barras: GS1-Datamatrix GS1-128. Rotulación del empaque terciario: La rotulación es la misma establecida para el empaque secundario.

OTROS EMPAQUES (OPCIONALES)

Con las mismas características y rotulación del empaque terciario.

FABRICANTE: *FIZER OVERSEAS LLC

PAÍS DE ORIGEN: Estados Unidos

PLAZA DE ENTREGA: 30 días después de recibida la orden de compra.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS
APDO. 10105 - TEL: 2539-0000 ext. 9405,9422,9414
- CABLE SESOCO C.R. 2688
SAN JOSE, COSTA RICA, C.A.



ALIANZA PARA EL DESARROLLO
"CON UN COMPROMISO CON EL FUTURO"
CALLE 100 SUR Y 122 AV. CENTRAL, SAN JOSÉ

ORDEN DE COMPRA - PEDIDO
(Importación)

No.Proveedor

57072

No.Orden

581801

TÉRMINOS DE ENTREGA: D.P.U. Almacén Fiscal Jurisdicción Aduana Santamaria. Alajuela Costa Rica, Citibank, 111 Wall Street, New York, NY 10043, Favor of: Pan American Sanitary Bureau, Swift #CITIUS33, ABA# 021000089

FORMA DE PAGO: EXTERIOR TRANSFERENCIA OPS / REQ23-0000342

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: No aplica. Rigen las Condiciones Generales, Agosto 2009.

FICHA TÉCNICA: Versión CFT-65602- CRITICIDAD: A

U.E 5101 P.P. 2203 Act. 51

NOTA: Para efectos de notificación al Contratista tómesese en cuenta la siguiente información: Representante OPS/OMS en Costa Rica la: Dra. María Dolores Pérez-Rosales

Dirección: Calle 16, Avenida 6 y 8, edificio del Ministerio de Salud, San José-Costa Rica - Teléfono 2558-5810 -Fax-2258-5830

TARIMAS: Solamente se aceptará la tarima de tacos o tarima europea. La medidas de dichas tarimas son 100cm. de ancho x 122cm. de largo. El alto máximo aceptado de la tarima es 135 cm."

"NOTA: Rigen las Condiciones establecidas en la ficha técnica, código de barras, cartel y oferta del presente concurso."

----- ULTIMA LINEA -----

Valor en Letras: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON
00/100

DOLAR (USD)

\$ 886,766.00

No. Proveedor 57072	ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)	No. Orden 581801
-------------------------------	--	----------------------------

ATENCION

SIRVASE ATENER LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS QUE LA INSTITUCION EXIGE A EFECTO DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD E IDENTIFICACION DE LAS MERCANCIAS, ASI COMO EL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACION COMERCIAL.

- Los embalajes deben ser apropiados al tipo de mercancía, suficientes y caso de ser necesario utilizar cintas (plásticas o metálicas), estas deben ser resistentes y seguras y preferiblemente impresas por el vendedor.
- Todos los bultos interiores y exteriores (cajas, paletas, lotes, etc.) deben traer impresa la siguiente información:
 - Número de orden de compra
 - Número de lote
 - Marcas: Seguro Social, Costa Rica, CENTRO AMERICA
 - condiciones de manejo y almacenamiento
 - Identificación de riesgo: Usándose simbología apropiada, posición y refrigeración.
- Los empaques internos deberán además indicar el contenido y ser estrictamente fieles a lo ofertado.
- Obligatoriamente requerimos los siguientes documentos para proceder a la nacionalización:
 - Factura original en español o con su respectiva traducción en hoja adjunta.
 - Conocimiento de embarque, guía aérea, o carta de porte en original y con flete declarado.
 - Lista de empaque en español.
 - Certificado de origen, si se origina en algún país que tenga convenio con Costa Rica
 - Certificado de tamizaje en español. En caso de productos de origen humano.

Los documentos deben ser enviados al Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, apartado 10105 San José, Costa Rica, con ocho días hábiles de anticipación. Para los efectos de la nacionalización se requiere dos originales de los documentos.

ATTENTION

PLEASE ATTEND MINIMUM SPECIFICATION THAT THE INSTITUTION REQUIRED TO GARANTEE THE INTEGRITY AND THE IDENTIFICATION OF THE MERCHANDISE, ALSO TO MAKE A GOOD MERCHANDISING DEAL.

- The packaging be suitable or adequate for the kind of merchandise, enough and in case to be necessary please use plastic or metallic band; these ones should be resistant, secure, and preferably printed by the selling.
- All the interior and exterior bulks (boxes, small shovels, lots, etc) should had prined the following information:
 - Buying order number
 - Lot number
 - Labels, social Security, Costa Rica, Central America
 - Storage, maintenance and handling conditions
 - Risk analysis: Using proper symbols, positioning, and refrigeration.
- The inner seals must indicate goods and must be faithful to the product offer.
- We obligatory required the following documents to proceed the import nationalization:
 - Original invoice in spanish or with the respective translation please enclosed paper sheet
 - Shipment knowledge, aerial guide, original carriage card with the declared freight.
 - Packing list in spanish.
 - Origin certificate; if it is originate from a country with a treaty with costa Rica.
 - Tamizaje certificate in spanish. In case of human origin productos.

The documents should be send to: Departamento de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, P.O. box 10105, San José, Costa Rica, CENTRAL AMERICA, with eight days of advance. For nationalization effects. We need: two originals of all the documentation.

MARCAS	GARANTIA	DESTINO
TODOS LOS BULTOS DEBEN MARCARSE		
SEGURO SOCIAL COSTA RICA No. 581801	Firmado digitalmente por CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA (FIRMA) Fecha: 2023.02.24 15:36:09	
TIPO CAMBIO	TOTAL COLONES	REVISADO
₡ 564.84	₡ 500.880.907.44	Programa Institucional De Compras
		FIRMA AUTORIZADA PARA RETIRAR ESTE DOCUMENTO

JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2023.02.24 14:02:12 -06'00'

SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)

Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)
Fecha: 2023.02.24 16:35:12 -06'00'

El(la) suscrita) Juanita Coto cédula: 116020534, en mi condición de Revisor de la unidad AABS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo día 24 del mes de 2 del año 23 a las 14:02:12 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: juanito @ CSSS60 el día 27 del mes de 2 del año 23 a las 14:44 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable.

Juanita Coto Cordero

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL COMPROBANTE DE ENTREGAS PROGRAMA INSTITUCIONAL DE COMPRAS APARTADO 10105 TEL (506) 2539-0000 EXT. 9405, 9422, 9414		Cód. Proveedor 57072	Orden Compra 581801								
Fecha: 23 de febrero del 2023		Ced. : 3003061528 Señores: ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD (LIBROS A TRAVES DEL PROGRAMA PALTEX)									
Lugar de Entrega:											
Código: 1- 10- 44- 4900 Item: 1 Descripción: VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13-VALENTE (PRO											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:15%;">Entrega</th> <th style="width:15%;">Unidad Medida</th> <th style="width:15%;">Cantidad</th> <th style="width:15%;">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">FA</td> <td style="text-align: center;">70000</td> <td style="text-align: center;">29/03/2023</td> </tr> </tbody> </table>				Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha	1	FA	70000	29/03/2023
Entrega	Unidad Medida	Cantidad	Fecha								
1	FA	70000	29/03/2023								
* Las Fechas del contrato rigen del 29-MAR-23 HASTA EL 28-MAR-24											
Notas											
JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA)	Firmado digitalmente por JONATHAN COTO CORDERO (FIRMA) Fecha: 2023.02.27 07:58:41 -06'00'	CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA (FIRMA)	Firmado digitalmente por CAROLINA UMAÑA AZOFEIFA (FIRMA) Fecha: 2023.02.27 12:38:46 -06'00'								
JONATHAN COTO CORDERO	Confeccionado por	SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA)	Firmado digitalmente por SHIRLEY SOLANO MORA (FIRMA) Fecha: 2023.02.27 13:02:17 -06'00'								
SubÁrea de Contratos											

El(la) suscrito(a) Jonathan Coto Cordero cédula: 110005515, en mi condición de Asesor de la unidad ARRS hago constar y que verifico que el presente documento impreso tiene una firma digital auténtica estampada en el mismo el día 27 del mes de 2 del año 23 a las 15:02 horas. Así mismo, dejo constancia que el archivo digital original fue debidamente remitido al correo electrónico de esta unidad: jacob @ ccsssciv el día 27 del mes de 2 del año 23 a las 14:74 horas, y que dicho archivo pasa a estar custodiado en el archivo digital de esta unidad. Es todo. Firma del funcionario responsable: Jonathan Coto Cordero

Jonathan Coto Cordero

De: Jonathan Coto Cordero
Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2023 03:58 PM
Para: Jorge Quirós Cedeño; Ana Isabel Garbanzo Matamoros; Juan Carlos Flores Fonseca; Lisbeth Gattgens Barrantes; Juan Carlos Muñoz Jara; Confección de Expedientes de Calidad LNCM; Andrea Villalobos Sanchez; Xinia Garita Prendas; Claudio Salgado Sánchez; José Antonio Herrera Paniagua; Karen María Zúñiga Rivera; Daniel Monge Castillo; Wendy Montero Oviedo; Erick Edward Rodríguez Montero; David Venegas González; Dirección Farmacoepidemiología; Daniela Moscoa Quesada; Miguel Salas Araya; Claudio Salgado Sánchez; Geovanny Mora Vargas; Elena Brenes Camacho; Johanna Segura Barquero; Erick Andrés González de la O
Asunto: Desglose de orden de compra 581801 / Concurso N° 2023DI-000010-5101 / PRODUCTO NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13VALENTE
Datos adjuntos: 581801 entregas.pdf; 581801 V2 2023DI-000010-5101.pdf; Acuerdo Junta Directiva.pdf; GL-DABS-255 (1).pdf

Por este medio, se procede a realizar el desglose de la orden de compra 581801 derivado del concurso 2023DI-000010-5101 para la adquisición de la NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13VALENTE

Se adjunta:

- orden de compra
- detalle de entregas
- acuerdo de junta directiva
- resolución GL-DABS-0255-2023

Saludos

De: Jonathan Coto Cordero

Enviado el: lunes, 27 de febrero de 2023 14:48

Para: Roman, Lic. Rocio (CRI) <romanroc@paho.org>; Victoria, Dr. Jorge (CRI) <victoriaj@paho.org>; peruginalf@paho.org

CC: Shirley Solano Mora <shsolano@ccss.sa.cr>; Carolina Umaña Azofeifa <caumana@ccss.sa.cr>

Asunto: Notificación de la Orden de compra 581801 NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13VALENTE Referencia REQ23-00000335

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE PROCEDE A NOTIFICAR:

Organización Panamericana de la Salud.

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 581801.

CONCURSO: 2023DI-000010-5101

OBJETO: VACUNA NEUMOCOCCICA CONJUGADA 13VALENTE REFERENCIA REQ23-00000342

ADJUNTO: orden de compra, detalle de entregas, Acuerdo de Junta Directiva y Resolución
Administrativa suscrito por Adriana Chaves Diaz

Notifica: Jonathan Coto Cordero Cédula: 110020539

Hora: 14.45 Fecha: 27-02-2023

**Favor confirmar el ingreso del presente correo electrónico con
los archivos adjuntos (4 en total)**



Lic. Jonathan Coto Cordero
Area de Adquisiciones de Bienes y Servicios
Direccion de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios
Teléfono: 25391571 | Central: Ext. 9441
Correo: jocoto@ccss.sa.cr